



Casa abierta al tiempo
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
METROPOLITANA
Unidad Xochimilco

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
UNIDAD XOCHIMILCO

División de Ciencias Sociales y Humanidades

Violencia política en México 2014-2019.

Modelo de Evaluación del Protocolo para la Atención de la Violencia Política
contra las Mujeres en Razón de Género.

TRABAJO TERMINAL
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADA EN POLÍTICA Y GESTIÓN SOCIAL
P R E S E N T A
TORRES RODRÍGUEZ ABIGALI

Asesora

María del Pilar Berrios Navarro

México, CDMX

Noviembre, 2020

Contenido

INTRODUCCIÓN	4
Capítulo I Conceptualización para comprender la Violencia Política	9
Género.....	9
Paridad	11
Violencia	12
La violencia de género y la violencia contra la mujer	14
Tipos y modalidades de la violencia.....	16
La Violencia Política en Razón de Género	20
Dificultades e Instrumentos para la garantía de los derechos políticos de las mujeres.	23
Cultura política, súbdita y androcentista	23
Políticas e Instrumentos	26
¿Qué es un protocolo?	27
Capítulo II Construyendo la esencia de la violencia política en razón de género en México.....	31
Marco Jurídico Internacional	32
Marco Jurídico Nacional	45
Capítulo III El fondo de la Violencia Política en razón de Género en México.....	50
La violencia política como problema público/social.	51
Construcción de la violencia política como problema público	53
La entrada de la violencia política en razón de género en la agenda legislativa en México. (2014-2019)	55
Capítulo IV Evaluación del Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género	64
El papel de los protocolos de actuación en México.....	64
Propuesta de Modelo de Evaluación del protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género.....	65
Avances o retrocesos en la erradicación de la Violencia Política en razón de género (Conclusiones y recomendaciones).....	84
Entrevistas	87
Consejera Electoral Carolina del Ángel Cruz	87
Regidora Guadalupe Monserrat Gómez Vázquez	92
G10 X Jalisco.....	100
Diputada Federal Aleida Alavez Ruíz.....	109

Lic. Rocío Avendaño (Asesora en Cámara de Diputados).....	119
Bibliografía	127

INTRODUCCIÓN

La presente investigación se enfoca en el análisis de diseño del *Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género* implementado por parte de diversas instituciones del Gobierno mexicano en su edición de 2017, donde el punto inicial del estudio es en 2014 a partir de la reforma del artículo 41 de la Constitución Política Estados Unidos Mexicanos, teniendo como objetivo promover la paridad de género en el ejercicio político-electoral. Posteriormente, 2016 y 2017 comienzan el diseño e implementación del Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género, y se establece como fin del periodo el 2019 por ser el año más actual que podrá arrojar datos certeros de resultados de los escenarios ya mencionados.

Desafortunadamente años atrás los roles de trabajo eran asignados por el simple hecho de la percepción del género, en este contexto se estaba desvalorizando la profesionalización de las mujeres dónde poco a poco fueron incluyentes, ejerciendo así una violencia de género por parte de todos los actores de la sociedad.

En este sentido, el problema que planteo es referente a la violencia política que ha permeado dentro de las instituciones y el espacio público porque aun contando con mecanismos como los protocolos para erradicar la violencia, estos no garantizan dentro de la práctica una igualdad sustantiva y formal de género. Este tema fue completamente invisible durante muchos años, ya que si bien, nosotros conocemos el ejercicio de la violencia, por ejemplo: psicológica, laboral, económica, intrafamiliar, sexual, física, entre otras más, pero la violencia política empieza a ser reconocida en último lugar.

Ejemplo de ello, son las mujeres que han sido violentadas por asumir cargos públicos, esto se podría exponer desde el momento de interrumpir una contienda electoral con la justificación de enfatizar en el género de la candidata, cuando se le obliga a desertar por amenazas o por intervención ilegal dentro de un periodo electoral. No necesariamente esta violencia aparece en un periodo de elección,

sino durante el ejercicio del cargo público, al momento de no brindar la misma información en sesión de trabajo o en obstaculizar los trámites que dicha pretenda realizar.

En América Latina la violencia política es reconocida en el año 2000, esto a través de la percepción de las pocas funcionarias de la Cámara Baja en Bolivia donde decidieron atender por ellas esta situación, *diversos eventos que se realizaron a partir de esta reunión jugaron un papel fundamental en toda la región, para dar nombre a este fenómeno, definir sus límites en términos del tipo de acciones que constituyen violencia y acoso político, y privilegiar reformas legales como la estrategia primaria para combatir este fenómeno creciente.* (Lena Krook & Restrepo Sanín, 2016).

De hecho, en nuestro contexto podemos situarnos desde la independencia donde hubo mujeres que participaron en varios escenarios, pero desafortunadamente solo hay poco reconocimiento oficial, ya que se menoscababa su participación y se le atribuía más a su figura dentro del papel y labor en la familia, pero fue hasta el 2012, donde gracias a la legislación bolivariana México tomó cartas en el asunto a través de una iniciativa que se reconoció este fenómeno en nuestro país.

Para ser más objetivos, podemos ubicar los escenarios con las siguientes situaciones, este tipo de violencia existe cuando se ejerce discriminación por tener una licencia de maternidad o embarazo durante el ejercicio o postulación del cargo, también cuando se realiza el registro de la candidata en demarcaciones que han obtenido resultados negativos, y cuando existe una inequidad en el presupuesto otorgado en los periodos electorales.

En este sentido, la violencia política es comprendida a través de los actos de presión, persecución, hostigamiento y amenazas hacia cualquier persona que pretenda ejercer o ejerza un cargo público, en general, se ven vulnerados sus ejercicios, derechos y obligaciones político-electorales. Mientras que la violencia política en razón de género se percibida como *todas aquellas acciones u*

omisiones de personas, servidoras o servidores públicos que se dirigen a una mujer por ser mujer (en razón de género). (CNDH, 2018).

Por ejemplo, *entre 2013 y 2016 se abrieron 416 expedientes... De esa cifra el 53.1% corresponde solo al 2016.* (CELIG, 2018). Durante el 2018 se presentaron 106 casos de violencia política, 16 candidatas fueron asesinadas y 10 casos donde hubo lesiones directas de los derechos político-electorales en las mujeres indígenas. Y durante el periodo electoral 2018-2019, 7 de cada 10 candidatas registradas sufrieron de violencia política a través del hostigamiento en sus redes sociales. (INE, 2019).

Es por ello, que este trabajo tiene por objetivo principal

Evaluar el diseño del Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

Y como objetivos particulares:

- *Exponer* las fortalezas y debilidades del protocolo.
- *Analizar* la percepción de la implementación del protocolo.
- *Evidenciar* si existe un mecanismo de evaluación del protocolo y *sugerir* un modelo de evaluación, en su caso.

Asimismo sostengo la hipótesis de que el tema de la violencia política ha tomado escenario en los últimos par de años, puede considerarse como un tema nuevo dentro de la esfera política, por eso mismo no se ha logrado erradicar porque desafortunadamente las herramientas que se han implementado son insuficientes ya que no se apegan a las observaciones de los instrumentos internacionales como la CEDAW. Además que los protocolos, funcionan como una acción temprana para combatir la violencia política, si bien, una de las fortalezas que presenta el protocolo es que es creado mediante una pluralidad de instituciones, las cuales ayudan a contribuir para la defensa de los derechos político-electorales. Mientras que una de las desventajas es que el protocolo no cuenta con un mecanismo de evaluación constante, por lo cual esto no permite identificar la viabilidad de su

implementación en los mismos contextos. En este sentido, considero tomar la violencia política como variable dependiente, las causas principales se deben a la falta de formación en perspectiva de género en los funcionarios, el androcentrismo en las instituciones y en la esfera pública; y por último, la cultura política que ha prevalecido en México, las cuales serán consideradas como las variables independientes.

Mientras que la pregunta de investigación que planteo es: ¿Los protocolos de atención pueden evaluarse con la metodología de las políticas públicas?

Dentro de este estudio, la metodología que establezco para el análisis de la violencia política y la evaluación de diseño al protocolo es iniciar primero con un marco analítico, donde definiré una serie de conceptos para comenzar a entender desde lo particular la dimensión general del problema, es decir, es necesario identificar lo qué es la violencia y que se deriva de ella, en el caso de este estudio con enfoque en la violencia Política en razón de género.

Posteriormente, describo el marco jurídico internacional y nacional donde se exponen los instrumentos o proyectos de ley que se han implementado con el fin de identificar la construcción del problema y de la herramienta del protocolo.

En el tercer capítulo se expone el panorama que tiene la violencia política en razón de género desde una perspectiva de la cultura política que existe en México; aquí se describe el problema de la violencia política en razón de género desde la visión del problema público y problema social mediante la construcción de un árbol de problemas, por último está un análisis del problema mediante la agenda legislativa desde el periodo determinado 2014-2019.

Para concluir, el último capítulo el cual es el pilar de la investigación está en la evaluación de diseño al protocolo de atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género, en el cual se propone un modelo de evaluación al protocolo, dicho modelo se elabora a través de las herramientas de la metodología que certifica el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social

(CONEVAL), y se aplica al protocolo donde el capítulo cierra con las conclusiones generales del trabajo; como anexo se encuentran las entrevistas que fueron aplicadas con el fin de contrastar y reforzar el trabajo de la evaluación del protocolo de diversas mujeres legisladoras, funcionarias públicas, activistas.

Asimismo, es necesario reconocer y agradecer la participación de las siguientes figuras y servidoras públicas para la aplicación del trabajo de campo mediante las entrevistas:

- Diputada Federal Aleida Alavez Ruiz del Grupo Parlamentario MORENA.
- Consejera Electoral Carolina del Ángel Cruz del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- Regidora Guadalupe Monserrat Gómez Vázquez del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, por el Partido Político MORENA.
- Asesora Legislativa Lic. Rocío Avendaño de la Dip. Federal Merary Villegas.
- Presidenta de la Organización Civil J10 x Jalisco Diana Arredondo Rodríguez.
- Representante del Centro de Estudios para el Logro de la Igualdad de Género (CELIG) – Coral.

En este sentido, toda la información recaba es utilizada con fines académicos para la elaboración del análisis de este trabajo; si bien, todas las entrevistas se llevaron a cabo de manera virtual mediante un guion de entrevista, el diseño de las dos versiones de las entrevistas se elaboró mediante una matriz de consistencia; en la primera versión se basa en aquellas mujeres que conocían el protocolo ya antes señalado, mientras que por otro lado, está la versión de quienes no conocían dicha herramienta. Si bien, ambos diseños coinciden en la búsqueda del reconocimiento del problema de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

Capítulo I Conceptualización para comprender la Violencia Política

Dentro de este primer capítulo es necesario iniciar con la identificación de los conceptos clave de esta investigación, con el objetivo de lograr un entendimiento y percepción más claros del tema planteado. Es necesario explicar que el orden de los conceptos tienen un seguimiento lógico, así el lector podrá obtener una mayor visión del campo que se está tratando.

En primer lugar, abordaré los conceptos principales, los cuales son Género, Paridad, Violencia y Violencia Política, ya que serán los conceptos de raíz de los que vamos a partir. Continuando así con la definición del término Paridad, donde me enfocaré en la definición del mismo retomando el papel de lo que es el Género, así como la importancia de identificar la incorporación de la paridad en la sociedad.

Por otro lado, hablaré sobre lo que es la violencia, en este apartado trato de explicar la esencia de este término, pero a través de tres ángulos, es decir, desde el punto de vista clínico, sociológico y por último, desde la visión jurídica. Enseguida, describiré las modalidades y medios en los que se puede ejercer la violencia, describiendo brevemente cada una de ellas.

Para finalizar este primer capítulo, describiré de manera más general lo que es la violencia política en razón de género, con el fin de entrar más en el objeto de estudio de esta investigación, describiendo sus rasgos más generales, sobre su definición, los escenarios más comunes y los escenarios pocos vistos.

Género

Para comenzar a entender el problema de la violencia de género, es necesario establecer las particularidades del mismo. Es necesario aclarar la definición de género, ya que normalmente las personas confunden lo que es el género con el sexo de la persona. En este sentido, la Organización Mundial de la Salud (2020) considera al género como *los conceptos básicos de las funciones,*

comportamientos, actividades ya tributos que cada sociedad considera apropiados para los hombres y las mujeres. Es claro que el sexo y el género son términos muy relacionados, pero tienen significados diferentes; en la mayor parte de las sociedades, el género es implantado desde la niñez, es por eso que ubicamos los roles “asignados” en varias de nuestras etapas. Para tener mayor comprensión de la relación entre el Sexo y el Género se ha retomado el siguiente cuadro.

Se trata también de un asunto de cultura y dominio, ya que a través de ello las personas buscan desarrollarse mediante las especificaciones de lo que tiene que

SEXO	GÉNERO
Diferencias y características biológicas, anatómicas, fisiológicas y cromosómicas de los seres humanos que los definen como mujeres u hombres.	Conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales, construidas en cada cultura y momento histórico, tomando como base la diferencia sexual; a partir de ello se construyen los conceptos de “masculinidad” y “feminidad”, los cuales determinan el comportamiento, las funciones, oportunidades, valoración y las relaciones entre mujeres y hombres.
Se nace con esas características, son universales e inmodificables.	Son construcciones socioculturales que pueden modificarse, dado que han sido aprendidas.
Ejemplo: sólo los hombres tienen la capacidad de producir espermatozoides; únicamente las mujeres tienen ovarios y matriz.	Ejemplo: en épocas pasadas, sólo los hombres podían heredar. En países como China, a las mujeres que pertenecían a determinadas clases sociales sólo se les enseñaba bordado y canto.

Cuadro retomado del *Glosario de género del Instituto Nacional de Mujeres, 2020.*

ser para las mujeres mediante lo *femenino*, mientras que para los hombres se vincula a lo *masculino*, es así que la sociedad es el autor principal de las concepciones de los géneros a través del sexo de la persona. Las características de lo que alude al género son a los atributos sociales, que si bien se enmarcan en un contexto de identificación biológica y de valoraciones históricas.

En un término general, el género es una construcción que ha moldeado y reforzado la sociedad a través de diferentes modalidades, dentro de las principales

son las actividades domésticas, actividades productivas, expresiones corporales y de vestimenta, formas de relacionarse, entre otras. La aplicación del Género se ha normalizado por la institucionalización de nuestras generaciones de familia, entre lo que es aceptado y de lo que se ve mal para la misma sociedad, es decir, dichas actividades que ya son vistas como obligación para mujeres o para hombres solo por el simple hecho de verlo “normal” o por ya haberse formado como una costumbre. Una de las palabras clave para entender el género es que se aplica a través de una imposición, que desafortunadamente limita el desarrollo social de las mujeres y hombres.

Paridad

Cuando hablamos de paridad, hacemos referencia a una reforma al término de género, si bien, anteriormente ya se definió este último concepto, ahora es necesario ubicar qué papel tiene la paridad.

La paridad sirve como estrategia social para no anteponer los géneros en las actividades, lo que busca es la valorización, además de fomentar la participación de las personas en cualquier espacio, ya sea cultural, político o laboral. La paridad se puede concebir, en este caso, mediante la igualdad de valor para las personas, ejerciendo así inclusión en diferentes medidas. No obstante, la paridad no deja de lado las condiciones biológicas que tiene cada uno, sino que asume la igualdad en relación con sus capacidades.

Cabe destacar que la paridad también se aplica en diferentes materias. Ramos (2018) afirma que la paridad es un principio que acerca la representatividad proporcional de mujeres y hombres, lo cual garantizará el derecho político de las mujeres a ser electas y también a representar políticamente a la ciudadanía. En este sentido, el género también configura los roles asignados por la sociedad, identificando así los atributos y los estereotipos normalizados; asimismo, ubicamos, dentro de la paridad el concepto de género se ve englobado mediante nuestra cultura, logrando diferenciar entre los hombres y mujeres, pero dentro de estas diferencias se atribuyen actividades que no son mixtas, sino todo lo

contrario, generando así una gran desigualdad. Es entonces a través de la paridad que se obtiene una igualdad o semejanza, ya sean en actividades laborales, derechos constitucionales o acceso a oportunidades en diferentes sectores.

Violencia

La violencia ha estado presente desde inicios de los primeros grupos nativos, se podría decir que conlleva a nuestro principio de nuestra naturalidad, donde buscamos respuesta para defensa de nuestra integridad o nuestro espacio. Asimismo, la violencia:

es la antítesis de toda manifestación de esa índole; del derecho a la paz y a relaciones personales enriquecedoras, ya que es una forma negativa de resolución de conflictos; del derecho a la protección, debido a que crea una situación de desamparo, que no proviene sólo del esposo y la familia sino también del Estado, que niega protección a las mujeres, y de la sociedad que invisibiliza el problema; del derecho al desarrollo personal, puesto que las víctimas sufren una parálisis psicológica que les impide desarrollar su potencial creativo; del derecho a la participación social y política, debido a que coarta la realización de actividades extradomésticas ... del derecho a la libertad de expresión, y del derecho a una salud física y mental óptima. (Rico, 1996).

En primer lugar, es necesario aclarar que la violencia no se podría definir de manera única, ya que este concepto será moldeado acorde al ámbito que se esté ejerciendo, no obstante, la violencia siempre se enfocará en la intención de buscar el daño (físico o psicológico) en otra persona. En este sentido, expondré la definición o percepción de la violencia en diferentes modalidades y medios, así se logrará entender lo grande que llega a ser este concepto.

En términos clínicos, la violencia se identifica sobre

El uso intencional de la fuerza física, amenazas contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad que tiene como consecuencia o es muy probable que tenga como consecuencia un traumatismo, daños psicológicos, problemas de desarrollo o la muerte. (OMS, 2020).

Dentro de la perspectiva de la sociología, la violencia corresponde a un acto de correlación de la dominación; donde las principales acciones de violencia será través de la explotación y las desigualdades económicas de los actores que permite el Estado.¹ La coyuntura de la definición con esta perspectiva se atribuye al Estado, sus facultades y sus normas establecidas, en este sentido la violencia será concebida entre lo que es legal o ilegal para el mismo.

Por otro lado, dentro del ámbito jurídico la violencia es definida como

el vicio de la voluntad que tiene lugar cuando, para arrancar el consentimiento de una persona, se emplea fuerza irresistible. Es uno de los vicios que pueden afectar al consentimiento contractual. Consiste en el empleo de la fuerza física por cualquiera para obtener el consentimiento del contratante, quedando así afectada la libertad de exteriorizar su voluntad. (Enciclopedia Jurídica , 2020).

En términos generales, la violencia repercute a la acción directa de dañar o perjudicar a una o varias personas, desafortunadamente la violencia incurre cuando esta acción es permitida por las autoridades o por el Estado, asimismo, refleja la ausencia de castigos y de legitimidad. La violencia puede ser presentada de diversas formas, modalidades y medios con el objetivo de perjudicar a otra u otras personas.

¹ Podría analizarse desde la visión Marxista, donde a partir del sistema capitalista que tiene el Estado la violencia se denota mediante la dominación e imposición de las reglas de vida y el sistema económico, provocando así la desigualdad entre las clases sociales, donde asimismo, a través de la opresión las principales élites se benefician. *Esta estructura de las relaciones sociales les permite a las clases dominantes explotar a las clases trabajadoras y excluir a las personas que consideran improductivas. (Maddaloni, 2016).*

La violencia de género y la violencia contra la mujer

Por otro lado, cuando nos referimos a la violencia de género es necesario resaltar que son dos términos muy diferentes, pero con significados coyunturales, ambos coinciden en la esencia de promover una igualdad y reconocimiento en los derechos humanos y constitucionales, en ocasiones ambos son utilizados para hablar sobre la violencia en contra de las mujeres, aunque no está mal, es necesario lograr una identificación y uso adecuado de cada uno de ellos; así ayudará a tipificar en demasía la violencia ejercida a las personas sea su género y la violencia directamente contra las mujeres.

La violencia de género es un tema que abarca la universalidad, es el reflejo claro de las brechas de desigualdad en las personas y en la sociedad, asimismo se marcan los patrones culturales establecidos en la misma, en otras palabras, la violencia de género es descrita como aquellas *formas de violencia basadas en las diferencias adscritas socialmente para las mujeres y los hombres; lo cual implica que la violencia de género no tenga como únicos blancos a las mujeres o las niñas, sino también a los hombres, niños y minorías sexuales* (CONAVIM, 2020); por ejemplo, a nivel mundial los hombres eran percibidos por la sociedad como impulsivos, con tendencias violentas, donde su único rol es quien puede realizar roles de trabajo mas no laborales, actualmente ese estereotipo de la figura del hombre se ha logrado sensibilizar pero de manera lenta. Por otro lado, las mujeres buscaban priorizar su rol doméstico, ubicando las labores de la casa y la crianza de los hijos e hijas con mayor expresión de emociones, asimismo su figura de manera externa era limitada comentarios y comportamientos, y por último no podía incidir en la toma de decisiones.

Estos estereotipos son el resultado de la cultura y principios que se han implementado en México y en varios países, además de la asignación e implantación de los géneros en la sociedad, otra consecuencia es que limitan el desarrollo personal y social de las personas, pero mayormente se pondera en las

mujeres; es por esto que es necesario ubicar conceptualmente la violencia dirigida a ellas, por lo cual surge el concepto de *violencia contra la mujer, se origina en la existencia de desequilibrios de poder en determinados contextos, formas de control interpersonales, posiciones de desventaja social frente a los hombres, y por pautas de construcción y orientación de la identidad.* (INMUJERES, 2008).

Este concepto es más descriptivo para la violencia que sufren directamente las mujeres por el simple hecho de ser mujeres, para comprender más la esencia de él, asimismo se considera la violencia contra la mujer como «*todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada*» (OMS, 2020).

Dicha definición coincide mucho con la definición que tiene la CONAVIM, que corresponde como:

Todo acto violento que tiene por motivo profundo la pertinencia al sexo femenino y que ocasiona como resultado sufrimiento y/o daño físico, psicológico o sexual, ya que sea en la vida pública o en el ámbito privado, ... los actos que se consideran violentos hacia las mujeres también se encuentran las humillaciones, persecuciones, prohibición de sus derechos tales... (CONAVIM, 2020).

Tanto en un marco internacional como nacional, la violencia contra la mujer es completamente concebida dentro de la misma idea²; vale decir, que no solo en México la violencia contra la mujer es ejercida, sino en todo el mundo; desafortunadamente, esta violencia se presenta de diversas formas, en algunos casos por cuestiones de la cultura de cada comunidad es “permitida”, y vamos desde los insultos, humillaciones, golpes, hasta la práctica de la mutilación genital femenina (MGF) y feminicidios; el ejemplo más claro de la normalización de esta violencia es con la mutilación genital, que se practica por ideas arraigadas sobre la

² Es necesario resaltar que la violencia contra la mujer fue reconocida en un marco nacional mediante la Comisión Interamericana de Mujeres, de la cual se abordará en el Capítulo II.

“perversión”³ que una mujer puede tener donde en automático se convierte en una mujer mal vista por su comunidad.⁴; así como considerar que los genitales femeninos deben ser atraídos en totalidad o en su parcialmente para que sea una mujer sana; este tipo de actos de extrema inhumanidad son llevados a cabo en su mayoría de veces en África, Medio Oriente y Asia.

En este sentido, la violencia de género y la violencia contra la mujer se vinculan primordialmente de manera en que ambos buscan el cumplimiento de los derechos humanos, así como también el cumplimiento de las demandas de las personas, de la concientización de la sociedad y también de la reconstrucción de las instituciones del Estado⁵ para poder cumplir su responsabilidad, no solo como autoridad, sino también en su papel para proteger y garantizar la seguridad e integridad de las personas pero, sin embargo, si el Estado no llega a cumplir lo ya mencionado automáticamente se vuelve cómplice de la violencia, provocando así la violencia institucional.

Tipos y modalidades de la violencia

Cuando nos referimos al tipo de violencia buscamos la tipificación de la acción, es decir identificar la particularidad con la que se ejerció; los medios en cómo puede incurrir normalmente son dos, física y psicológica, también se derivan de más modos como la violencia sexual, es decir, cualquier tipo de violencia dañará la integridad o moral de la víctima. Los tipos de violencia puede ser reflejados en cualquier ámbito o modalidad, sea laboral, familiar, social, en pareja, etc.

De acuerdo con la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales (FEPADE) y el

³ Se considera que una mujer no tiene derecho a sentir placer.

⁴ Concibiendo la Religión o Credo de cada comunidad.

⁵ El Estado es un conjunto de instituciones con ventaja competitiva en la violencia.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), se presentan los medios y modalidades. Los medios de ejercer la violencia son cuatro, psicológica, física, sexual y de género; cuando se habla de los medios se tiene que entender que se habla de qué forma se llevará a cabo la acción.

- **Violencia psicológica.** Este tipo de violencia es ejercida de manera verbal a través de las palabras que tienen por objetivo herir, descalificar, insultar humillar e intimidar a la víctima. Desafortunadamente, es muy difícil de detectar este tipo de violencia, ya que la sociedad ha normalizado algunas palabras, frases o comentarios que hacen prevalecerla. En este caso una persona se dirigirá hacia una o varias personas, donde podrá amenazar, chantajear, humillar o dominar algún contexto a su favor, permitiendo así la intimidación de las víctimas en su caso.
- **Violencia física.** Se ejerce a través del uso de la fuerza física a través de golpes, empujones, someter, ejercer presión y tienen como objetivo lesionar a la víctima. Suele percibirse comúnmente en riñas.
- **Violencia sexual.** Vulnera la integridad física y moral de la víctima, asimismo, priva de derechos básicos de la víctima como el derecho a la libertad y derecho a la autonomía reproductiva. En este caso, la violencia sexual se desarrolla a través cualquier acto sexual sin consentimientos de la víctima, como el abuso sexual, la prostitución y la violación sexual.
- **Violencia de género.** El INMUJERES describe explícitamente que son todas aquellas formas de violencia basadas en las diferencias adscritas socialmente para las mujeres y los hombres; lo cual implica que la violencia de género no tenga como únicos blancos a las mujeres o las niñas, sino también a los hombres, niños y minorías sexuales. Se trata de una violencia estructural hacia las mujeres, con objeto de subordinarlas al

género masculino. Se expresa a través de conductas y actitudes basadas en un sistema que acentúa las diferencias, apoyándose en los estereotipos de género.

Mientras que cuando hablamos de modalidad, se busca identificar cómo se puede manifestar una acción, en este caso puede recurrir a través de la vía económica, simbólica, institucional, laboral, familiar y política.

- **Violencia económica.** Expone las condiciones de poder en las que se encuentra la víctima y el agresor, se ejerce a través de las limitaciones de gastos para adquirir bienes o servicios para gozar de una vida digna. Normalmente esta violencia es percibida entre las parejas, de este modo el agresor o agresora controla y manipula a la víctima mediante los ingresos.
- **Violencia simbólica.** Ocurre cuando se transmiten patrones de comportamiento y actitudes que justifican un trato desigual, promoviendo la cosificación de las mujeres —que conduce a la violencia sexual— y reforzando los roles de género y estereotipos de sumisión y dominación, que con frecuencia otorgan una posición de superioridad, control y poder a los hombres. (CONAVIM, 2017).
- **Violencia institucional.** Son aquellos actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.⁶ La obstaculización por parte de

⁶ Definición obtenida de Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

los servidores públicos para la prestación de algún bien o servicio por el simple hecho de ser mujer.

- **Violencia laboral.** Está constituida por incidentes en los que el personal sufre abusos, amenazas o ataques en circunstancias relacionadas con su trabajo, que pongan en peligro –directa o indirectamente- su seguridad, su bienestar o su salud. (LGAMVLV, 2020).
- **Violencia familiar.** Se dirige a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier integrante de la familia, dentro o fuera del domicilio familiar, por quien tenga o haya tenido algún parentesco por afinidad, civil, matrimonio, concubinato o a partir de una relación de hecho y que tenga por efecto causar un daño. (CNDH-México, 2016). Se refleja principalmente en las familias, en el maltrato a los hijos, hijas y esposa.
- **Violencia política.** Es comprendida a través de los actos de presión, persecución, hostigamiento y amenazas hacia cualquier persona que pretenda ejercer o ejerza un cargo público, en general, se ven vulnerados sus ejercicios, derechos y obligaciones político-electorales. Se ejerce discriminación por tener una licencia de maternidad o embarazo durante el ejercicio o postulación del cargo, también cuando se realiza el registro de la candidata en demarcaciones que han obtenido resultados negativos, y cuando existe una inequidad en el presupuesto otorgado en los periodos electorales.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, es menester insistir en que cualquier persona puede ser víctima de violencia de cualquier índole, para esto también es necesario reconocer la forma longitudinal que puede tener la violencia; si bien, la mayor parte de las veces es ejercida de manera directa, pero cuando es de

manera indirecta puede perjudicar a terceros, es decir, llega a afectar a la familia de la víctima, amigos o compañeros. Es por ello que de acuerdo con la Ley General de Víctimas en su Capítulo II, el artículo 4 define el tipo de víctimas que pueden presenciar los diferentes escenarios de violencia.

Artículo 4. Se denominarán víctimas directas aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte.

Son víctimas indirectas los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella.

Son víctimas potenciales las personas físicas cuya integridad física o derechos peligren por prestar asistencia a la víctima ya sea por impedir o detener la violación de derechos o la comisión de un delito.

...

Ante esto, la violencia siempre dejará alguna marca en las personas, si bien, normalmente lo vemos dentro de las personas afectadas directamente, sino que también este acto puede generar una daño incurable en las víctimas, ya que toda persona sin importar su género, su posición social o edad están exentos de sufrirla, sino todo lo contrario, cualquiera puede ser víctima.

La Violencia Política en Razón de Género

Anteriormente se describió de manera breve el concepto de la violencia política, pero ahora es necesario identificar hasta los rasgos más mínimos de este tipo de violencia, cabe resaltar que dentro de este apartado solo se abordará la definición

de manera general, mientras que los principios de este concepto serán descritos en el siguiente capítulo.

En primer lugar, la violencia política se percibe mediante cualquier forma de acción o conducta ejercida de manera directa o indirecta con el fin de perjudicar, dañar o anular el goce y ejercicio de los derechos políticos-electorales, sin importar el periodo de tiempo, ya que puede antes y durante de la postulación a un cargo público, así como también durante el ejercicio del cargo. En palabras más concretas, es *cualquier acto o amenaza, fortuita o deliberada, para intimidar, hacer daño físico, chantajear, o abusar de un actor político con el propósito de determinar, retrasar o influir un proceso electoral*. (Fischer, 2001, citado por (Lena Krook & Restrepo Sanín, 2016)).

Normalmente cuando hablamos de violencia lo vinculamos con algún daño físico, donde anteriormente ya esclarecimos que no necesariamente es a través de un golpe o alguna riña; dentro del caso de la violencia política se implican diversos actos que normalmente son minimizados, así que es necesario entender e identificarlos.

Para el caso de la violencia política en razón de género se aplica la misma definición, solo que aquí las acciones cometidas se realizan al propósito solo por el hecho de que la candidata o funcionaria es mujer, y en consecuencia genera un impacto de mayor magnitud en las mujeres, de igual manera su objetivo principal es menoscabar o anular el ejercicio de sus derechos dentro del marco político electoral.

En este sentido, este tipo de violencia puede ser ejercida por una o un grupo de personas hacia una mujer, esto va desde el primer círculo, como lo son los partidos políticos, candidatos opositores, personas que ejerzan la función de observadoras y observadores electorales, personas físicas y jurídicas, organizaciones no gubernamentales o asociaciones civiles, funcionarias y funcionarios no solo electorales, sino del ámbito gubernamental en general. Mientras que por el lado de las víctimas sabemos que son únicamente las

mujeres, pero de igual manera en la violencia política en razón de género se pueden reconocer las víctimas directas, indirectas y potenciales que anteriormente ya se han explicado.

Si bien, la violencia política puede ejercerse cuando se restringen o anulan los derechos políticos electorales de las mujeres candidatas, asimismo, se ejercen por los medios y modalidades que ya se han expuesto en el primer apartado, en este sentido, la idea principal que se asoma cuando hablamos de violencia política en razón de género es cuando se vulneren los derechos políticos electorales de las mujeres, por ejemplo, en el ejercicio del derecho al voto de una forma libre y secreta de las mujeres; cuando a través de las amenazas o intimidaciones se realicen con el objetivo de anular o perjudicar dichos derechos, ya sea antes o durante el cargo; las insinuaciones sexuales, hostigamiento, abuso o acciones no consentidas no quedan descartadas dentro de este tipo de violencia, ya que en ocasiones suelen presentarse y éstas influyen en los planes o aspiraciones políticas de la mujer, en consecuencia, se crea un ambiente o entorno incomodo e inseguro para la candidato o funcionaria; por otro lado, las difamaciones, calumnias o alguna forma de expresión que denigre o señale a la mujer en el contexto político electoral también son formas de violencia, por ejemplo, pueden ser al señalar crudamente los estereotipos de género, dañando así la imagen de la candidata o funcionaria; otros ejemplos más recaen en las instituciones, esto sucede cuando no actúan de manera legítima y justa, se basan a través del uso indebido del derecho penal, y en lugar de defender a las víctimas llega a criminalizarlas, ignorando así sus respectivos derechos, de hecho también se presentan casos de presupuestos en repartición desigual o en caso contrario las sanciones injustificadas a las candidatas. Asimismo se encuentran la modalidad simbólica, la cual surge a partir de la divulgación de imágenes, documentos, mensajes o algún archivo que contenga información personal o confidencial que tengan como fin violentar los derechos político electorales, esto incluye la reproducción de los mismo a través de cualquier medio de información; el caso más lamentable de esta violencia es cuando se provoca la muerte de la mujer solo

por el simple hecho de intentar participar o fungir dentro del ámbito político. (CONAVIM, 2020)

Dificultades e Instrumentos para la garantía de los derechos políticos de las mujeres.

Desafortunadamente, existe una obstaculización para que las mujeres puedan acceder de una manera justa a los cargos de participación política, esto siempre se ha derivado por una cultura que ha permeado a la sociedad, desde primer punto esto tiene que ver con el género que se ha normalizado ver dentro de la esfera política. Si hacemos un recuento de la participación de la mujer en el ámbito político son pocas las fechas y escenarios.

Es por eso que dentro de este segundo apartado me enfoco en describir lo que es la cultura política, la cultura política súbdita, y por último, la cultura androcentista. Esto con el fin de entender la raíz de la violencia política, ya que dichos conceptos son los causantes. Posteriormente, abordo los conceptos de “políticas e instrumentos”, aquí explico en primer lugar, la concepción de la política y que instrumentos se ocupa para controlar y erradicar cualquier escenario emergente, donde se comienza a definir la herramienta o instrumento que respalda este trabajo, el cual únicamente es el protocolo.

Cultura política, súbdita y androcentista

La trayectoria que tenemos como sociedad es el reflejo de los hábitos y costumbres que hemos adoptado o que nos han asignado, que si tenemos tendencia hacia algún comportamiento, favoritismo a algún partido político a algún equipo de un deporte, celebrar el día de la independencia, etc. Son el reflejo de la esencia cultural de la sociedad; si bien, una sociedad no sería nada sin tener una identidad y esto se logra a través de su pasado y su construcción cultural.

De este modo la cultura se extiende a través de los modelos de comportamiento que tienen las personas en las sociedades. Tenemos una cultura con nuestra

familia, una cultura religiosa o una cultura política; que para efectos de este apartado será en el cual me voy a enfocar.

La cultura política es el conjunto de los valores, conocimientos, reglas, creencias, emociones, sentimientos y actitudes en los individuos de una sociedad, en este caso, va a corresponder a la percepción de todos los asuntos que intervengan en los objetos del sistema político. Del mismo modo, se caracteriza por una pluralidad de disciplinas, en este caso la sociología, la ciencia política, y la psicología. La cultura política del mismo modo puede ser entendida a través de una formación política, de incentivos de participación democrática y de una cultura cívica, y será vinculada a la opinión pública o la subjetividad individual.

Verba, (2001) determina que la cultura política se verá a través de las relaciones y las actitudes políticas como no políticas, asimismo, dicho término hace referencia a las orientaciones, posturas y elementos del sistema político, que de igual manera no solo intervienen los objetos políticos, sino también los sociales. Este tipo de cultura se relaciona con diferentes elementos de la sociedad, el principal son los conflictos. Por último *cuando hablamos de una cultura política de una sociedad, nos referimos al sistema político que informa los conocimientos, sentimientos y valoraciones de su población.*⁷

Dentro de la cultura política también se derivan diferentes tipos de cultura, en este sentido cada uno de ellas ponderará en algún elemento para identificarlas, por ejemplo, podría ser desde la orientación cognitiva, la orientación normativa y por último la orientación afectiva, así la cultura política podrá estar más definida para identificar los comportamientos y valores de las personas o grupos que conforman a la sociedad. Para el sentido de este estudio se tomará a la cultura política de súbdito.

La cultura política de súbdito es una derivación de la cultura política, si bien esta particularidad se conforma por el reconocimiento a la figura gubernamental, así como la autoridad que este tiene, por ende alude sus acciones y normas

⁷ *Ibidem.*

establecidas, cuestiona cada uno sus actos mediante la legitimidad. En otras palabras, *los ciudadanos tienen un papel pasivo a la hora de tomar decisiones. Ellos son conscientes de la existencia de una autoridad política especializada que adopta decisiones que los afectan y generan efectos hacia el sistema general con base en los resultados obtenidos.* (García, 2015).

Se puede comprender con mayor claridad a la cultura política de súbdito cuando las personas residen una orientación hacia el gobierno de lo que es permitido o no hacer, esto puede ser en el ámbito económico, la estructura familiar, el rol social, hasta la religión.

Por último, un resultado de nuestra cultura es el androcentismo, el cual es muy común en la mayoría de los países. El androcentrismo *define lo masculino como medida de todas las cosas y representación global de la humanidad, ocultando otras realidades. Entre ellas, la de las mujeres* (INMUJERES, 2007). Es decir, se considera como la forma en que el mundo concibe y sitúa al hombre, ubicándolo como el centro del universo, permitiendo así la brecha de desigualdad en las oportunidades para las demás personas, en especial a las mujeres. La práctica androcentista es ejercida desde una raíz en las zonas rurales, no obstante, dentro de las zonas urbanas su práctica se deja por desapercibida. Esto quiere decir que la figura de las mujeres es desvalorizada en cualquier forma o escenario, excepto para lo que es aceptada, es decir para sus actividades asignadas, el androcentismo en conclusión ha sido tomado por la sociedad como un modelo, donde se debe de imitar y respetar el papel del varón.

Sin embargo existe una relación entre la cultura de súbdito con la cultura androcentista; desde un principio están los roles de género, que a partir de ellos se comienzan a dividir y organizar las tareas, donde en su mayoría se le atribuía la más "importantes" como la cacería, construcción, control, castigo, organización, hasta llegar a las actividades más exactas o profesionalizadas. Era común ver hombres policías, abogados, choferes, etc. Mientras que por otro lado las actividades que realizaban las mujeres eran dirigidas a actividades domésticas en su mayoría, o de crianza (incluyendo la educación y región). Ante esto, la

evolución de las mujeres en las actividades profesionales fue muy escasa y complicada. Posteriormente, con el desarrollo del sistema político en la sociedad por contener actividades sobre toma de decisiones, control y poder, fueron concedidas a los hombres, ya que eran ellos quienes podían manejar cualquier situación, eran más racionales, fuertes y formados; fue así como se creó una trayectoria hacia la legitimidad de los hombres, ahora conocida como androcentismo.

Políticas e Instrumentos

Cuando se habla de una política es difícil de comprender la dimensión de lo que es, de cuál es su objetivo, sus fines, alcances o de cómo puede implementarse, una política puede ser a la vez algo muy general o muy particular. En primer lugar, el concepto de política es muy general, en este sentido:

La política se ocupa de la interacción de los intereses, reclamación, y distribución de las recompensas, es decir, de los valores... ha sido definida por el proceso por cuyo conducto se asignan los valores –las cosas o relaciones que los individuos desearían tener o disfrutar- en una sociedad en forma autorizada-o sea, una forma que se repita y en la que se pueda confiar- que es *legítima* en el sentido de que se corresponde a las creencias de la gente sobre lo que está bien y lo que está mal. (Deutsch, 1998).

En este sentido, la política es el medio en cómo las personas podrán lograr un bienestar a través de normas, reglas e instituciones que garanticen el cumplimiento de un comportamiento adecuado, asimismo, la política es la mano derecha del Estado, ya que a través de ella se logrará reducir la incertidumbre y la violencia, en consecuencia, también se encargará de la asignación de valores, es decir, de lo que es justo para las personas con el fin de lograr la estabilidad social.

Mientras que los instrumentos son aquellas formas o acciones que tomará el gobierno para implementar el ejercicio de la política; las leyes, los programas sociales, los reglamentos y los protocolos, son algunos instrumentos que ayudan a

la sociedad a tener una mejor convivencia y comprensión de los mismos. Cada instrumento contará con alguna especialización en alguna materia, ya sea ambiental, energética, fiscal o de desarrollo social; asimismo tiene tareas específicas que atender; otra característica de los elementos es la temporalidad de ellos, ya que atenderán en ocasiones a situaciones emergentes.

Por ejemplo, los programas y proyectos son instrumentos que implementan los gobiernos y tienen objetivos particulares que se hacen cumplir mediante actividades en ciertos periodos de tiempo, ya sea para fortalecer el sistema educativo, reducir los índices de violencia, promover la igualdad de género, prevenir enfermedades, programas de vacunación, etc.

¿Qué es un protocolo?

Un protocolo es un instrumento que tiene diversidad de definiciones, por lo cual es necesario identificar cada una de ellas para entender a grandes rasgos las características y rasgos particulares del mismo. Si bien, los protocolos han estado dentro de las conductas de la sociedad y estos han sido ejecutados de manera indirecta o directa.

En primer lugar y de manera simple la Real Academia Española (RAE) define al protocolo mediante cinco características...

1. m. Serie ordenada de escrituras matrices y otros documentos que un notario o escribano autoriza y custodia con ciertas formalidades.
2. m. Acta o cuaderno de actas relativas a un acuerdo, conferencia o congreso diplomático.
3. m. Conjunto de reglas establecidas por norma o por costumbre para ceremonias y actos oficiales solemnes.
4. m. Secuencia detallada de un proceso de actuación científica, técnica, médica, etc.

5. m. Inform. Conjunto de reglas que se establecen en el proceso de comunicación entre dos sistemas. (RAE, 2020)

En segundo lugar y de manera más jurídica el protocolo es un...

Conjunto de normas tradiciones y técnicas mediante las cuales se regulan y planifican los actos promulgados por las instituciones públicas, entidades privadas y por las personas, se establece su orden y desarrollo y se ordenan los invitados y los símbolos. (Citado por Trejo G. (Labariega Villanueva, 2005).

Una definición parecida la extiende Fernández y Vázquez (2012) quienes explican que el protocolo *es el conjunto de normas y disposiciones vigentes que facilitan las relaciones sociales, profesionales o diplomáticas y que rigen o se siguen en la celebración de los actos oficiales y en cualquier acto o ceremonia.*

El protocolo también ha sido parte de nuestro comportamiento, la sociedad ha estado envuelta por el uso de protocolos con el fin de controlar los comportamientos o relaciones sociales, *aparece al mismo tiempo que la sociedad, en el instante mismo en el que surge un grupo de individuos que tienen que convivir y relacionarse entre sí, nace por la necesidad de vivir pacíficamente* (Fernández & Vázquez, 2012) , y esto puede implementarse desde una manera física o mediante la costumbre; por ejemplo, los Códigos que han existido en el mundo como en Egipto, dicho instrumento era un mecanismos que ayudaba a las personas a realizar reverencias, saludos, uso de vestimentas o hasta incluso el permiso para hablar; otro ejemplo de un protocolo es a través de la Biblia, ya que dentro de esos escritos han marcado la idolatría a un Dios, quien permite de manera libre la cena a los invitados con la única condición de respetar y amar al prójimo, sin embargo este no niega el acceso a este escenario a quien se resigne a creer en él; algo similar puede verse reflejado en la actualidad con las familias dentro de este escenario, y me refiero a que indirectamente en las ceremonias o cenas familiares, ya que seguimos un protocolo de respeto y de tiempos, como no hablar con la boca llena, iniciar la cena con alguna entrada, continuar con alguna

pasta, plato fuerte y por último el postre, además de que cada platillo es consumido con cubiertos especiales. Otro ejemplo de los protocolos es cuando atendemos a una emergencia o desastre natural, cuando hay un temblor, una alerta de tsunami o cuando se prevé un tornado y se toman las medidas necesarias para reducir el número de afectados.

*En síntesis, el protocolo es la normativa o conjunto de reglas que son legisladas o establecidas por los usos y costumbres; se implanta como consecuencia de una necesidad social, sirven para normalizar las relaciones entre todas las personas y entre instituciones y gobiernos. Su objetivo fundamental es el civismo en el trato entre los seres humanos en sus diversos ámbitos sociales; político, social, cultural empresarial, religioso, turístico, deportivo, etc.*⁸

En este sentido el protocolo también tiene objetos de estudio, estos pueden ser personas o fenómenos sociales por citar algunos ejemplos, los protocolos tienen como fin esclarecer algunas soluciones a través de planteamientos específicos, utilizando mecanismos para llegar a resultados basados en investigaciones empíricas y prácticas. Como se expresa en la cita anterior, el protocolo puede ser implementado de forma política, académica, cultural, religiosa, entre otras.

Existen diversos tipos de protocolos, de actuación, atención, civil, clínico, deportivo, militar, académico, entre otros los cuales tienen funciones de objetividad específicas, y qué además son emitidos por instituciones con facultades o especializadas en alguna materia.

Para objeto de este apartado y estudio la atención está en lo que es un protocolo de prevención y actuación (comúnmente es usado en ámbitos políticos, sociales y culturales), estos son emitidos e implementados por instituciones ya sean públicas o privadas con el fin de controlar, eliminar y prevenir situaciones que afecten su

⁸ *Ibíd*em

desarrollo interno y externo, de igual manera para controlar o eliminar algún problema que afecte el desarrollo y convivencia social. Este tipo de protocolos tienen el objetivo de orientar a las instituciones fungiendo como responsables de extender un marco normativo, así a través de ellos se podrá seguir un camino que garantice soluciones o resultados esperados. Asimismo, también considera el uso de los protocolos como medidas de protección y control, y el papel que juega el protocolo es de suma importancia para el desarrollo de las relaciones diplomáticas por citar algún ejemplo.

En conclusión, la definición de un protocolo puede llegar a ser tan amplia en las características que este incluye, es por eso que, el protocolo es un conjunto de normas, prácticas y técnicas mediante las cuales se regulan y planifican los actos promulgados por las instituciones; éste incluye también elementos metodológicos y herramientas para posibilitar estrategias que solucionen y prevengan problemas específicos en escenarios de incertidumbre.

Sin embargo, en México y su Administración Pública el papel de los protocolos no ha tomado tanta relevancia, debido a que no le es reconocida su importancia y función; hasta ahora no se le podría adjudicar a una ciencia como tal porque su esencia es multidisciplinaria, por ello, el protocolo como herramienta es adecuado para atender alguna problemática de cualquier índole, ya que, dentro de sus objetivos está el vincular a los actores para actuar en la búsqueda de una solución, ya sea esto con el uso de otras herramientas como las leyes o proyectos de decreto.

Capítulo II Construyendo la esencia de la violencia política en razón de género en México

Dentro de este segundo capítulo, me enfocaré en establecer la construcción y percepción de lo que es la violencia política, en primer lugar, iniciaré describiendo un panorama internacional, sobre todo enfocándome en América Latina y cómo fue que llegó este término a México; continuando con el contexto nacional, describiendo la percepción de dicho término, así como también identificando si hay leyes que hagan válido el término y qué garantías hay de su implementación.

Posteriormente describiré la violencia política en razón de género mediante la identificación como problema pública, explicando porque es concebido así, cuáles son sus causas y consecuencias a través de un árbol de problemas para mayor entendimiento. Después se realizará un análisis de la violencia política en México a nivel nacional, ubicando el periodo 2014-2019, en primer lugar porque fue en el 2014 cuando se reforma el artículo 41 de la CPEM, teniendo como objetivo promover la paridad de género en el ejercicio político-electoral, entonces es un buen punto de partida para este estudio; en segundo lugar, es entre 2016 y 2017 comienza el diseño e implementación del Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género de la CONAVIM, y se establece como fin del periodo el 2019 por ser el año más actual que podrá arrojar datos certeros de resultados de los escenarios ya mencionados y que ha finalizado en su totalidad; con base en lo anterior en el siguiente apartado, hablaré sobre la cultura política con un enfoque a nivel nacional en razón de género, asimismo se realizará un panorama estadístico de este tipo de violencia, con el fin de comprender más la situación enmarcada en el periodo planteado.

Por último considero abordar la percepción de la violencia política y sus manifestaciones en México, exponiendo así diferentes casos de varios Estados de

la República, con el objetivo de identificar los escenarios más y poco comunes en donde se ejerce este tipo de violencia.

Marco Jurídico Internacional

En primer lugar, cuando se comenzó a reconocer el papel que tenían las mujeres en la sociedad era necesario hacerlo mediante un organismo que tuviera respaldo y legitimidad pura. Por ello, fue a partir de 1923 se comienza con el proyecto de constituir la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM), donde se concretó hasta 1928 como la primer institución que velaría los derechos de las mujeres. *La CIM fue encargada de preparar la información jurídica y de cualquier otra naturaleza que se considera conveniente para abordar de ahí en adelante, el estudio de la igualdad civil y política de la mujer en el Continente.* (Guerrero, 2012) Dicho organismo, tiene la intención principal de hacer valer el reconocimiento de los derechos humanos en las mujeres de manera universal.

Posteriormente, fueron aproximadamente ocho décadas de trabajo y de proyectos donde cada vez se formalizaba más la protección a los derechos de las mujeres, en este sentido un momento importante de esto fue en 1994, puesto que, se aprobó el Proyecto de Convención sobre Violencia y Mujer el cual fue llevado a cabo en Belém do Pará, Brasil. *Allí se adopta la así denominada Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer, conocida también como Convención Belém do Pará.*⁹ La cual prestó al análisis de los Estados miembros aquellos escenarios donde se violentaban los derechos humanos de las mujeres y en efecto, se ponían en evidencia para ser ratificados por los mismos.

Uno de los resultados que se obtuvo gracias a la creación de la convención fue la definición oficial y universal del término compuesto “violencia contra la mujer”, expresada en artículo primero y segundo del Capítulo I de la hoja de resolución de la Convención, quedando de la siguiente manera:

⁹ Ibídem.

Artículo 1

Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 2

Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

a. que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;

b. que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y

c. que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.

El trabajo de la Convención Belém Do Pará es el reflejo de hacer primordial el papel que tienen las mujeres en el mundo, así como exponer aquellas formas de violencia de las cuales han sido víctimas desde los primeros años de civilización, ya que este tipo de violencia no es coyuntural sino de manera histórica, por lo cual que para poder incidir en la erradicación y prevención se necesitan crear mecanismos donde los Estados y Gobiernos se comprometan a elaborar políticas públicas que sensibilicen la práctica de este tipo de violencia además que sean con el objetivo de formar una sociedad con igualdad sustantiva.

Dentro del primer capítulo de este trabajo se abordó el tema de la violencia, el cual es un término de gran magnitud, además de las formas y medios que existen

para ejercerla, ante ello, es por eso, que ahora se retoma en mayor énfasis a la violencia política y los trabajos que se han destinado con el fin de prevenirla, sancionarla y erradicarla en países de América Latina.

En este sentido, la percepción de la violencia política no fue un término que comenzó a usarse de un escenario a otro, sino fueron años de hostigamiento y cansancio que tuvieron que soportar aquellas primeras mujeres para poder oficializar dicho término, además tampoco fue un acto que se concedió el mismo día para todos los países. Es por esto, que América Latina será la demarcación territorial regional de mayor enfoque, donde comienza el interés por este tipo de violencia.

El primer país donde comienza el movimiento para el reconocimiento de la Violencia Política es Bolivia. *En América Latina este concepto apareció primero en Bolivia en el año 2000, cuando varias concejales se reunieron en un seminario en la Cámara de Diputados para discutir reportes en relación con el acoso y la violencia contra las mujeres en municipios rurales.* (Lena Krook & Restrepo Sanín, 2016). La razón principal para este gran paso fue terminar con esa estructura machista y violenta que tenían los legisladores con cualquier legisladora o aspirante a un cargo público en dicho país, es por ello que se decidió alzar la voz por aquellas situaciones que habían violentado los derechos político electorales y sobre todo que habían suprimido a la mujer.

Fue a través de una denuncia de la Asociación de Concejales de Bolivia (ACOBOL) como comenzó esta concientización, dicha solicitud y denuncia buscaba el reconocimiento del problema del que estaban siendo víctimas las mujeres en el ámbito político¹⁰, ya que era una situación donde se estaba vulnerando los principios de la democracia electoral en dicho país. Quiroga (2017) concibe la idea de que el ejercicio de la búsqueda de la paridad electoral en Bolivia ya se venía buscando; si bien en 1997 se tenía una pequeña partidura sobre la inclusión de las mujeres en las plantillas electorales, autorizando así

¹⁰ ACOBOL realizó diversos estudios para reflejar la violencia que sufrían las mujeres en el ámbito político.

como regla que la incorporación de plantillas fuera mínimo de un 30% en mujeres; asimismo, dentro de ese mismo año se publicó el Decreto Supremo que otorgaba la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres. Dos años después se estipulaba en la Ley de Partidos Políticos se había reformado en materia de los trabajadores de la Administración Pública, haciendo incluyentes a las mujeres en los puestos de función pública mediante un 30%. Quedando así todavía como un país de cuotas, es decir, donde se tenga establecido únicamente un porcentaje de acceso a las mujeres.

Resultado de la exigencia y reconocimiento, en 2001 se formaliza el primer Proyecto de Ley contra el acoso y la violencia política, en primer lugar porque no se puede demandar algo que en la ley no existe, es por eso que era necesario empezar con la tipificación de dichas acciones, en segundo lugar, para lograr las condiciones de igualdad en las mujeres en materia electoral; pero fue en la Cámara Baja donde la exdiputada Elizabeth Salguero Carrillo quien presenta la iniciativa de Ley.

La contribución de otras instancias civiles de mujeres, cooperación internacional y otras ONG's, permitió-permitirá la abogacía, perfectibilidad y la progresión del proyecto de Ley, generando la presión necesaria en el parlamento nacional, su difusión y socialización, promoviendo un contexto favorable que ayudó definitivamente en la reposición y agendación de la Ley en cuestión. (Valverde, 2011).

Y es hasta que once años más tarde, 2012 que se logra consolidar la Ley Contra el Acoso y la Violencia Política, también reconocida como la Ley 243 la cual tiene por objeto tres ejes principales; el primero es sobre las formas de prevención, es decir, integrar los instrumentos para evitar dicha violencia; en segundo lugar, facilitar las formas y acciones para atender los escenarios de violencia política; y por último, los mecanismos de sanción, en este caso se aplica el valor correspondiente con las sanciones acorde al grado de nivel que se ejerció dicha violencia.

Si bien, dentro del texto original de la Ley N° 243 del artículo 2 de las disposiciones generales estipula lo siguiente:

Artículo 2. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto establecer mecanismos de prevención, atención, sanción contra actos individuales o colectivos de acoso y/o violencia política hacia las mujeres, para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos políticos.

Artículo 3. (FINES). La presente Ley establece los siguientes fines:

1. Eliminar actos, conductas y manifestaciones individuales o colectivas de acoso y violencia política que afecten directa o indirectamente a las mujeres en el ejercicio de funciones político - públicas.
2. Garantizar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres candidatas, electas, designadas o en el ejercicio de funciones político - públicas.
3. Desarrollar e Implementar políticas y estrategias públicas para la erradicación de toda forma de acoso y violencia política hacia las mujeres.

Esta estrategia que implementó el gobierno fortaleció la forma de visibilizar la violencia política que estaba existiendo, además con ello se logró por fin fomentar la erradicación a través de los mecanismos de sanción. Dicha Ley también logró incentivar a más países a su reformar sus leyes o en su caso a la creación, se podría decir que fue la detonante en América Latina para reconocer este tipo de violencia.

Es entonces que a partir de esta Ley que Bolivia reconoce oficialmente a través del artículo 7 la violencia dirigida a mujeres en el ámbito político mediante dos términos, el acoso político y la violencia política, donde en ambos engloba todos esos actos, acciones o conductas que se practican a las mujeres por el simple hecho de ser mujeres en la esfera política y que como fin logren perjudicar, obstaculizar o violentar sus derechos político electorales.

Acoso Político.- Se entiende por acoso político al acto o conjunto de actos de presión, persecución, hostigamiento o amenazas, cometidos por una persona o grupo de personas, directamente o a través de terceros, en contra de mujeres candidatas, electas, designadas o en ejercicio de la función político - pública o en contra de sus familias, con el propósito de acortar, suspender, impedir o restringir las funciones inherentes a su cargo, para inducirla u obligarla a que realice, en contra de su voluntad, una acción o incurra en una omisión, en el cumplimiento de sus funciones o en el ejercicio de sus derechos.

b. Violencia Política.- Se entiende por violencia política a las acciones, conductas y/o agresiones físicas, psicológicas, sexuales cometidas por una persona o grupo de personas, directamente o a través de terceros, en contra de las mujeres candidatas, electas, designadas o en ejercicio de la función político – pública, o en contra de su familia, para acortar, suspender, impedir o restringir el ejercicio de su cargo o para inducirla u obligarla a que realice, en contra de su voluntad, una acción o incurra en una omisión, en el cumplimiento de sus funciones o en el ejercicio de sus derechos.¹¹

Prueba todo lo anterior es que un estudio que realizó María Eugenia Rojas sobre el “Acoso y Violencia Política en Razón de Género”, levantó un muestro sobre 117 testimonios que realizaron las denuncias al ser víctimas de dicha violencia del periodo del 2000-2005, asimismo, retomando los datos de su informe y de ACOBOL obtuvo los siguientes datos.

¹¹ *Ibíd.*



Fuente y elaboración ACOBOL.

Recuperado de Rojas, 2011

Si bien, el objetivo que tiene la violencia política es el querer destituir a las mujeres ya ejerciendo su función o en un periodo de elección, lo cual esto refleja la poca democracia del país, además que rechaza la paridad política; ahora la diferencia es que ya puede ser sancionado porque en efecto, la Ley ahora **si** respalda a las legisladoras Bolivianas.

Por otro lado, en el caso de Argentina su avance en este tema ha sido de un par de meses hasta el día de hoy, pero contaba con el proyecto de Ley 2805, *Proyecto de Ley modificando la Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, respecto de incorporar la violencia pública política*, el cual es un proyecto propuesto por diversas senadoras y un senador¹², el cual uno de los objetivos principales es que *los partidos incorporen en sus cartas orgánicas la obligación de proteger el ejercicio efectivo de los derechos políticos de las mujeres así como de erradicar prácticas que*

¹² Lista de las Senadoras autoras y el senador autor del proyecto: Nancy González, Anabel Fernández, Jorge Fuentes, María de los Ángeles Sacnun, Ana Claudia Almirón, María Inés Pilatti, Sigrid Kunath, Norma Durango, Silvia García, Ana María Iani Cristina del Carmen López, María Ordada, Magdalena Solari, y María Teresa Margarita González.

atentan contra la igualdad de oportunidades (Proyecto de Ley, 2018), este proyecto busca reconocer la violencia que sufren las mujeres en la vida pública política.

Parte de dicho proyecto propone adicionar al artículo 6 el siguiente inciso,

g) Violencia política contra las mujeres: aquella acción, conducta u omisión, realizada de forma directa o a través de terceros que, basada en su género, cause daño o sufrimiento a una o a varias mujeres, y que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de sus derechos políticos tanto en el ámbito privado como en el ámbito público, incluyendo a los partidos políticos, los sindicatos, las organizaciones sociales y las organizaciones estudiantiles. La violencia política, en tanto modalidad, puede incluir uno o más de los tipos de violencia reconocidos en el art. 5 de la presente ley.¹³

Afortunadamente, este proyecto fue aprobado en ambas Cámaras del Congreso de Argentina, fue el 16 de abril del 2019 que se aprobó en el Senado, turnándose así a la Cámara de Diputados y aprobándose el 20 de noviembre del mismo año, por último, un mes después se promulgó la Ley el 18 de diciembre quedando con el número de expediente 27533.

En este caso, la violencia política contra las mujeres será el término oficial donde engloba de manera universal la formación de la paridad electoral, uno de los motivos para la inclusión de este término fue para exponer todos aquellos escenarios de violencia o acoso que se presentaron en Argentina dentro de las practicas tanto parlamentarias o electorales, además de querer terminar con los obstáculos para la representación política. Para tener un panorama sobre los antecedentes que llevó a presentar esta iniciativa fue el hecho de 8 de cada 10¹⁴

¹³ *Ibidem.*

¹⁴ Cifra retomada del Estudio “Violencia política contra las mujeres en Argentina: experiencias en primera persona”.

mujeres fueron víctimas de situaciones de violencia de género en su carrera política.

Es por ello que las funcionarias en Argentina se han encargado de visibilizar y reconocer el problema que afecta dentro de la paridad electoral, esto a pesar de que el Gobierno ha limitado o intervenido en manera muy ventajosa respecto a su relación con la sociedad, además cabe resaltar que en este país ha atravesado por una vulnerabilidad a la democracia, por eso es menester insistir en la tarea de reconocer dicho problema incluyéndolo también a una responsabilidad social.

Asimismo, Argentina también tiene la Ley 27.499 o mejor conocida como *Ley Micaela*, dicha ley se promulgó el 10 de enero de 2019, en ella se estipula la capacitación en temas de género y violencia de género a todas aquellas personas que aspiren o ejerzan algún cargo público dentro de los tres poderes de la Nación. La institución encargada de coordinar y hacer cumplir los artículos de esta ley es el Instituto Nacional de las Mujeres, el cual es visto como la máxima autoridad de aplicación.

Otro país que se suma a retomar el eje de la actuación de Bolivia es Ecuador, a través del Proyecto de Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia para la Prevención y Sanción del Acoso Político Motivado en Razones de Género.

En este país el ámbito de la política se desarrolló en otros países a través del clientelismo político, con el fin de mantener el poder en una sola fuerza; en el aspecto de la participación de las mujeres se comenzó a ver reflejada desde hace una década aproximadamente, aunque no del todo se logró consolidar desde un principio bien, esto se debió a la fragmentación que existió entre las mismas mujeres por el tema del aborto, por lo cual fue un tope para la paridad de género.

En Ecuador la situación no ha cambiado. A pesar de las normas existentes, los liderazgos femeninos dentro de los partidos y movimientos no son más visibles que hace 10 u 11 años, también en algunas organizaciones existe

algún tipo de reconocimiento de la dificultad adicional que implica para las mujeres el participar en la actividad política partidaria.

El marco normativo de Ecuador en materia de la violencia política contra las mujeres comienza el 13 de diciembre de 2013 a través de un proyecto de ley; el *Proyecto de ley orgánica contra el discrimin, el acoso y la violencia política en razón de género*, dicho proyecto fue dictaminado en contra de sus objetivos que era reconocer la violencia política en el artículo 4° mediante siete definiciones que iban a englobar a dicho término enfocados en perspectiva de los derechos humanos y así lograr reajustar los marcos normativos existentes; por lo cual fue dictaminado en “archivo”, las justificaciones se enfocaban en que el objetivo del proyecto ya se encontraba considerado ya en otras leyes como el código penal, código orgánico integral, la ley electoral y de organizaciones políticas de la República de Ecuador, pero el problema en es la definición que se estaba buscando promover no estaba descrita como tal.

Posteriormente, el lunes 5 de febrero de 2018 se promulgó la Ley orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, donde en este caso ahora si se reconocía el término de *violencia política* en su artículo 10.

f) Violencia política. - Es aquella violencia cometida por una persona o grupo de personas, directa o indirectamente, en contra de las mujeres que sean candidatas, militantes, electas, designadas o que ejerzan cargos públicos, defensoras de derechos humanos, feministas, lideresas políticas o sociales, o en contra de su familia. Esta violencia se orienta a acortar, suspender, impedir o restringir su accionar o el ejercicio de su cargo, o para inducirla u obligarla a que efectúe en contra de su voluntad una acción o incurra en una omisión, en el cumplimiento de sus funciones, incluida la falta de acceso a bienes públicos u otros recursos para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

En efecto, la aprobación de este proyecto podrá fungir como una medida de respaldo a través de los marcos normativos que podrán ser utilizados como

garantía del reconocimiento de la participación de las legisladoras ecuatorianas en función de sus derechos políticos electorales.

Otro país que se suma a promover los espacios de legislación en favor de las mujeres es Perú, dónde la intención de concientizar sobre este tema se ha visto reflejado por el número de proyectos que se han presentado, es necesario destacar que en este año se encuentra en Comisión el *Proyecto de ley que fortalece la promoción de los derechos políticos de las mujeres y la lucha contra la violencia y el acoso a las mujeres en la vida política del país*. Donde en el Capítulo dos establece una percepción de la violencia política.

Artículo 7. La violencia y el acoso contra las mujeres en la vida política

La violencia y el acoso contra las mujeres en la vida política es la acción u omisión que se ejerce con el objeto de menoscabar, restringir, discriminar o evitar el pleno goce y ejercicio de los derechos políticos por su condición de tal reconocidos en la presente ley.

La violencia y el acoso contra las mujeres en la vida política puede incluir, entre otras, violencia física, sexual, psicológica o económica. El acoso es una forma de la violencia Política.

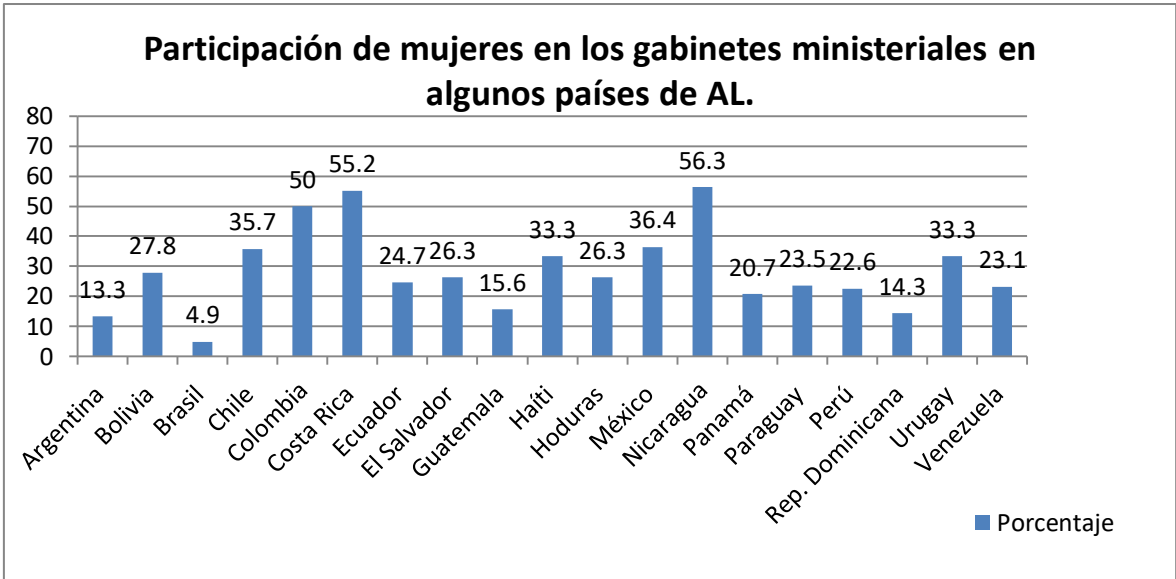
Así como este proyecto también se tienen en relación otros proyectos de ley como la *ley contra la violencia política hacia las mujeres* presentada el 23 de julio de 2017, *la ley que Incentiva y promueve la participación política de las mujeres y sanciona el acoso político* presentada el 27 de febrero de 2019, la ley para Prevenir y Sancionar el acoso político contra las mujeres por construir una barrera para su participación política igualitaria presentada el 12 de febrero de 2019, y por último la ley para prevenir, sancionar y erradicar el acoso político contra las mujeres presentada el 23 de noviembre de 2016. Donde en todos estos proyectos su objeto principal es reconocer la violencia política contra las mujeres.

Estos cuatro países mencionados son los que han logrado promover y dictaminar la ley en favor de las mujeres en el ámbito político, y que esto promueve una

participación y representación democrática de mayor cobertura, asimismo refleja la aceptación y desarrollo de una igualdad sustantiva dentro del campo de la toma de decisiones, por otro lado, los demás países de América Latina como lo son Brasil, Chile, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay, República Dominicana, Uruguay y Venezuela, se encuentran en una posición donde en la mayoría no se ha presentado por los menos alguna iniciativa o proyecto de ley que busque reconocer y tipificar el término de violencia política o violencia política contra las mujeres; otros han optado mejor en seguir manteniendo sus leyes en favor de las cuotas de género para la representación política, como lo es en el caso de República Dominicana.

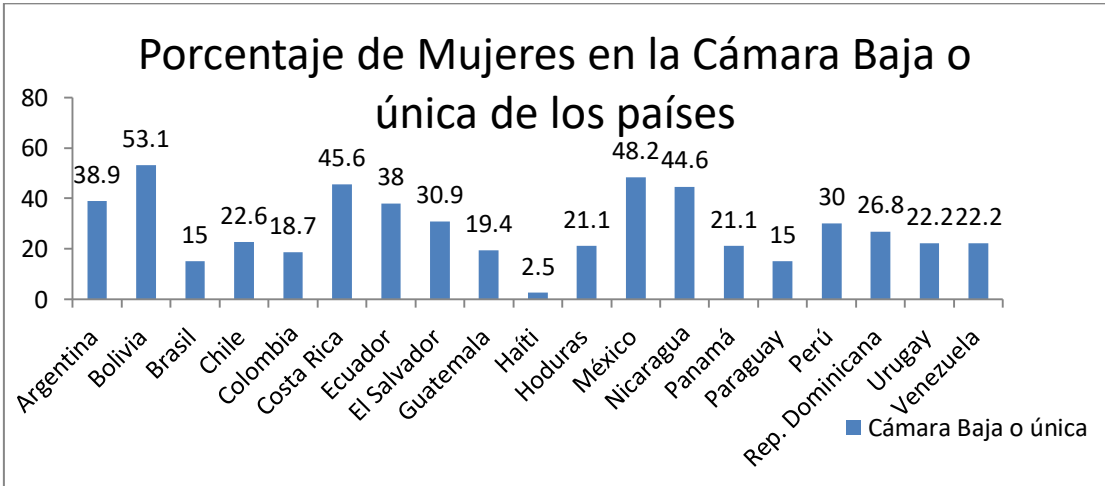
Desde una visión general de América Latina, con el paso de estas reformas o esta aprobación a los Códigos, Leyes o Proyectos de Ley, se ha logrado permitir el ejercicio de la paridad política y dejar de lado en su mayoría las cuotas de género en el ámbito político, pero en efecto, ya se tiene la garantía de la erradicación de la violencia política, y esto se ve reflejado en las estadísticas emitidas ya sea por sus propias instituciones electorales y también por el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe.

En este caso, la participación de las mujeres en gabinetes ministeriales dentro de este último periodo presidencial en América Latina representa un 28.5, esto de acuerdo con estadísticas de Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe. Asimismo, para los países que se expusieron anteriormente sus índices se ven reflejado a través de la siguiente *tabla, tres países han tenido incrementos importantes respecto del periodo anterior, como lo son Colombia (+22,41), Costa Rica (+23,74) y México (+17,61). Desde el año 2018, Costa Rica, posee un gabinete compuesto mayoritariamente por mujeres con un 55,17% y Colombia un gabinete paritario con un 50%. (Observatorio de Igualdad de Género, 2020).*



Elaboración propia. Datos obtenidos de los indicadores del Observatorio de Igualdad de Género de América Latina.

Por otro lado, la participación de las mujeres en las Asambleas Nacionales o Congresos de las Repúblicas se ven reflejadas en espacio de acuerdo a las últimas reformas integradas en sus leyes. En este caso Bolivia y México son los países que tienen mayor porcentaje para las mujeres legisladoras en sus parlamentos o Cámaras; mientras que Haití debido a sus nulas reformas se encuentra en último lugar de los países estudiados.



Elaboración propia. Datos obtenidos de los indicadores del Observatorio de Igualdad de Género de América Latina

Marco Jurídico Nacional

Dentro del contexto nacional, México fue uno de los países que también se sumó a tratar de reconocer que había una violencia a las mujeres, desafortunadamente en este país esta violencia es representada en índices muy altos en cualquier modalidad.

En el caso de la violencia política contra las mujeres, hasta hace un par de meses no había ninguna ley que reconociera y tipificara este término, a pesar de que los escenarios que se habían presentado. Diversos grupos de mujeres, colectivos feministas, legisladoras, funcionarias públicas y hasta Grupos Parlamentarios en su totalidad han demandado porque la Ley reconozca este término, lo cual favorecerá a quienes han sido víctimas o quienes pueden llegarlo a ser, así lograrán que la impartición de justicia quede de una manera legítima.

Ejemplo de ello es que al menos durante el 2018 y parte del 2020 los congresos locales han tratado de legislar sobre la aprobación de la violencia política, en este caso de manera general, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Guerrero, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca Querétaro, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Tlaxcala donde se han aprobado las reformas propuestas en dichos proyectos, pero en su mayoría hasta ahora a pesar de haber sido dictaminadas a favor no se han modificado las leyes planteadas en cada una.

Para identificar con exactitud la aprobación de esta tipificación se comienza con los trabajos de esta legislatura. El jueves 5 de diciembre de 2019 se aprobó con 419 votos en la Cámara de Diputados el Dictamen de las Comisiones Unidas de Igualdad de Género, y de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de las Leyes General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, General de Instituciones y Procedimientos Electorales, General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, General de Partidos Políticos, General en materia de Delitos

Electoral, Orgánica de la Fiscalía General de la República, y Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en materia de violencia política y paridad de género.

Posteriormente, el dictamen se turnó a la Cámara de Senadores, esperando así que su discusión y votación. Dentro de los primeros meses del año actual, el 25 de febrero para ser exacta, en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el Diputado Ernesto Alfonso Robledo del Partido Acción Nacional PAN y su Grupo Parlamentario presentó el proyecto de iniciativa *“Que adiciona el artículo 20 Bis a la Ley General en materia de Delitos Electorales, a efecto de establecer la descripción típica del delito de violencia política por razón de género y las condiciones para considerarlo delito grave.”*¹⁵ Donde por fin se buscaba establecer la tipificación de la violencia política en México; pero hasta la fecha no hay ningún cambio dentro del estatus de este proyecto.

Retomando el dictamen, el jueves 12 de marzo del presente año el Senado de la República aprobó con 101 votos a favor dicho dictamen, para ello, la aprobación se vio intervenida por algunas modificaciones de algunos Senadores; y por ende se regresa a la Cámara de origen, y es el 18 de Marzo que por fin se dictamina a favor.

Lo aceptado por el Pleno, en lo particular, agrega que la violencia política podrá manifestarse en cualquiera de sus tipos reconocidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Amplía las formas en que podrá hacerse, al contemplarse: presión o cualquier acto u omisión que tenga como consecuencia la solicitud, separación o renuncia de la candidatura, del cargo al que fue electa o el que se encuentra desempeñando. (Boletín N° 2868, 2019)

Dicho proyecto ya aprobado tiene por objeto reformar las siguientes leyes:

- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

¹⁵ Para consultar el cuerpo de la iniciativa consulte el siguiente link: [Gaceta Parlamentaria](#), número 5465-IV, martes 25 de febrero de 2020. (3571)

- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
- Ley General de Partidos Políticos.
- Ley General en Materia de Delitos Electorales.
- Ley Orgánica de la Fiscal General de la República.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En este sentido cada una de las leyes antes mencionadas serán los instrumentos que ayudarán a que este ahora ya delito no quede completamente impune, afortunadamente se consideró todos los medios en los cuales es necesario reconocer el término.

La *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2017, la cual dentro de ella se define de manera general los tipos de violencia con el fin de tipificar la generalidad de la violencia¹⁶. Asimismo, tiene por objeto coordinar a todas las entidades de la República en sus tres niveles de Gobierno con el fin de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Dicha ley define la violencia política contra las mujeres de la siguiente manera:

ARTÍCULO 20 Bis.- La violencia política contra las mujeres en razón de género: es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o

¹⁶ Así como se describió el término y sus modalidades en el capítulo anterior.

actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en esta Ley y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.(Fragmento del Diario Oficial de la Federación, 2020)

Posteriormente, en el artículo 20 Ter, se expresan las conductas que se consideran para la tipificación de la violencia política, son entonces veintidós fracciones que describen la forma de concebir este tipo de violencia, ya sean simbólica, física, sexual, emocional, económica, institucional, entre otras modalidades. Asimismo, este dentro de las leyes que se adiciona el término en todas es definido de la misma manera.

Para efecto de entender la violencia política se tipifica con la misma definición en todas las leyes. Asimismo, también interfiere con las reglas que tiene la Cámara de Senadores y Diputados respecto a las listas de circunscripción electoral, donde se tiene como objetivo garantizar la paridad electoral.

Afortunadamente, esta aprobación en el Poder Legislativo tiene como consecuencia que los Congresos Locales legislen para la aprobación o rechazo del mismo. Es hasta julio de este año que todavía los Congresos de Baja

California, Estado de México, Tabasco y Zacatecas no han puesto en discusión la aprobación para el cambio de la reforma federal. Mientras que el resto de los Congresos ya se encuentran en reconocimiento, tipificación y sanción de la violencia política, cabe resaltar que no todos los Congresos reconocieron la violencia política con el recién trámite, sino algunos de ellos ya lo habían aceptado desde el 2017.

Este paquete de reformas es un gran avance y actualización sobre la ley, además logrará hacer de un ejercicio democrático más justo y equitativo. Cabe resaltar que no solamente el gobierno se reformó sus leyes, sino también los organismos autónomos con enfoque en esta materia como lo es el Instituto Nacional Electoral (INE).

En este caso, el Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó modificaciones a su reglamento de elecciones para adecuarlo a las recientes reformas legales en favor de la equidad de género y con el fin de prevenir y combatir la violencia política de género. (Urrutia & Méndez, 2020). Lo cual ayudará a tener un proceso electoral con mayor limitación en sus normatividades. Ya que esto, no es solo trabajo y tarea Legislativa, sino también atribuye a las instituciones encargadas de vigilar y legitimar las labores electorales, porque estas también tienen que cumplirse con un enfoque de perspectiva de género.

Actualmente, se puede decir que en México ya es reconocida la violencia política y la paridad de género en su totalidad, los congresos locales han aprobado en su mayoría la homogenización, es por eso que, las leyes no solo tienen que quedar publicadas en el Diario Oficial de la Federación, sino también en el cumplimiento de sus sanciones y prevenciones. .

Capítulo III El fondo de la Violencia Política en razón de Género en México

La violencia política en México es un tema del cual ha sido tardío en reconocerlo, sobre todo en identificarlo. Como se mencionó en el capítulo anterior fue hasta hace un par de meses que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión aprobó el dictamen por reconocer y castigar la violencia política donde por fin se logró homogenizarlo.

Es por eso, que dentro de este capítulo se tendrá como enfoque identificar en primer lugar a la violencia política como un problema mediante las bases del problema público y el problema social. Posteriormente, para tener mayor comprensión de la dimensión del problema se describen las causas y consecuencias que tiene la violencia política, desde un aspecto institucional, social y político, mediante la construcción de un árbol de problemas. Por último, se retoma el periodo 2014-2019 para identificar de qué manera fungió ahí la violencia política, esto desde un análisis de indicadores sobre los productos presentados en los Congresos Locales y el Congreso Federal en materia de violencia política y paridad de género; así como un análisis de indicadores de los lugares de participación que tuvieron las mujeres desde la parte legislativa, tanto en la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados.

La violencia política como problema público/social.

Cuando nos referimos a un problema público, es de suma importancia entender primero lo que es lo el término público (considerando su dimensión). En este caso, Nora Rabotnikof en su obra de *El espacio público y la democracia moderna* expone sobre a qué se atribuye lo que es público y lo privado, estos dos conceptos pueden llegar a formar relaciones y también el poder establecer la coyuntura necesaria para entender las interacciones de la sociedad.

En este caso, cuando nos referimos a lo público, de manera general se puede entender que es el resultado de los acuerdos de los privados; un ejemplo claro es el gobierno y lo que hace para poner en disposición (ej. Espacios físicos y/o situaciones) a sus ciudadanos, esto a través de las instituciones que lo compone en sus diversos sectores, ya sea educativo, ambiental, laboral, cultural, etc. Dichos acuerdos dejarán en evidencia la construcción y desarrollo de las relaciones sociales que se puedan presentar.

Por otro lado, un problema social se reconoce cuando existe una situación que afecta de manera negativa a un gran grupo de personas. Por ejemplo, diversos autores definen este término de la siguiente manera:

- *Una condición que se establece como tal por un número considerable de personas como una desviación de las normas sociales habituales.* (Fuller & Myers, 1941).
- *Una situación que viola una o más normas generales compartidas y aprobadas por una parte del sistema social.* (Merton, 1971).
- *Los problemas sociales no tienen existencia por sí mismos si no que son producto de un proceso de definición colectiva que ocurre cuando un número significativo de personas consideran ciertas situaciones sociales como no deseadas y tienen el suficiente poder como para transmitir esa percepción a otros sectores.* (Blumer, 1971).

Mientras que de acuerdo con Aguilar Villanueva, (1993) considera al problema público como una forma de construcción de escenarios que se caracterizan de manera cognitiva y valorativa de los sujetos que viven, pero para definir adecuadamente el problema público es necesario descubrir las relaciones que tienen sus componentes, que es la conexión e interdependencia.

Las "situaciones problemáticas" son efectivamente hechos vividos u observados por el sujeto y que al ser referidos a su cuadro valorativo arrojan conclusiones negativas de reprobación y malestar. Se trata de discrepancias entre las condiciones vividas u observadas y las deseadas, entre lo que efectivamente ocurre y lo que se desea ocurriera, entre el ser y el deber ser. (Villanueva, 1993)

En este sentido, dichas definiciones coinciden en que afectan a una porción significativa de la sociedad, por ejemplo, podríamos poner el caso de un tiradero de basura en una colonia o el problema de desapariciones forzadas en una localidad, claramente son situaciones que ponen en estado de vulnerabilidad la cotidianidad de las personas residentes de sus localidades, además dejan en evidencia el disgusto, sensibilización y simpatía de aquellas de aquellas personas ajenas a la situación.

Para el caso de la violencia política es un problema social y público que queda perfectamente claro, puesto que, emana de la violencia que suscita en el país. En este sentido, la violencia que se ha visto contra las mujeres en el ámbito político se atribuye también al espacio público y social, ya que en primer lugar afecta a la población femenina. Cabe destacar que obviamente no todas las mujeres son figuras políticas, pero por forma de sororidad también corresponde de manera simbólica e incluyente este tipo de violencia a todas; en segundo lugar, los actos de violencia política son considerados de forma injusta ya que se vulneran los derechos humanos de las mujeres y los derechos político electoral, además de no promover una igualdad sustantiva en la sociedad; en tercer lugar, el problema podrá erradicar y prevenirse si se trabaja de una forma amplia, es decir donde no solo las mujeres sean quienes hagan esta lucha, sino de todas las personas que están dentro del sistema político.

Ante lo anterior, la actual Consejera del Instituto Electoral de la Ciudad de México considera lo siguiente:

Sabes creo que la violencia contra las mujeres siempre ha existido, creo que se reconoce cuando se visibiliza, tal vez es tarde, tal vez no se visibiliza a tiempo, pero sí creo que entramos al mismo tiempo en que se recrudece, lamentablemente el hecho de que las mujeres empiecen a ocupar estos cargos públicos a generado mayor violencia contra ellas, entonces sí creo que entra cuando se visibiliza, cuando se ve necesario, porque además las propias mujeres justificamos o ni siquiera nos damos cuenta de que existe está violencia. (C. del Ángel, comunicación personal, 8 de octubre de 2020).

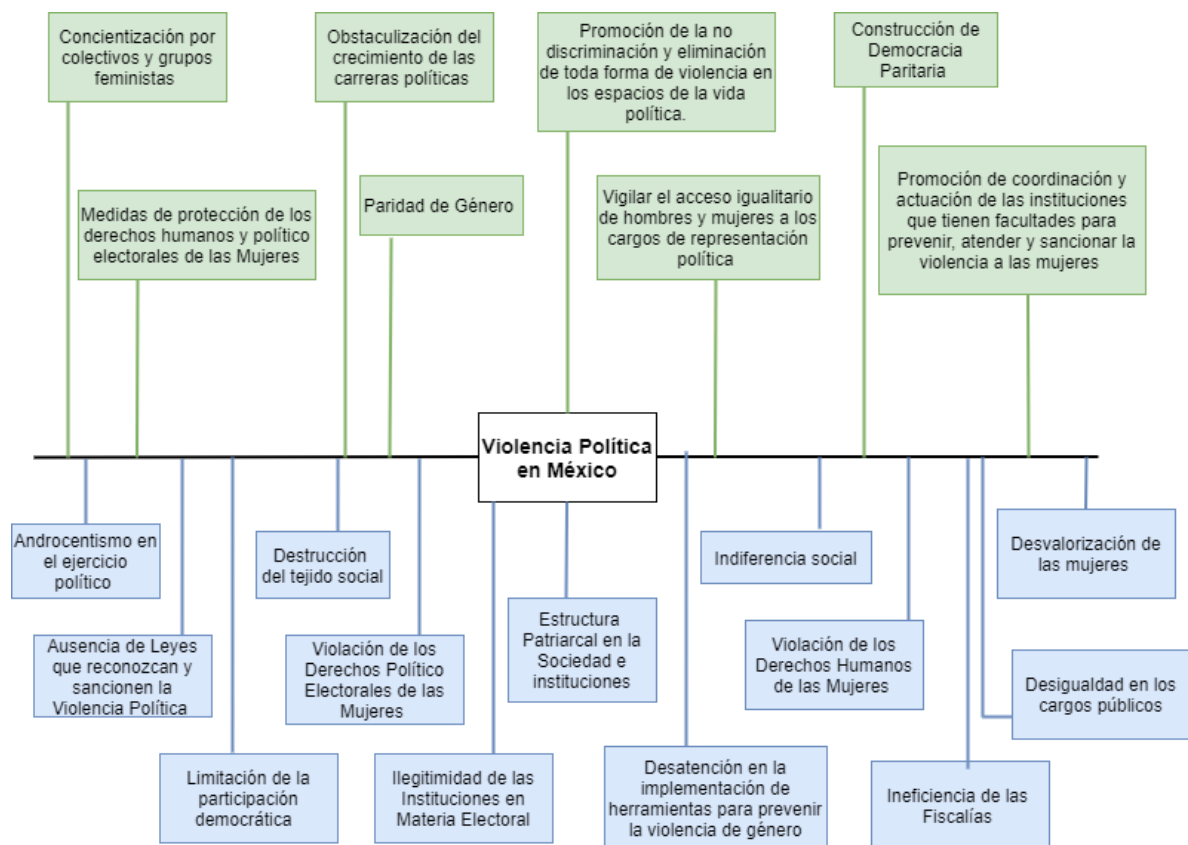
Para determinar a la violencia política como un problema público-social es necesario identificar las causas, consecuencias, los actores involucrados (en este caso, tanto víctimas como agresores) y sobre todo identificar quién es la población afectada. Dentro del campo de la evaluación en las políticas públicas se hace uso del árbol de problemas, el cual es una técnica que pretende demostrar las situaciones desde el punto de vista negativo.

Olgún (2010) afirma que el árbol de problemas muestra los efectos y las causas de los problemas. Establece la razón por la cual se produce un problema y funciona como un instrumento que ayuda a pensar en un panorama más extenso porque a la hora de plantear problemas es posible que se escapen hechos de la realidad importantes para entender el problema. Para realizar un árbol de problemas es necesario hacer primero un árbol de efectos, posteriormente un árbol de causas y al final unir ambos árboles para crear el árbol de problemas.

Construcción de la violencia política como problema público

Para comprender más a fondo la dimensión de la violencia política como problema público-social se presenta el siguiente árbol de problemas, donde la parte inferior (marcada de color azul) son identificadas como las causas que generan este tipo de

violencia, ya sean estas desde una perspectiva social, estructural y administrativa; mientras que las consecuencias (marcadas en verde) son aquellas situaciones y resultados negativos que pueden verse reflejados en una sola persona o en su caso, a la población femenina.



Elaboración propia.

La proyección del problema a través del árbol de problemas permite identificar ya sea desde una manera general el problema, en este sentido se colocaron las causas y consecuencias que se han reconocido en mayor parte. En el caso de las causas, en cada una de ellas se abordan los motivos sistémicos, sociales y culturales por los cuales dan pauta al ejercicio de la violencia política, y cómo a su vez tienen consecuencias en el mismo sector; por ejemplo: la desigualdad en los cargos públicos (causa) provoca la paridad de género y también una construcción

de democracia paritaria (consecuencias), viéndolo desde un motivo social, laboral y político.

Si bien, las causas principales siempre han existido, pero ha costado trabajo reconocerlas, sobre todo por la violencia histórica de las que han sido víctimas las mujeres. Y es que todo comienza por esta parte de cultura, hábitos y costumbres que hasta ahora ha sido imposible erradicar la violencia contra las mujeres. En el caso de la vida política se ha visto siempre como puestos que sólo pueden ocupar los hombres, pero entonces comienza la controversia, puesto que, no se puede hablar de democracia si no existe una representación legítima de los actores que conforman a la sociedad.

La entrada de la violencia política en razón de género en la agenda legislativa en México. (2014-2019)

En el año 2014 es identificado como un año en que tuvo lugar en la agenda política el tema de la violencia política. La reforma del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual tuvo por objetivo promover la paridad de género en el ejercicio político electoral, pero cabe destacar que antes de esta reforma existieron iniciativas con el objetivo de promover la paridad de género.

Al menos dentro de una perspectiva federal el jueves 18 de octubre de 2012 se publicó en la gaceta parlamentaria de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión la iniciativa de la Diputada Lucila Garfias del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, que reforma los artículos 41, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que los partidos políticos promuevan y garanticen la paridad de género en todos los cargos de elección popular, la cual fue desechada por el pleno el miércoles 31 de julio de 2013.¹⁷

¹⁷ Datos obtenidos de la ficha técnica de la iniciativa. Para consultar el cuerpo de la iniciativa favor de ingresar al siguiente link: [Gaceta Parlamentaria](#), número 3627-II, jueves 18 de octubre de 2012. (192)

Los derechos políticos se contemplan en el catálogo de derechos humanos, es decir, son un conjunto de prerrogativas y libertades inherentes a la persona. La lucha de las mujeres por la igualdad y la no discriminación, se originó en la anhelada conquista de sus derechos políticos. [...]

Si no hay condiciones de igualdad para hombres y mujeres para participar en la toma de decisiones o competir por puestos de elección popular, no hay democracia. Las mujeres representan más de la mitad de la población, por lo que la democracia exige la paridad en la representación y en la administración de las naciones, la cual no se basa exclusivamente en una razón de género, implica que esta deba tener una composición similar a la de la sociedad. [...]

El derecho a la participación política de las mujeres implica participar activamente y de manera equitativa en las instituciones gubernamentales, la administración pública, los órganos legislativos y los tribunales judiciales. (Iniciativa de ley, 2012).

Desafortunadamente, dicho proyecto aún con fundamentos sólidos fue desechado por el desinterés legislativo, y es que esa es uno de los obstáculos que se tiene para erradicar la violencia política. Un año después en 2013, dicho Grupo Parlamentario presentó nuevamente dos iniciativas, en la primera se buscaba adicionar un segundo párrafo al inciso e) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para promover la igualdad de oportunidades y la paridad de género en la vida política de los estados de la unión¹⁸, que de igual manera fue desechada por el pleno en ese mismo año. Mientras que la segunda iniciativa tenía el sentido de promover la paridad de

¹⁸ Datos obtenidos de la ficha técnica de la iniciativa. Para consultar el cuerpo de la iniciativa favor de ingresar al siguiente link: [Gaceta Parlamentaria](#), número 3779, martes 28 de mayo de 2013. (1036)

género pero con un enfoque en la Suprema Corte de Justicia, la cual se desechó el 30 de junio de 2014.¹⁹

Por otro lado el martes 11 de marzo de 2014 se publicó la iniciativa del diputado Ernesto Núñez Aguilar del Grupo Parlamentario de Partido Verde Ecologista de México (PVEM), la cual tenía por objeto *reformular y adicionar diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales, en materia de igualdad y paridad de género desde el ámbito político-municipal*²⁰, que en este caso fue dictaminada en sentido negativo medio seis meses después.

Al menos estas fueron las iniciativas que estuvieron más activas en el segundo año legislativo de la LXII Legislatura (2013-2014), pero esto solo desde la visión federal. Desafortunadamente en la mayoría de los congresos locales no había interés en este tiempo del tema tanto en la agenda gubernamental como en la agenda política. Pero desde otra perspectiva las cosas eran diferentes.

La reforma del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fue una garantía para promover la legitimidad y respaldo de las leyes, todo viéndose desde el principio de la paridad en los espacios de representación popular, y en efecto, después de diversos intentos en el Congreso de la Unión se llegó reconocer la apertura a las mujeres en esos espacios, y es aquí donde también comienza a retomar fuerza el promover una igualdad sustantiva.

Artículo 41. ...

...

I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder

¹⁹ Datos obtenidos de la ficha técnica de la iniciativa. Para consultar el cuerpo de la iniciativa favor de ingresar al siguiente link: [Gaceta Parlamentaria](#), número 3868-V, martes 24 de septiembre de 2013. (1387)

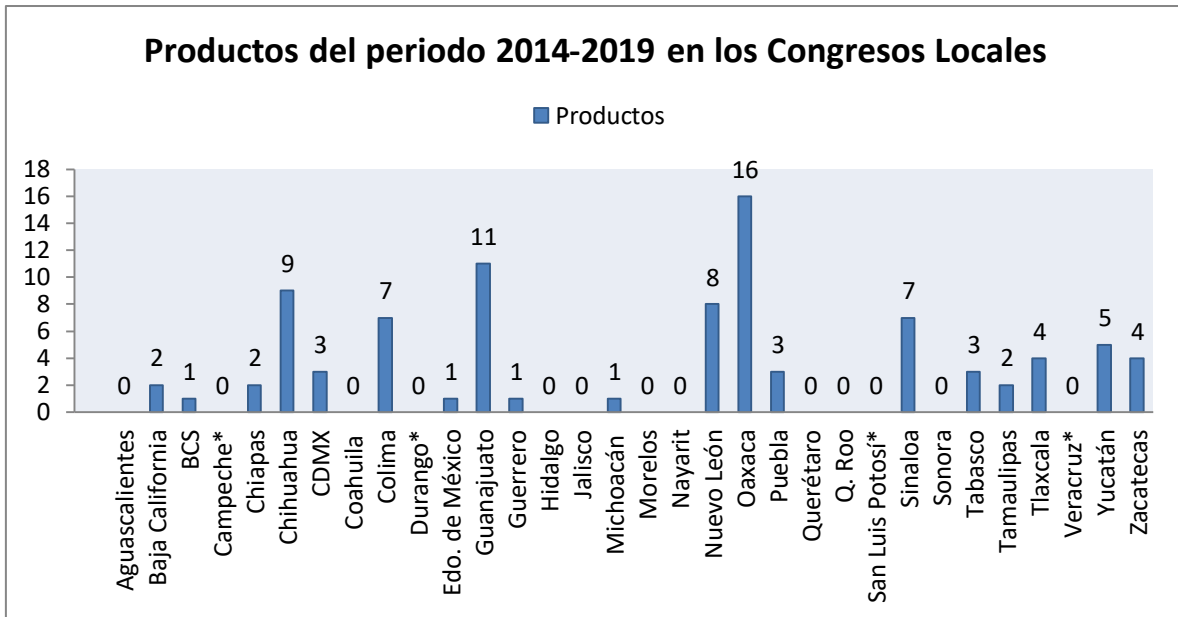
²⁰ Datos obtenidos de la ficha técnica de la iniciativa. Para consultar el cuerpo de la iniciativa favor de ingresar al siguiente link: [Gaceta Parlamentaria](#), número 3979-V, martes 11 de marzo de 2014. (2268)

público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

... (DOF, 2014)

En este sentido, para que se llegara a obtener esta reforma se tuvo que pasar por un gran proceso de desinterés legislativo, dónde tanto en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y en los Congresos Locales de las entidades federativas no se presentaban productos para garantizar un reconocimiento a la Violencia Política o en su relación a la integración de una paridad de género; ante ello, fueron pocas iniciativas, proyectos de ley, proyectos de reformar, minutas, proposiciones y puntos de acuerdo que se presentaron y que en su mayoría fueron desechados, archivados o con un estatus pendiente.

En el siguiente gráfico se muestra un análisis de indicadores por estado sobre los congresos locales reflejando el interés y resultados de sus productos, dentro de este análisis en su mayoría se analizaron tres legislaturas, puesto que, se abarca desde la legislatura donde se tiene como intermedio el año 2014 hasta el 2019.



* Hace referencia a la ambigüedad de los datos por la complejidad de la página oficial del Congreso, el mantenimiento de la misma o suspensión por cambio de legislatura.
 Elaboración propia. Datos obtenidos de las páginas oficiales de los Congresos locales de su Sistema de Información Legislativo o Parlamentario.

Considerando el poco valor de los datos expuestos en la gráfica se puede afirmar que el tema de la violencia política más la paridad de género estaban dentro de los últimos lugares de la agenda legislativa local. Y es claro que esto también va en relación al tradicionalismo del ejercicio político, a la misoginia que los propios legisladores e instituciones seguían fomentado, asimismo también influye la cultura política que en 2014 prevalecía, ya que, eran pocas las mujeres legisladoras que encontraban en las Cámaras Baja que de igual manera pasó en la Cámara Alta, al menos durante la LXIII Legislatura fue más perceptible por el número de escaños.

Al menos para la anterior legislatura (LXIII) el número de escaños para los Senadores superaba hasta por el 67% que al de las Senadoras con 33%, en número más prácticos era una connotación con 85 Senadores y 42 Senadoras. Por otro lado, actualmente en la LXIV Legislatura, se contempló la paridad de género, dejando con 65 escaños para Senadores y 63 escaños para las Senadoras; mientras que para una visión de la Cámara baja los números

también marcaban esta fractura de los espacios políticos a las mujeres reflejado en la siguiente tabla.

Tabla de integrantes por género del Congreso de la Unión		
Legislatura	Mujeres	Hombres
LXIV (2015-2018)	241	259
LXIII (2012-2015)	214	286
LXII (2009-2012)	207	293

Elaboración propia con datos obtenidos de la página oficial del Congreso de la Unión.

Si bien, el hecho de que exista un mayor número de curules para los legisladores se rompe con la esencia de la democracia, puesto que, por ejemplo ellos no pueden tener conciencia de las necesidades y demandas de la población femenina además incumplir con el acceso de las mujeres a cargos populares, creando así leyes y políticas sin perspectiva de género, lo cual es de suma importancia para una sociedad con igualdad sustantiva.

Cuando las mujeres eran aceptadas dentro de la esfera política venía con ello una ola de indiferencia y desigualdad para el ejercicio de su cargo, ya que el orden en tribuna, el cabildeo e integración de la mesa directiva se veían obstaculizados por decisiones de jerarquías por el simple hecho de considerar el género.

En una entrevista de manera personal con la actual Diputada Federal Aleida Alavez del Grupo Parlamentario de MORENA²¹ declaró que ella a principios de su carrera política fue víctima de violencia política, recibía comentarios misóginos al momento de estar en tribuna y exponer sus posicionamientos

²¹ Movimiento Regeneración Nacional

Lamentablemente, a veces se asume una visión que nos ha permeado desde décadas en la vida pública, es la visión patriarcal [...] Por ejemplo, las mujeres ocupamos mucho alzar la voz cuando hablamos, entonces se nos quiere calificar de histéricas de neuróticas, de ¿Y ésta por qué grita?- pues, porque nadie la oye, ¿no?; entonces son mecanismos de defensa que es muy difícil que se entienda o que logremos establecer definiciones como tales para que entiendan lo que se está viviendo como violencia política de género. (Dip. Aleida Alavez, realizada el 1 de octubre de 2020)

En este mismo eje, los Congresos Locales también manejaban la misma forma de hacer política, donde en su mayoría los legisladores tenían mayor cobertura de los curules, lo cual provocaba una serie de retos para esas pocas mujeres que estaban por postular para un cargo público o ya en ejercicio del mismo, al menos eso se ve reflejado en el siguiente cuadro de indicadores por género de los congresos locales donde en todos se analiza la legislatura actual y las dos antecesoras, ya que son las que comprenden desde el año 2012 en su mayoría hasta el 2021, y bajo este enfoque se puede analizar el periodo 2014-2019 que es primordial para este estudio.

Legislaturas	M	H	Legislaturas	M	H	Legislaturas	M	H
Aguascalientes			Baja California			Baja California Sur		
LXIV	14	13	XXIII	12	13	XV	11	9
LXIII	13	14	XXII	7	18	XIV	6	15
LXII	8	19	XXI	8	17	XIII	10	11
Campeche			Chiapas			Chihuahua		
LXIII	18	17	LXVII	15	9	LXVI	15	18
LXII	20	15	LXVI	13	11	LXV	17	16
LXI	9	24	LXV	*	*	LXIV	14	19
CDMX			Coahuila			Colima		
I	33	33	LXI	14	11	LIX	14	11
VII**	30	36	LX	12	13	LVIII	10	15
VII**	*	*	LIX	3	22	LVII	5	20
Durango			Edo. De México			Guanajuato		

LXVIII	10	15	LX	37	38	LXIV	18	18
LXVII	11	14	LIX	27	48	LXIII	16	20
LXVI	5	23	LVIII	13	67	LXIII	17	29
Guerrero			Hidalgo			Jalisco		
LXII	19	27	LXIV	16	14	LXII	16	22
LXI	18	28	LXIII	12	18	LXI	18	21
LX	10	36	LXII	14	24	LX	9	21
Michoacán			Morelos			Nayarit		
LXXIV	16	24	LIV	14	6	XXXII	11	19
LXXIII	19	21	LIII	6	25	XXXI	14	16
LXXII	9	31	LII	7	22	XXX	10	21
Nuevo León			Oaxaca			Puebla		
LXXV	21	21	LXIV	23	19	LX	19	22
LXXIV	*	*	LXIII	18	24	LIX	4	16
LXXIII	9	34	LXII	16	26	LVIII	7	33
Querétaro			Q. Roo			SLP		
LIX	13	12	XVI	14	12	LXII	13	14
LVIII	13	12	XV	10	15	LXI	9	18
LVII	2	23	XIV	16	15	LX	6	19
Sinaloa			Sonora			Tabasco		
LXIII	21	19	LXII	14	19	LXIII	18	17
LXII	*	*	LXI	13	20	LXII	13	22
LXI	*	*	LX	8	26	LXI	*	*
Tamaulipas			Tlaxcala			Veracruz		
LXIV	19	17	LXIII	15	10	LXV	25	25
LXIII	16	20	LXII	*	*	LXIV	21	29
LXII	12	22	LXI	*	*	LXIII	12	38
Yucatán			Zacatecas					
LXII	12	13	LXIII	14	16			
LXI	6	8	LXII	16	13			
LX	8	18	LXI	11	19			

Elaboración propia con datos obtenidos de las páginas oficiales de los congresos locales.

*Datos ausentes por la baja, restauración o complejidad de la Página.

** Antes Legislaturas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Si bien, es los cargos de las Cámaras Bajas llegaron a ser en su momento hasta el 80% de los legisladores, con lo cual se puede entender la coyuntura con la gráfica presentada sobre los productos en relación a la paridad de género y

violencia política, pero el hecho de que las mujeres puedan acceder a postularse o ejercer cargos públicos no es un privilegio, sino netamente un derecho humano. En primer lugar, el 17 de octubre de 1953 se les otorga a las mujeres su ciudadanía mediante el derecho a votar y ser votadas; aquí es el punto de partida para incluir a las mujeres en la política, pero en efecto, el tradicionalismo político limitaba el acceso. Posteriormente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1º se prohíbe todo acto de discriminación por diversas razones, entre ellas la de género; posteriormente, en el artículo 35º²² se estipula el derecho a votar y ser votado, donde también aplica en condiciones de paridad de género,

Afortunadamente, cabe resaltar que existieron congresos que se llegaron a componer con mínimas diferencias, pero aún con eso no garantizaba que la figura y trabajo de las mujeres estaba siendo reconocida. Esta tabla es el ejemplo gráfico de que en México la violencia política no ha terminado de ser reconocida como un problema, y en efecto, son números los que ahora se muestran, pero ha sido más la forma simbólica en cómo se ha ejercido. El hecho de que no sea reconocido como un problema también se remite a los mecanismos que se tienen para formar una igualdad sustantiva. Por otro lado, los actos que remiten de la violencia política en razón de género por décadas han sido minimizados o hasta normalizados, lo cual crea una trayectoria institucional que hace cada vez más difícil su erradicación, prevención y sanción.

Para describir los escenarios de violencia política en razón de género no existiría un número exacto de las denuncias presentadas y sobre todo concluidas, porque desafortunadamente las mujeres decidían no proceder por ese descubierto legal que tenían, además de que en la recolección de datos para abrir las carpetas o juicios se hacía juzgando sin perspectiva de género, lo cual inhabilita la aplicación de las leyes para la víctima y el agresor.

El limitar a las mujeres a hacer política, también es violencia política.

²² Reformando su II fracción en 09-08-1012 y 06-06-2019.

Capítulo IV Evaluación del Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género

Dentro de este último capítulo presentaré del análisis el objeto de estudio, que es el protocolo, pero para ello, es importante identificar en primer lugar el papel de los protocolos en México, puesto que, es una herramienta a la cual no se le ha reconocido su función y valor en la administración. Posteriormente expondré un modelo de evaluación de diseño al protocolo, retomando los elementos de evaluación de las políticas públicas por parte del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) como las fichas técnicas de monitoreo y evaluación.

El papel de los protocolos de actuación en México

Como se describió en el primer capítulo, el protocolo es un conjunto de normas, prácticas y técnicas mediante las cuales se regulan y planifican los actos promulgados por las instituciones; éste incluye también elementos metodológicos y herramientas para posibilitar estrategias que solucionen y prevengan problemas específicos en escenarios de incertidumbre. Asimismo, el protocolo puede verse mediante un documento escrito donde vienen indicaciones, reglas y procedimientos para actuar, o puede verse mediante las formas y maneras de actuar de un grupo de personas en actos, ceremonias y eventos formales, ambas formas son implementadas en situaciones específicas.

De manera particular, en México son presentes en mayor parte los protocolos de actuación y de atención en el ámbito de la administración pública, esto por temas de género, salud y seguridad; con el fin de lograr un control y prevención. En este caso, los protocolos de actuación tienen como finalidad orientar a quienes imparten justicia sobre las particularidades, principios y estándares que deben observar cuando resuelven casos en los que se ven involucradas personas de

determinados colectivos sociales, o bien, en aquellos asuntos que se refieren a situaciones de hecho como la tortura y malos tratos o la implementación de proyectos de desarrollo e infraestructura. El fin último de este tipo de herramientas es garantizar que todas las personas accedan a la justicia en forma plena y en condiciones de igualdad, a pesar de la situación de desventaja en la que les coloca su pertenencia a un determinado grupo social o la condición de vulnerabilidad en que les sitúan ciertas situaciones de hecho como la tortura. (SCJN-DH, 2020).

Dicha definición podemos vincularla para el aspecto público administrativo, puesto que, el protocolo de atención es más referente para el sector empresarial sobre las ventas al cliente, y en efecto, lo que se está vendiendo por parte del gobierno puede ser desde la seguridad, la atención y prevención de una situación que afecte a una población específica,

En México, los protocolos comienzan a implementarse desde las primeras civilizaciones (si lo vemos desde la perspectiva de las ceremonias), posteriormente, desde la perspectiva del sistema político se retoma cuando nuestro país se comienza a sumar a los organismos internaciones, en un primer plano en 1945 con la fundación de las Naciones Unidas, derivación de ello, se retoman dichas herramientas para la complementación de las políticas públicas, ya sea en el sector de salud, seguridad pública, perspectiva de género, niñez y adolescencia, educativo, entre otros.

Propuesta de Modelo de Evaluación del protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género

**PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN
DE LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA
LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO**

Edición 2017



El protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género es una herramienta de las políticas públicas que tiene como finalidad evidenciar los actos de violencia política en razón de género. Dentro de los antecedentes expuestos en la introducción del protocolo, describe que surge ante el contexto como herramienta en la ausencia de un marco normativo y de legislación sobre la violencia política contra las mujeres en razón de género; además busca fortalecer los derechos político electorales de las mujeres.

Es un protocolo que se crea mediante una coordinación de diversas instituciones especializadas en diferentes materias como: violencia de género, delitos electorales, en materia electoral y atención a la violencia. Dichas instituciones son:

- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Instituto Nacional Electoral.
- Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas.
- Instituto Nacional de las Mujeres.
- Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.

Dicho documento se divide en cuatro partes, dentro de la primera se aborda la forma descriptiva del protocolo, ya que están los objetivos de su creación y sus alcances; posteriormente está el contexto y respaldo histórico, a través del marco jurídico en el que se basa el protocolo tanto de forma internacional, nacional y local; enseguida está la descripción del problema de la violencia política mediante los elementos para comprender el problema desde los orígenes, estereotipos y la descripción de los escenarios para definir el problema, así como los medios de identificación, las responsabilidades y derechos que tienen las víctimas ante estos actos, dentro del último punto de esta primer parte se exponen las instituciones y sus competencias para asistir a las víctimas de la violencia política.

Abreviaturas
Presentación
PRIMERA PARTE	
Introducción
1. Objetivos del Protocolo para la Atención de la Violencia contra las Mujeres en razón de Género
1.1. Alcances
2. Marco jurídico en el que se basa el Protocolo
2.1. Marco jurídico de origen internacional
2.2. Marco jurídico de origen nacional y local
3. Elementos para comprender la violencia política contra las mujeres en razón de género
3.1. ¿Cuál es el origen de la violencia contra las mujeres en razón de género?
3.2. ¿Qué son los estereotipos de género?
3.3. ¿Qué es la violencia política contra las mujeres en razón de género?
3.4. ¿Cuándo puede hablarse de violencia política contra las mujeres en razón de género?
4. ¿Cómo se detecta la violencia política contra las mujeres en razón de género?
4.1. ¿Cuáles son algunas de sus manifestaciones?
5. ¿Qué tipo de responsabilidades supone la violencia política en razón de género?
6. ¿Quiénes son y qué derechos tienen las víctimas?

- 6.1. ¿Qué tipo de víctimas hay?
- 6.2. ¿Qué derechos tienen las víctimas?
- 6.2.1. Órdenes o medidas de protección
- 6.2.2. Reparación del daño
- 6.3. ¿Por qué es poco común que las mujeres víctimas de violencia política denuncien?
- 6.4. ¿Qué acciones inmediatas deben tomarse ante una víctima de violencia política en razón de género?
- 6.5. ¿Cuáles son las instituciones competentes para brindar atención a las víctimas y a qué están obligadas?

SEGUNDA PARTE

Introducción	
7. Instituto Nacional Electoral	
7.1. Atribuciones	
7.2. Órgano facultado para recibir quejas o denuncias	
7.3. Procedimientos	
7.4. Sanciones	
7.5. ¿Ante quién pueden ser impugnadas las resoluciones del INE?	
8. Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales	
8.1. Atribuciones	
8.2. Órganos facultados para recibir denuncias	
8.3. Procedimiento	
8.4. Sanciones	
8.5. Casos ejemplificadores	
9. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	
9.1. Atribuciones	
9.2. Cadena impugnativa: órganos facultados para recibir medios de impugnación en materia electoral	

En ambas partes se describen las responsabilidades, facultades, atribuciones, servicios que prestan, procedimientos de las sanciones y medios de impugnación.

En la segunda y tercera parte se exponen a las instituciones que orientan a las víctimas a enfrentar los actos de violencia política, dentro de la segunda parte se abordan a las instituciones en materia electoral; mientras que la tercer parte están las instituciones referentes a los derechos humanos, atención a la violencia, y sobre la defensa y valorización de la mujer.

9.3. Medios de impugnación en materia electoral	111
9.4. Sanciones	119
9.5. Naturaleza jurídica de sus resoluciones	119
9.6. Sentencias emblemáticas, jurisprudencia y tesis emitidas por el TEPJF en torno a casos de violencia política contra las mujeres en razón de género	122

TERCERA PARTE

Introducción	129
10. Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación	130
10.1. Atribuciones	130
10.2. Servicios que presta	130
11. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	134
11.1. Atribuciones	134
11.2. Servicios que presta	135
11.3. Procedimiento	141
12. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y la Trata de Personas	144
12.1. Atribuciones	144
12.2. Servicios que presta	144
12.3. Procedimiento	145
12.4. Sanciones	146
13. Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres	146
13.1. Atribuciones	146
13.2. Servicios que presta	147
14. Instituto Nacional de las Mujeres	150
14.1. Atribuciones	150
14.2. Servicios que presta	150

15. ¿Cómo interactúan estas instituciones entre sí?	153
CUARTA PARTE	
Introducción	162
16. Recomendaciones para la apropiación y aplicación del Protocolo	164
16.1. A los Partidos Políticos Nacionales	164
16.2. Al Poder Legislativo	164
16.3. A las y los Ministerios Públicos, Fiscalías y quienes operan justicia	164
16.4. A las instituciones involucradas con la prevención y atención de la violencia contra las mujeres en razón de género	165
Glosario de términos	167
Bibliografía	172

En la última parte se encuentran las recomendaciones que tiene el protocolo para su aplicación dirigido ya sea de manera particular o colectiva, como a los partidos políticos, sindicatos, Poder Legislativo y demás instituciones. Como anexos cuenta con un glosario de términos para facilitar la lectura y análisis del documento.

Una vez identificando de manera general los componentes del protocolo se puede exponer el modelo de evaluación.

En primer lugar es necesario describir la **información básica de la evaluación**, el objeto hace referencia a la herramienta que se someterá a evaluación, posteriormente, la descripción de los objetivos generales y particulares del porqué estamos realizando dicha evaluación, si bien es necesario describirlos con claridad y coherencia, debido a que si se está realizando la evaluación es porque quiere conocer el nivel de eficiencia que ha tenido en su implementación en relación a su diseño.

Posteriormente, la tabla de **monitoreo del objeto**. En Esta tabla se consideran los principios y la esencia fundamental que tiene el protocolo, es decir la objetividad. Donde es necesario describir a profundidad los objetivos del objeto en este caso, del protocolo, desde su objetivo de creación e implementación, así como describir la función que tiene hacia el problema que pretende resolver, por último está el

apartado para agregar una descripción propia de lo que es la herramienta, cómo cuál es su estado, fecha de implementación, medios disponibles, bajo quienes estuvo a cargo su creación, etc.

La tabla de **evaluación de diseño del objeto**, dentro de esta parte se agregan aquellos elementos retomados de la ficha de evaluación y sus términos, la mayoría de estos elementos son considerados porque si cumplen y se prestan como indicadores para la evaluación de este objeto de estudio. Dicha tabla tiene diferentes apartados; en primer lugar, es necesario que se describa el problema público que está pretendiendo atender la herramienta; el siguiente apartado es la cobertura que tiene la herramienta, donde aquí se debe de identificar a la población que va dirigida; el apartado de Medición y visión de resultados, es un punto importante para la evaluación, puesto que aquí se somete si existe una evidencia para la medición de los objetivos que tiene el objeto, además de identificar la congruencia y lógica que tienen los mimos con las figuras institucionales que respaldan a la herramienta. El apartado de presupuesto y transparencia hace referencia a la justificación económica que se atribuyó para la creación del protocolo, lo cual es de suma importancia ya que, también tiene relación con su difusión. El análisis FODA, funge como plano principal de saber cómo podrá ser la utilidad del objeto ante diversos escenarios; Por último, un apartado que se agregó a través de las bases de las políticas comparadas, se agregó el apartado sobre la Comparación con los instrumentos internacionales, ya que así se podrá medir las bases y antecedentes que propician la implementación del protocolo.

En penúltimo lugar está la **ficha técnica** es parte donde se agrega la información de quien estuvo a cargo su evaluación, así como de los colaboradores. Y por último, **las valoraciones** que son aquellas consideraciones emitidas por el evaluador donde se proponen las recomendaciones necesarias para el rediseño del protocolo.

Por lo tanto, el modelo que se construye a partir de los elementos considerados queda de la siguiente forma:

Ficha principal básica de evaluación

Objeto:	
Objetivo General	
Objetivos específicos	

Monitoreo del objeto

Justificación de la creación y del diseño del protocolo:		
¿Cuál es la justificación de la creación del protocolo?		
¿Cuál es su objetivo principal-general?		
¿Cuáles son sus objetivos particulares?		
¿Qué importancia tiene el protocolo para la solución del problema?		
Descripción del objeto		

Evaluación de diseño del objeto

Problema		
¿Cuál es el problema público que atiende el protocolo?		

Definición		
Cobertura		
Definición de población potencial		
Definición de población objetivo		
Mediciones de visión y resultados		
¿Existe algún mecanismo de medición de los objetivos?		
¿El protocolo tiene congruencia en cuanto a lo que se encuentra planteado en el documento con el actuar institucional?		
Presupuesto y transparencia		
¿Cuánto se destina para la implementación de protocolos?		
¿Tiene algún costo su acceso?		
Análisis FODA		
Comparación sobre respaldo de marcos nacional e internacional.		
Instrumentos Nacionales		
Instrumentos Internacionales		

Ficha Técnica

Nombre del responsable de la evaluación	
Integrantes de principales colaboradores	

Valoraciones

--

De manera gráfica, se propone el modelo a través de tablas, con el fin de identificar y relacionar de forma general cada apartado. Las tablas se encuentran estructuradas a partir de dos columnas, en la primera se coloca el contenido de los apartados de información, mientras que en la segunda se coloca la información correspondiente que se está solicitando; a partir de la segunda tabla existe una segunda columna, la cual tiene como fin dar respuesta a saber si la información se encuentra localizada sobre el objeto de estudio, por ejemplo:

Monitoreo del objeto

Justificación de la creación y del diseño del protocolo:		
¿Cuál es la justificación de la creación del protocolo?	Sí	Tiene como intención trabajar en la protección de los Derechos de la niñez...
¿Cuál es su objetivo principal-general?	Sí	Diseñar procedimientos de anticipación ante situaciones de riesgo...
¿Cuáles son sus objetivos particulares?	No	Sujeto a valoración.
¿Qué importancia tiene el protocolo para la solución del problema?	Sí	Es importante tener en cuenta que el contar con un protocolo no es un fin en sí mismo, sino un medio para lograr mejores condiciones de protección para los derechos de niños, niñas y adolescentes.
Descripción del objeto		Herramienta diseñada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el 2015, con difusión física y electrónica...

Elaboración propia

En la imagen anterior se muestra un ejemplo sobre un protocolo de niñez, claramente la información presentada es breve por citar algún ejemplo, pero dentro de la tercer columna debe describirse la información de manera completa y necesaria para la operatividad de la evaluación. De acuerdo con los elementos e instrumentos seleccionados se recomienda realizar la evaluación con las fichas presentadas.

Evaluación del protocolo con el modelo propuesto:

Ficha principal básica de evaluación

Objeto:	Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género
----------------	---

Objetivo General	<i>Evaluar el diseño del protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género.</i>
Objetivos específicos	<p>Analizar la lógica y coherencia del protocolo.</p> <p>Identificar las fortalezas y debilidades del protocolo.</p> <p>Analizar la consistencia entre el diseño y la normatividad.</p> <p>Examinar la justificación de la creación del protocolo.</p> <p>Identificar hallazgos sobre la congruencia del diseño.</p> <p>Proporcionar las recomendaciones necesarias para el fortalecimiento del protocolo.</p>

Monitoreo del objeto

Justificación de la creación y del diseño del protocolo:		
¿Cuál es la justificación de la creación del protocolo?	Sí	<p><i>Es un referente de actuación ciudadana e interinstitucional... el cual tiene por interés fortalecer el ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres.</i></p> <p>Se crea ante la ausencia de un marco normativa que regule de manera específica la violencia política</p>
¿Cuál es su objetivo principal-general?	Sí	<p><i>Responder la ausencia de un marco normativo integral y de políticas concretas en la materia.</i></p>
¿Cuáles son sus objetivos particulares?	Sí	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Orientar a las instituciones ante situaciones de violencia política.</i> • <i>Facilitar la identificación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.</i> • <i>Servir de guía a las autoridades en la atención de esta modalidad de la</i>

		<p><i>violencia política, en el ámbito federal, de conformidad con sus atribuciones.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Favorecer una adecuada coordinación entre las instituciones federales, para hacer frente a los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género.</i> • <i>Orientar a las mujeres víctimas de violencia política en razón de género en el ámbito federal y local (estatal y municipal) acerca de lo que es y no es dicha violencia, así como de las autoridades a las que pueden acudir para ser atendidas.</i>
<p>¿Qué importancia tiene el protocolo para la solución del problema?</p>	<p>Sí</p>	<p>Demasiada, debido que dentro del periodo 2014-2019 no existía una legislación que sancionará dicha violencia. Es también una herramienta que ayuda a complementar los marcos normativos de las instituciones públicas. Asimismo, ayuda a prevenir y controlar actos que puedan atentar en cualquier momento en la vida de las mujeres legisladoras, servidoras y funcionarias.</p>
<p>Descripción del objeto</p>	<p>Sí</p>	<p>Protocolo emitido por el las siguientes instituciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. • Instituto Nacional Electoral.

	<ul style="list-style-type: none"> • Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales. • Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación. • Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas. • Instituto Nacional de las Mujeres. • Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. • Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Política Contra las Mujeres. <p>En su edición 2017, está disponible en medios físicos y vía web en formatos PDF. Publicado en un solo idioma: español.</p>
--	---

Evaluación de diseño del objeto

Problema		
¿Cuál es el problema público que atiende el protocolo?	Sí	Es la Violencia Política contra las mujeres en razón de género, y la violencia contra las mujeres.
Definición	Sí	El mismo protocolo retoma la definición de la Convención Belém Do Pará, Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

		<p><i>“La violencia política contra las mujeres comprende todas aquellas acciones u omisiones de personas, servidoras o servidores públicos que se dirigen a una mujer por ser mujer (en razón de género⁴⁰), tienen un impacto diferenciado en ellas o les afectan desproporcionadamente, con el objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos político-electorales, incluyendo el ejercicio del cargo”.</i></p> <p><i>La violencia política contra las mujeres puede incluir, entre otras, violencia física, psicológica, simbólica, sexual, patrimonial, económica o feminicida.”</i></p>
Cobertura		
Definición de población potencial	No	Sujeto a valoración
Definición de población objetivo	No	Sujeto a valoración
Mediciones de visión y resultados		
¿Existe algún mecanismo de medición de los objetivos?	No	Sujeto a valoración
¿El protocolo tiene congruencia en cuanto a lo que se encuentra planteado en el documento con el actuar institucional?	No	Sujeto a valoración
Presupuesto y transparencia		

<p>¿Cuánto se destina para la implementación de protocolos?</p>	<p>No</p>	<p>Sujeto a valoración</p>
<p>¿Tiene algún costo su acceso?</p>	<p>No</p>	<p>Sujeto a valoración</p>
<p>Análisis FODA</p>	<p>No</p>	<p>A través de la información que brinda el protocolo se puede construir el siguiente análisis FODA:</p> <p>Fortalezas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pluralidad institucional sobre la creación y diseño. • Es la respuesta a la ausencia de un marco normativo. • Estandariza el problema de la violencia política. • Orienta a las instituciones. • Integra instrumentos nacionales e internacionales. • Abona la construcción de una cultura de denuncia en las mujeres que participan en la política <p>Oportunidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reconoce la defensa de los derechos político-electorales de las mujeres. • Expone las responsabilidades del Estado. • Crea una ciudadanía más informada.

	<ul style="list-style-type: none"> • Presiona la legislación para el reconocimiento y sanción del término de violencia política. • Responde a la demanda de crear herramientas que sean complementarias a las prácticas de actuación en las mujeres, partidos políticos, instituciones, organizaciones, grupos y colectivos en materia de la defensa de los derechos de la mujeres y políticos electorales. <p>Debilidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No hay un mecanismo de evaluación constante. • No hay un mecanismo de medición de resultados. • Sin rendición de cuentas y transparencia. • No se describe el mecanismo de difusión hacia las mujeres. • No está diseñado desde una perspectiva universal en el lenguaje. <p>Amenazas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desinterés gubernamental por implementarlo. • Leyes que prohíban la difusión de herramientas para la paridad de género.
--	---

		<ul style="list-style-type: none"> • Eliminación de la paridad de género en el sistema político.
Comparación sobre respaldo de marcos nacional e internacional.		
Instrumentos Nacionales	Sí	<p>El protocolo retoma los siguientes instrumentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. • Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia. • Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia. • Ley Electoral- Código Penal.
Instrumentos Internacionales	Sí	<ul style="list-style-type: none"> • CEDAW- Convención de los Derechos Políticos de la Mujer. • Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. (Convención Belém Do Pará) • Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. • Convención Americana sobre Derechos Humanos • Ley Modelo • Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belem Do Pará.

Ficha Técnica

Nombre del responsable de la evaluación	Abigali Torres Rodríguez.
Integrantes de principales colaboradores	

Valoraciones

- Se recomienda publicar el protocolo con eje universal en las lenguas; en versiones de diferentes lenguas, en este caso con un enfoque hacia las lenguas indígenas, puesto que, también existen mujeres indígenas que no dominan por completo el español y son participe de la vida política del país.
- Una de las máximas deficiencias que se tiene es la cobertura, ya que, no se define de manera directa la población potencial y población objetivo a la que alude el problema, por lo cual se proponen las siguientes definiciones
 - Población potencial:** Todas aquellas personas, instituciones, grupos, organizaciones y colectivos que estén en defensa de los derechos político electorales de las mujeres.
 - Población objetivo:** Todas aquellas mujeres e instituciones que estén activamente en la vida política de la administración pública.
- Dentro de la cobertura, es recomendable considerar la elaboración de una matriz de medición de objetivos y resultados, en este caso podría ser prudente una Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), siempre y cuando dentro del protocolo se describan las actividades más específicas a implementar como solución de prevenir y erradicar la violencia política contra las mujeres.
- Asimismo, dentro de la cobertura, también debe incluirse la extensión que se logra mediante la difusión del protocolo, ya que es necesario identificar cual ha sido el alcance del protocolo, esto a través de métodos de

consulta en encuestas, solicitudes de información o cuando se hace referencia a dicho protocolo en algún proceso.

- Se recomienda justificar el gasto económico que se realiza para su difusión, ya sea con la adquisición de propagan, elaboración, publicación y distribución de ejemplares, con el fin de rendir cuentas a las instituciones correspondientes.
- Se recomienda presionar a las instancias correspondientes a apegarse a las responsabilidades y facultades que apegan el protocolo, así como también asignar una instancia especializada para que se encargue del control y supervisión de la implementación del protocolo, y emitir un análisis anual de sus observaciones.
- Se recomienda a añadir un apartado más sobre el proceso de denuncia en un formato donde se expliquen los procedimientos, ya que dentro de la segunda y tercera para aquellas personas que deseen consultar y seguir un procedimiento ordenado.

Avances o retrocesos en la erradicación de la Violencia Política en razón de género (Conclusiones y recomendaciones)

Desafortunadamente, el tema de la violencia política en razón de género se ve alejado para ser netamente reconocido, esto porque a pesar de que en este año se aprobó su legislación en favor de dicho término las prácticas que se ejercen con este tipo de violencia siguen al día y que además en su mayoría de veces son difíciles de exponer y evidenciar; para realizar este trabajo también me di a la tarea de entrevistar a mujeres que estuvieran fungiendo un cargo en la política mexicana o administración pública que por mala suerte han sido víctimas o testigos de este tipo de violencia.

Asimismo, el papel de los protocolos, en efecto, es de suma importancia y utilidad, puesto que orienta a las instituciones y autoridades a prescribir sus acciones para la coordinación interinstitucional; esta herramienta funge como un instrumento cuasi jurisdiccional debido a que tiene un carácter obligatorio a la ley, pero este no le compete emitir una sanción. Para el caso de la violencia política el hecho de que exista el protocolo no garantizará que las instituciones cumplan con sus responsabilidades, y esto desde una perspectiva de profesionalismo y del cumplimiento de sus marcos normativos, ya que a través del trabajo de campo identifiqué el hecho de que aún es la fecha de que la mayoría de las personas no tienen conocimiento del protocolo.

Si bien, como se lo describe la Diputada Aleida, si una política, un programa, un protocolo no es evaluado, entonces no podremos traducir su efectividad; por ello es necesario mantener una evaluación a todas las herramientas de las políticas públicas y de las que se deriven de ellas. Durante el proceso de evaluación que realicé, logré cumplir con los objetivos que me establecí, expuse las fortalezas y debilidades que este tiene, no hay difusión, no hay universalidad de aplicación debido a que solo existe en un solo idioma y lengua, a pesar de estar creado por instituciones adecuadas a la hora de la implementación se viene abajo las responsabilidades y trabajos de algunas instancias; lo cual esto conlleva también al cumplimiento de los otros objetivos, que es analizar la percepción de la

implementación del protocolo y evidenciar si existe un mecanismo de evaluación. Mientras que una de las fortalezas es como menciona la Presidenta de la Asociación Civil G10 x Jalisco, Diana Arredondo que el protocolo se apega completamente a los marcos jurídicos internacionales, y que en efecto fue expuesto en la evaluación.

De manera general, se puede asumir que la mayor parte de los elementos de evaluación de diseño de las políticas públicas si son viables para el objeto del protocolo, si bien, los que se propusieron en el último capítulo fueron aquellos que son viables o que en su caso pueden ser considerados para las futuras ediciones del protocolo. Mientras que en la parte de consistencia y coherencia es necesario destacar que las estrategias que el protocolo lleva a cabo no son las adecuadas, como en la difusión y aplicación del protocolo, lo cual impide que los objetivos que se han planteado del mismo protocolo se vean incumplibles.

Asimismo, es necesario que así como se demostró en la evaluación, se debe de reconsiderar el mecanismo de difusión, sobre todo porque la violencia política no solo se da en los espacio de un solo nivel de gobierno, sino que puede estar presente en cualquier nivel, sin importar el cargo que este ejerciendo, y que este sea implementado antes, durante y después de un proceso ya sea electoral o no. Además de vincularlo con instituciones locales que estén dentro de este ámbito, lo que igual incentivaría a los mismos a la creación de los suyos.

Para la violencia política otro factor importante que influye es la cultura política, ya que el tradicionalismo político se ha ponderado en los roles de género por muchas décadas en México, antes era sorprendente ver a mujeres dentro de estos espacios, los cuales para ejercerlos estaban limitadas a desarrollar con todas sus actividades o funciones, por otro lado, no era raro ver como solo los hombres eran los únicos que se llevaban los créditos por las reformas o creaciones de las políticas públicas; mientras que si las mujeres lo hacían eran menospreciadas a sus objetivos y metas

Ante ello, es necesario que México se apeguen más el uso de las herramientas, y que sean reformados para ser una obligación de consulta y conocimiento de quienes están dentro de la vida política del país. Donde también retomo la recomendación de la Regidora Monserrat Gómez, en capacitar mediante talleres o cursos la implementación del protocolo. En este sentido, el protocolo de atención que fue analizado no está dirigido únicamente a las mujeres, sino a todas las personas, esto incluye mujeres, hombres y personas de cualquier otro género, con el fin de hacer de la política una pluralidad de ideas e intereses pero para el bien común; así como también lo que menciona la Dip. Aleida en que todo el trabajo se puede ver limitado si las instituciones no colaboran en aplicar las en sus marcos normativos la igualdad sustantiva y formal.

Por último, de manera general, el diseño que tiene el protocolo sí es adecuado; y esto llega a ser aceptable hasta el hecho de la ausencia del marco normativo de legislación, ya que si bien, si define adecuadamente la violencia política, además describir a las instituciones necesarias para que acudan las víctimas en caso necesario, pero contando que hace un par de meses se aprobó dicha legislación si es necesario que se rediseñe, además por el hecho de implementar el protocolo en un formato de lenguas indígenas y de formato braille; además de resaltar la recomendación de la Lic. Rocío Avendaño en adjuntar un apartado para describir el proceso para realizar alguna solicitud de servicio respecto a la atención en las primeras víctimas.

Entrevistas

Consejera Electoral Carolina del Ángel Cruz

Instituto Electoral de la Ciudad de México

¿Cómo define la violencia política en razón de género?

Son todas las acciones u omisiones que impiden a las mujeres ejercer libremente sus derechos políticos electorales, todo lo que tenga que ver con ello el ejercicio del voto, el ser candidatas, el ocupar un cargo para el cual fueron electas o bien ocupar un cargo para el cual fueron designadas, entonces son todas aquellas acciones u omisiones que evitan que las mujeres ejerzan el derecho a la participación política es violencia política contra las mujeres por razón de género.

¿Considera que el la violencia política fue reconocida como un problema en México en tiempo y en forma?

Sabes creo que la violencia contra las mujeres siempre ha existido, creo que se reconoce cuando se visibiliza, tal vez es tarde, tal vez no se utiliza a tiempo, pero sí creo que entramos al mismo tiempo en que se recrudece, lamentable el hecho de que las mujeres empiezan a ocupar estos cargos públicos han generado mayor violencia contra ellas, entonces sí creo que entra cuando se visibiliza, entra cuando se ve necesaria porque además las propias mujeres justificamos o ni siquiera nos damos cuenta de que existe esta violencia, entonces me parece que va de la mano con la visibilización, a pesar de que la violencia ya existía tarde porque ya existías y a tiempo porque ya todas las personas nos estamos dando cuenta de que esta violencia existe y de qué lástima y que además en el momento en que se recrudece.

¿Considera que existe un desinterés legislativo por parte de las figuras políticas sobre el tema de la violencia política?

Creo que siempre al desinterés legislativo, hoy no me atrevería a decir que es desinterés porque de entrada hay reformas de violencia, hay reformas para prevenir la violencia política contra las mujeres en razón de género de abril de este

año, pero a mí me parece y lo digo haciéndome cargo de lo que digo, me parece que lo hace más forzado y el poder legislativo lo hace más forzado por las necesidades más por lo que es, por lo políticamente correcto que por considerar que es necesario, entonces creo que hay un desinterés porque hay una falta de entendimiento del problema, no se alcanza a entender el problema, los que logran medio entenderlo creen que sólo nos afecta a las mujeres cuando la verdad es que afecta a toda todo el sistema político y además otra vez regreso un poco al tema está tan naturalizado que mucha gente cree que no es necesario, pero a pesar de ello como ya es el boom en todos lados, se oye, y se oye, se oye que es políticamente incorrecto no hacerlo, entonces hay interés pero no por voluntad sino por el mismo que ha generado esta situación, afortunadamente esta situación de alguna forma tiene que hacerse y si es porque se sienten obligados el poder legislativo se siente obligado a partir de una presión social, pues adelante como quiera que sea interés, ahí lo que no sé es interés natural o porqué se considera que es lo políticamente correcto.

¿Conoce usted el protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género?

No la verdad es que no, yo me quedé con el protocolo Alba, alna algo así se llamaba pero según yo es de otra cosa si no me equivoco es de un tema de desaparición y esas cosas, no más bien desde el ámbito electoral los protocolos que conozco son por supuesto el de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y dos que ya llevamos del Instituto Electoral que más bien ya hemos empleado y en materia electoral primero tenemos que conocer de la sala superior al menos yo tengo claridad de esto y esto es de apenas de 2017 para acá.

¿Por qué cree que no se conoce el protocolo?

¿De qué año es el protocolo? ya está la metiste la curiosidad, definitivamente cuando un protocolo no se conoce es porque no tiene difusión, en lo personal digo no lo conozco, si me brinca que sea un protocolo de violencia política, a lo mejor

es un protocolo de violencia contra las mujeres pero el que es de violencia política si me brinca que no que no lo conozcamos a nivel electoral porque a veces justo a veces la diferencia en la violencia contra las mujeres es grandísima, ya hay cientos de ramas pero la política si tiene que tener que ver con los derechos político-electorales por eso incluso me brinca que hay, sí creo al menos por mi cuenta es una de dos, o no es de mi ámbito de acción o le ha faltado mucha difusión al protocolo, o bien ha sido falta de la investigación de este lado, pero yo ni siquiera lo había oído mencionar, desconozco de qué se trata y me atrevería a decir bien temerariamente que es falta de publicidad del propio protocolo y a lo mejor ha de ser que no sea de mi ámbito de acción y por eso no lo conozco.

¿Qué otras herramientas conoce para prevenir erradicar este tipo de la violencia política en razón de género?

Bueno ahorita está el procedimiento especial sancionador que es a partir del cual se investigan de manera expedita este tipo de cuestiones, está un tema bien importante interesante que a mí todavía me cuesta trabajo hacerle click, que es que a partir de las autoridades electorales en este mismo procedimiento sancionador electoral se sancionen también las conductas, por ejemplo contra las funcionarias públicas ya electas, no sólo precandidata sino ya en el lugar de diputadas presentes municipales incluso titulares de secretarías o de organismos autónomos, entonces yo te conozco desde este lado es el procedimiento especial sancionador y por supuesto ahora desde abril que ya es delito ampliar el ministerio público a la fiscalía especializada en el caso de la política por razones de género por la persecución vía averiguación previa e inaudible y juicio penal.

¿Considera que las instituciones encargadas en materia electoral han actuado adecuadamente sobre el tema de la violencia política en razón de género?

Creo que hemos hecho lo que hemos podido, ¿sabes cuál es el problema? que no teníamos normas que nos permiten entrar de lleno, me parece que sigue faltando dientes; yo creo que hoy la vía para sancionar tiene que ser la penal, te voy a

hablar como abogada, ¿cuál es la vía jurídica para llegar a una sanción? definitivamente la vía penal, las autoridades electorales sancionamos de otra manera, que me parece que puede llegar o no a inhibir la conducta entonces hablamos de dos cosas diferentes, entonces que queremos ¿sancionar o inhibir? creo que lo que queremos es inhibirla pues si nos puede tocar a partir de programas o de cursos hay ahora un catálogo de personas violentadoras por razón de género, que me parece que va a ser el mejor inhibidor de la acción no porque sea una voluntad dejarlo de violentar pero ahora quién está en ese catálogo ahora no puede ser candidata o candidato, entonces es una maravillosa forma de inhibir, ¿es un castigo? No, pero hay que cumplir un requisito ¿cuál sería el castigo que se diga penalmente una conducta catalogada por violencia política contra las mujeres en razón de género? darle el momento qué sensaciones penalmente con la prisión que es la pena que tiene, entonces es por esas dos vías a las instituciones electorales que estamos sancionando de manera ya adecuada, pues no porque no es nuestra función, quienes tienen que sancionar de manera adecuada son las autoridades del área penal ministerios públicos y jueces penales de este lado se sancionan, pues digamos que estamos o vamos a empezar a hacer algo porque apenas estamos empezando por la norma quedando este catálogo de las personas violentado horas y más que una sanción es una consecuencia no puede ser candidatas o candidatos, y pues determina alguna sanción para esa persona que será quitarle una candidatura, pues sí pero eso va a ir se va a ir viendo conforme a la marcha antes se sancionaba de la manera correcta y adecuada, pues hasta donde alcanzaba la norma porque aquí el punto es que falta mucho, la cultura de la denuncia, pocas mujeres denuncian cuando son víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género porque muchas no quieren verse débiles ante la contienda electoral con hombres, entonces ese también ese es otro tema, podemos investigar si las mujeres no denuncian y luego cuando denuncian como si tratara una sanción, sino está claramente comprobado pues es un poquito difícil llegar a esa sanción creo que aquí el tema es justo que la mayoría de la gente que violenta por razones de género hoy vía redes lo hace a través del anonimato, entonces lo que podemos

hacer es prevenir quitar esas cuestiones que andan en la red, pero aquí sancionamos pero no sabemos quién ejerció.

¿Tendría alguna propuesta para que se pudiera fortalecer esta parte de la radicación prevención y eliminación de la violencia política en razón de género?

Sí, la verdad es que sí creo que de repente las autoridades somos reactivos a la ley, sirve si es lo legal por la vía legal, a veces creo que no, y ante ello hay que estar haciendo algo al respecto porque además hay algo muy bueno que dejó, ahorita la reforma que ya se puede utilizar este procedimiento especial sancionador en cualquier momento para sancionar cualquier tipo de violencia política en razón de género antes sólo era en campañas, hoy si una vez electa o un año después o una diputada, cómo pasó hace mucho una diputada le lleva un compañero diputado un cartón de huevos a su mesa a su curul haciendo una analogía sexual a su falta de valor, pues eso ya se puede sancionar aún cuando no sea proceso electoral y eso es un gran avance cosas como esas están bien; sin embargo, esta postura no va a cambiar y no quitamos la violencia en general, la desmasculinización mal enfocada en la política eso no va a pasar si no quitamos roles y estereotipos desde la educación, yo sí creo que debemos de cambiar el chip total mente en toda la sociedad porque la violencia política contra las mujeres en razón de género sola es una vertiente más de la violencia contra las mujeres en todos los medios, entonces se puede prevenir, si se puede prevenir cada proceso electoral, si hay que estar bien al pendiente y estar cuidando y cuidando y cuidando pero la verdad es de que es algo muy desgastante para la sociedad, en tanto no cambiemos el chip de entender y de ver la cuestión de violencia con la perspectiva de género entender que no se agreden y que las mismas palabras no agreden de manera igual a los hombres y mujeres porque desafortunadamente esas palabras se han tratado de manera diferente, históricamente entonces hasta que no haya ese chip vamos a tener que estar como cuchillito de palo toda la vida, toda la vida va a ser muy desgastante pero sí la verdad es que hemos avanzado mucho, pero insisto también hemos perdido mucho, hoy se violenta más a las

mujeres porque las mujeres estamos ocupando más espacios, eso es sin duda y tiene que ver de la mano a cambiarle el chip en la educación básica y eso va a estar muy tremendo, estamos hablando de mucho, mucho, mucho o esperar poco a poquito aquellas dos, tres, cuatro, cinco generaciones más para que el mundo se equilibre este tema de la violencia.

¿Tendría algún comentario final?

Fíjate lo voy a revisar y lo voy a investigar, yo creo que va a ser mi primer comentario de que voy a buscarlo, pero de manera general de los protocolos... porque nosotros tenemos dos y tampoco los conoce la gente, creo que lo que se tiene que buscar de cualquier documento y de cualquier protocolo, ahora yo lo veo de manera en pasado y en la puertas del proceso electoral es de que se tiene que buscar, es que se conozca pero sobre todo que sea efectivo porque si se conoce poco y esas personas que lo utilizan no ve nada positivo porque sigue la impunidad porque es muy engorroso porque es difícil de implementar, pues en México todo es de boca en boca, entonces, pues si alguien le sirve ese alguien se lo va a recomendar a alguien más y eso va a ser encaminar, pero si el protocolo nada más está para cumplir los requisitos legales de la ley de que solamente sea para lo para que se vea políticamente correcto no va a servir porque cuando alguien lo usa y no le sirva no lo va a difundir y no lo va a recomendar, necesita ser contundente y necesita dar resultados para que quien lo usé una vez lo difunda y lo platiqué, la violencia política contra las mujeres en razón de género más todas sabemos quién más lo vivió y quién más lo sufrió y si algo tenemos las mujeres es que tenemos sororidad, no todas, pero las que iniciamos pues sí, si lo tenemos y siempre que vemos una mujer en esas circunstancias y si yo hice algo que me sirvió le voy a decir -oye ten- esto necesitamos, no sólo que existan sino que son viables para que sean reales y se recomiendan solitos.

Regidora Guadalupe Monserrat Gómez Vázquez

Partido Político: Movimiento Regeneración Nacional (MORENA).

¿Cómo define la violencia política en razón de género?

Yo la defino como actos Y acciones que ejercen servidores o servidoras públicas a una mujer por el simple hecho de ser mujer con el objetivo de obstaculizar su trabajo su cargo sin embargo a este tipo de violencia se pueden sumar otro tipo de violencias qué es violencia sexual física económica psicológica y otras más aparte esa violencia no.

¿Usted considera que la violencia política ha sido reconocida como un problema en tiempo y forma aquí en México?

Yo creo que sí porque el tema siempre lo han invisibilizado, o sea como es más ahorita todavía como poner una palabra que está de moda que muchos ya hablan de la violencia política en razón de género, pero sin embargo, aún no se ha visibilizado como tal, pero bueno creo que las necesidades que nos han marcado cómo todos los obstáculos que hemos vivido que nos han vulnerado nuestros derechos en la historia pues sí es importante este tipo de violencia y yo creo que si se tardó un poco pero ahí vamos poco a poco porque por lo mismo no se puede hacer leyes si no hay la necesidad si no se visibiliza este esta violencia también

¿Cuál cree que sean los principales retos para erradicar este tipo de violencia aquí en México?

Híjole una parte como mujeres conocernos cómo que es difícil reconocernos como legítimas el papel en el que estamos, ahorita si tenemos un cargo público del Gobierno o de los 3 niveles de Gobierno que sea creo que el principal reto es hacerles saber a la víctima o a ella misma darse cuenta que están siendo vulnerados sus derechos, te lo digo por experiencia propia en su momento porque yo como regidora bueno soy arquitecta en profesión y en el partido tengo el cargo de regidora, se logró obtener el lugar de la regiduría y la verdad entre como nueva siendo arquitecta, no tenía idea del quehacer público y sin embargo vas aprendiendo en la marcha, pero desde un principio fue tan marcado está experiencia hacia mí y de no hacer las cosas de no contestarme ignorarme ahorita te cuento un poquito más de que en ese ámbito; hasta ahorita dije cómo es

posible que en la ley está escrito que tengo dos votos y en el acta no lo pongan entonces llega un punto en el que dije –bueno, no me reconocían- ; ahora que te vas informando que te vas acercando con las personas te dicen que están mal, están violando tus derechos creo que esa parte es importante desde ahí y tener la información para saber conocer nuestros derechos y ver que se están vulnerando.

¿Considera que en su entidad existe desinterés por parte de las figuras políticas en legislar sobre la violencia política?

Esto te lo hablo de mi caso particular, sí, si nos hubiera emitido se pudo haber hecho mucho más porque me atrevo a decir y lo he compartido, en todos los municipios hay violencia en todos los ayuntamientos del municipio de los municipios de Querétaro, hay violencia porque no hacemos algo bueno, ya sea cuestiones particulares, pero sí creo que las autoridades ya está pactado, en mi caso he ganado cinco sentencias ante el Tribunal y siguen cometiendo la falta, o sea, cinco sentencias ante el Tribunal que yo he ganado sí, y sin embargo, la autoridad reincide, la otra vez al no contestarme a ignorarme entonces, se han metido sanciones, pero creo que se han metido sanciones de \$ 8000 pesos al presidente y al secretario \$ 5000 entonces, para él es como, creo que es para ellos no es nada y yo creo que sí debería haber otro tipo de sanciones para que no vuelvan a recaer en estos actos.

¿Conoce el Protocolo de atención para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género?

¿Qué crees? que no, lo empecé a leer, lo que hace sé, es que CONAVIM es a nivel nacional y al Estado llega y se hace cargo de ese, porque yo Montserrat no puedo ir directamente a la CONAVIM, sino me van a canalizar al Consejo Estatal de Justicia y me canalizan ahí donde puede haber alguna asesoría si necesito un psicólogo o algo más pero hasta ahí.

¿Por qué cree que no se conoce el protocolo?

Yo creo que abonando a la pregunta anterior depende de nosotros, bueno muchas de las candidatas viene a nivel Querétaro, éramos amo amas de casa, o sea, no estábamos metidos en la política, y sin embargo nos toca la suerte y el honor democrático de tener un cargo en la administración de MORENA, y es así como de repente estoy y creo que la falta de conocimiento, de tener a una persona, un asesor porque aquí en Cadereyta muy particular y en los otros municipios de la Sierra queretana que son mucho más alejados y no tiene mucha comunicación a los regidores no se les otorga un presupuesto para asesoría en lo que es San Juan del río y Querétaro si se les otorga un recurso para pagar asesoría legal; nos comentaba mucho aquí en el municipio que no se necesita un asesor es que aquí nosotros lo tenemos, pero ya en la posición he visto ciertas cosas que no te asesoran cómo debe de ser, un regidor tiene muchas responsabilidades administrativas y no es cualquier cosa, no es nada mas de ir a levantar la mano entonces, yo empecé a ver esta situación y dije no tengo que pagar para que este alguien, y creo que también es parte importante que porque a veces las personas no pueden pagar este tipo de asesoramiento o a veces también he visto que los abogados o abogadas son un poco abusivos con esta parte de la asesoría, entonces pues se les tiene que dar.

Y pues sí, ¿no? creo que no tenemos la información adecuada, y el conocimiento simplemente te vas dando cuenta en el camino de -oye es que esto está mal- porque no solamente es alzar la mano. Se ven temas de todo, del cambio del uso de suelo, temas de calle lo puedo entender un poco, ver más en conocimiento, pero de una ley de Ingresos de un presupuesto de ingresos nos podrían estar metiendo algo ahí y pues no tenemos esos conocimientos y a veces esa falta de información no se nos tiene a la mano; te voy a platicar un poquito de lo que pasó como militante del partido, tengo algunos conocidos que les platique mi caso y a un gran amigo y le dije -oye está pasando esto - y no se vale porque las primeras sesiones lo único que me llegaba era la convocatoria que ponían puntos ahí pero nada más no te ponían otra cosa, otra información como tú podías ir analizando un punto si no sabías ni que iban a hablar entonces, incumplían la ley, incumplen el reglamento y, uno pues oye se va acabar la sesión **-inaudible-** de la manera

adecuada y una tras otra, tras otra, entonces, me dijo vamos con un abogado y vamos a contarle tu caso y es así como me doy cuenta; bueno un abogado con experiencia electoral que fue el que me dijo oye si te están vulnerando esto; y conforme a la sentencia tú vas aprendiendo y conociendo más, viendo las leyes, viendo lo que abarca de que CONAVIM no tiene ningún costo pueden llegar directamente a las personas a tener esa asesoría legal o a quién lo necesita.

¿Qué otras herramientas conoce para atender o erradicar la violencia política en razón de género y cuáles cree que han sido más útiles para erradicar este tipo de violencia?

Mira está el derecho con los ciudadanos, cuando están vulnerando tus derechos políticos electorales podemos ir a las instancias correspondientes cómo es el Tribunal Electoral, en este caso el del Estado de Querétaro ahí puedes promover el juicio donde comentas lo que te está pasando y acredites qué es violencia política en razón de género porque es una institución que puede sancionar o amonestar de manera electoral en este caso y lo tengo bien comprobado, pero sí he escuchado que en el Instituto queretano de la mujer tienen este tipo de asesorías y te vincula a qué institución puedes acudir.

¿Las herramientas que ha llegado consultar han sido diseñadas con perspectiva de género inclusión y universalidad?

Mira con perspectiva de género el Tribunal de Querétaro y tanto el Instituto Electoral sí han sesionado con esa perspectiva sí han amonestado con esa perspectiva de universalidad, te soy sincera, pero creo que hace como dos meses no recuerdo muy bien El Tribunal Electoral sacó un protocolo de violencia política en razón de género y solamente está en un idioma sí es algo pero no sé si está diseñado para comunidades indígenas.

¿Las instituciones de materia electoral y de justicia se han encargado de sancionar adecuadamente los actos cometidos de violencia política en razón de género?

Sí y no, porque te digo empecé a meter el recurso en el 2019 y hoy en día sigo metiendo juicios por violencia política en razón de género, sí se han sancionado, si se han amonestado, sí ha hecho una amonestación pública a todo el Ayuntamiento menos a mí, pero sin embargo, sigue y sabes yo creo que va en un poco más en esto de no te dan la información porque no están acostumbrados a darle la información, o sea, están viendo que Cadereyta está en el quinientos lugar de transparencia, y una como regidora somos encargados de vigilar la administración pública, no es como una empresa, o sea, vas a gastar diez millones, dime en qué te los vas a gastar porque tenemos que gobernar de una manera transparente justa y coherente para todos no para unos cuantos; he emitido algunas solicitudes de información y es ahí cuando me la retienen, y una como regidora debe tener toda la información de aquí de Cadereyta, y es lo que he tratado pero siguen con estas prácticas de no hago, no importa, o sea, es como un juegos, ya sé que me va a llegar entonces, me espero con la información **-inaudible-** entonces, ya es cansado estar yéndonos a juicios debatiendo, y gracias a Dios o no sé lo que creas, pero yo no he tenido otro tipo de violencia cómo es física o que me amenacen, sí un poco psicológica porque a veces sí es muy desgastante de verdad, a veces no duermo por pensar en mil cosas, pero no he tenido otro tipo de violencia qué atente contra mí salud, mí protección, pero creo que si fuera más fuerte mi violencia o con más con el termómetro de la violencia si fuera aumentando las cosas a lo mejor por mi bienestar por mi tranquilidad y por la de mi familia yo creo que debería dejar de ir, pero sin embargo he seguido queriendo hacer valer mis derechos que me den información que se pueda realmente ejercer mi cargo sin ningún obstáculo, sin la necesidad de decir oye sabes que necesito la información de un acta que compraste en el 2019 porque al parecer **-inaudible-** la retienen y me la retienen entonces, son cosas que sí, son cosas que llega el momento en el que desespera, pero debemos de tener como ese paso uno, paso dos, paso tres, sin embargo creo que sí se podría ejercer un poco más de acciones donde ya no cometan esos actos y te comento ahorita gané una sentencia donde llevamos a iniciar un juicio político de aparentarlo en la legislatura del Estado porque el presidente municipal

evidentemente ha violado ciertos derechos de la Constitución, cuando él tomó protesta cuando dijo salvaguardar la Constitución y no fue así y también se está dando parte a la Fiscalía del Estado por un poco de abuso de poder entonces, ahorita estoy a la espera de ver qué se resuelve y está muy interesante, también hay otra demanda la legislatura del Estado de Querétaro que tienen que sancionar al presidente por una sentencia que ya se emitió, y vamos con la espera esperemos que sí sea algo que se pueda coadyuvar para no seguir cometiendo estos actos porque digo a lo mejor yo ya voy de salida pero las otras generaciones no saben a qué se enfrentan y que no se enfrenten con esta situación y que puedan ejercer su cargo que puedan apoyar como regidoras y regidores sin estar obstaculizado

¿Podría describirme alguna situación de la que haya sido víctima?

Mira yo creo que sí me gustaría, porque me lo han hecho desde las primeras sesiones porque por ejemplo fue muy particular el caso el 23 de diciembre porque sesionamos el Presupuesto de Egresos del 2020 un punto muy importante dónde cuánto tenemos y en qué se va a gastar a grandes rasgos entonces, hice mi participación muy puntual haciendo observaciones del presupuesto una de ellas es de que la ley nos dice qué tienes que otorgar un porcentaje de acuerdo a tú total para que se cumplan todas las demandas y adefas entonces, en ese momento teníamos casi 8 millones y dejan 3 millones, o sea, no estábamos ni siquiera cumpliendo con la ley, lo observé, les hice saber del conocimiento de que estamos incumpliendo de algo que se marca muy preciso en la ley y bueno cosas importantes muy precisas y nos piden las consideraciones, hay un receso para que se pongan todas las consideraciones de los participantes para que se asiente en la carta y estamos en el receso y en el acta, lee en el acta y resulta que mi participación está como hecha a modo entonces, esto sí ponlo, esto no ponlo y algo muy conveniente para que no les pegaran administrativamente o públicamente, pero a mí lo que me interesaba era que tuvieran mi participación y del porque estoy votando en contra de esto y lo omiten entonces, yo no estoy de acuerdo con el acta y necesito que sí pongan mi participación de manera correcta

y me dice no ya está ahí y le dije es que estás vulnerando mis derechos políticos esto es una violencia y dicen es que esto no lo vamos a meter, así mi participación se ponía o no se ponía obviamente como son mayoría pues me ganaron, entonces dije oye no y me dice el presidente escríbele a mano así como lo has hecho en otros, y no, porque tengo que escribirlo a mano si tenemos los medios y te estoy diciendo en este momento que se aclare, por qué tengo que escribirla? y entonces inició el juicio político, gané pero, son estos actos que a lo mejor vemos muy normales y en otros ayuntamientos con otras regidoras no hacen lo que se debe hacer porque bueno tendrán otras circunstancias no lo sé, pero es algo muy puntual que se ve que están callando, que están guardando y que te digan si pone esto, no pones esto un y los secretarios son dos hombres, el secretario y el jurídico deciden poner esto con esto, entonces esto es como la violencia política y no lo puedo demostrar pero si está presente y la puedo comunicar.

¿Cómo fue el actuar de las autoridades respecto a su caso? ¿Fue desinteresada o si le brindaron apoyo adecuado?

¿De las autoridades que les tocó resolver mi caso realmente o de quién? Bueno, realmente han sido muy bien, mira te voy a pasar las sentencias yo creo que te pueden abonar mucho digo no soy abogada, pero te enseña mucho de cómo ellos describen la violencia y cómo se ha venido a cabo, creo que sí lo han sido desde una perspectiva muy buena; hay un magistrado ahí que siempre tiene un voto para figurar que porque dice que no es violencia política y bueno ahí su voto particular es muy respetable por los conocimientos que él tiene, pero sin embargo sí me ha llegado a molestar porque digo bueno no sé cómo demostrar ese tipo de violencia porque lo puedo demostrar con un oficio de que no me contestaron después de 3 meses, pero no puedo demostrar ciertos comentarios o situaciones que a veces hacen ciertas acciones que te dicen otra cosa entonces es muy difícil de comprobar, pero en conclusión creo que sí han actuado bien, me gusta como sesionan cómo analizan todo este tipo de la razón de género y yo creo que sí.

¿Tendría alguna propuesta para seguir con esta parte de la erradicación y prevención de la violencia política?

Creo que tengo dos, una ya ahorita en el cargo que se tiene tanto regidora, regidores legisladoras, legisladores y presidentes municipales, sí deberían de haber estas prácticas o talleres donde se dieran cuenta de esta situación para que ellos pudieran analizar si son víctimas de violencia política y qué pudieran hacer o qué alcances, si pudieran llevar o sí es violencia política, pero no en razón de género, puede ser que estén obstaculizando tu trabajo pero no por razón de género, creo que nos falta más ahí abundar, informarnos más de la violencia política y de todo lo que conlleva y también creo que también los partidos políticos deben de tener toda esta formación de derechos político electorales y qué en general no los puedes obstaculizar, no los puedes resguardar porque como legisladoras y legisladores venimos de un partido un partido llámese PRI, PAN o lo que sea y no tenemos esa formación para verlo con perspectiva de género y poder abundar más ahí en ese ámbito yo pienso esas propuestas.

¿Quisiera abonar usted un comentario más en general o algo en especial?

No sé, creo que no te agradezco mucho, lo único que yo sí pediría es que las mujeres hoy en día tenemos la oportunidad de crecer, de ejercer un cargo y no sólo estar ahí, sino ejercerlo, así que hay que luchar contra los machistas, contra los que no quieren que ocupemos esos cargos por algo no quieren porque están tan acostumbrados, están tan normalizados de que un hombre sea persona un presidente municipal y en Cadereyta, bueno a lo largo de su historia los presidentes municipales y creo que hay mucho que aportar como mujeres y ser realmente una democracia si estuviéramos los dos.

G10 X Jalisco

Entrevistada: Diana Arredondo Rodríguez

Cargo: Presidenta de G10 x Jalisco

¿Cómo define la violencia política en razón de género?

Para nosotras con independencia de lo que define la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de violencia, pues, sintetizándolo, la violencia política es toda acción u omisión que afecta en forma diferencial a las mujeres por razones de género en contiendas políticas electorales, en procesos electorales o en el ejercicio de un cargo; de un cargo de elección popular o un cargo de designación pública.

Ok, muchas gracias, en este caso ¿ustedes consideran que la violencia política en razón de género ha sido reconocida como un problema en tiempo y en forma aquí en México?

En tiempo y en forma podemos decir que no, en México siempre vamos años luz atrás, bendita globalización porque a final de cuentas hizo como que se acelerara el reconocimiento y el avance de los derechos humanos, y sobre todo los mecanismos para hacer efectivo el acceso a los derechos humanos, pero ciertamente, o sea, no, nunca es tarde; pero siempre vamos retrasados, retrasados, retrasados en nuestros avances tan importantes a nivel legislativo; se legislan muchas cosas y yo digo que hay una profunda producción legislativa federal y local en muchos sentidos, pero un marco normativo que realmente sea eficaz, pues es escaso, ¿no?, pero celebramos y nos congratulamos porque se haya llevado a cabo esta reforma federal de violencia política que siguió a la reforma constitucional paridad en todo, ¿no?; porque a final de cuentas, si queremos avanzar hacia la paridad, la violencia política en razón de género es un obstáculo para ello en todos los sentidos. **-Así es-** Afortunadamente entro en tiempo para el arranque del proceso electoral, ¿no? Concurrente 2020-2021, entonces, eso ya es bueno en sí mismo.

De hecho, la siguiente pregunta se basa en saber ¿Usted cuál cree que sean los principales retos que se tiene para poder erradicar este tipo de violencia?

Los principales retos... con independencia de lo que marca la normativa internacional, yo soy una amante fiel de la CEDAW, la Convención para Erradicar toda forma de Discriminación en contra de la Mujer, y yo digo que no hay ningún

hilo negro para descubrir porque todo está ahí, identificadas cuáles son las formas de discriminación, cuáles son las conductas que no se pueden o no se deben permitir, y cuál es la forma, los mecanismos para erradicarla.

Convención CEDAW, Belem Do Pará y Plataforma Elección de Beijing marcan la pauta en todo este tema de la violencia política en razón de género y todas las violencias en general que sufrimos las mujeres en razón de género, y eso con independencia de que con el pacto de derechos económicos, sociales y culturales, y el pacto de derechos civiles y políticos que ya años atrás establecía los derechos a la participación política de las mujeres, pues no teníamos como ese mecanismo, ¿no?, entonces, ¿cuáles son los retos? Hoy tenemos ya todo un marco normativo internacional, nacional, local porque ya la mayoría de las entidades federativas se logró la armonización de esa reforma federal, paridad constitucional en todo, y la federal en violencia política en razón de género, y la mayoría de los Estados en mayor o menor grado, pues se armonizó la reforma federal, pero a final de cuentas, ¿Cuáles son esos retos? Pues ya no son legislativos porque ya están plasmados en los marcos normativos, en los cuerpos de leyes. Los retos están en la vida práctica, en la realidad, los retos los van a seguir lidiando las mujeres al interior de los propios institutos políticos, porque aún con todo esto nos vamos a encontrar en el camino y en el proceso de la contienda electoral desde que arranquen los procesos de elección de candidatos de quienes van a poner en las planillas y demás; vamos a empezar a ver que se van a llevar pactos o hechos constitutivos de violencia política en contra de las mujeres en razón de género, lo hemos visto en todos los procesos electorales; ciertamente que hoy exista ese marco normativo protector tan amplio, y claramente está establecido puntalmente que establece sanciones; y que además hay sanciones que tienen que atender y medir la conducta violenta de los hombres, porque el hecho de que un candidato, un aspirante o cualquier persona que ocupa un cargo público, sea impedido una vez declarado o condenado por una sentencia en la que se determine que incurrió en actos de violencia política no podrá volver a contender, eso tendrá a inhibir.

Pero los retos siguen estando al interior de los institutos políticos para que asignen a las mujeres las candidaturas, en igualdad de condiciones que los hombres en los distritos ganadores, que no las metan de relleno, y los otros retos los vamos a encontrar también en las calles, ¿no?, en las contiendas, en las campañas, en el imaginario colectivo que permea esta aceptación a las mujeres, y que los juicios de valor y las críticas que se hagan a las mujeres lo sean desde sus capacidades, desde su preparación y sean libres de prejuicios y estereotipos de género.

Otro reto muy importante y también lo vamos a encontrar en los medios de comunicación, porque también hay que capacitar a las y los comunicadores en temas de violencia política en razón de género, se comente mucha violencia de género y política cuando son respecto de personas que participan en la vida pública bajo estos estándares, entonces ahí hay retos enormes a los que se van a enfrentar las mujeres en la contienda electoral.

En este sentido, ahora vamos a retomar el objeto que es el protocolo de actuación para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género, emitido por la CONAVIM y el Tribunal Electoral. ¿Usted conoce este protocolo?

Sí, o sea, era el documento de cabecera mientras no había una legislación federal, un marco general normativo que estableciera como tal, obviamente de las convenciones internacionales teníamos de donde echar mano, y por eso es que existe el protocolo, en realidad porque toma el sustento de estas convenciones internacionales que acabamos de mencionar, pero ahí está el protocolo, fue útil y seguirá siendo útil seguramente en la medida en que va a seguir orientando la actuación de quienes toman las decisiones de los procesos electorales, tanto de los OPLE'S locales, de los tribunales electorales, de la fiscalía de delitos electorales y demás.

¿A usted le ha sido útil este protocolo respecto a lo que ejerce o trabaja?

En mi trabajo profesional el protocolo no es aplicable porque estoy en un área jurídica en una sala de segunda instancia y las materias con las que trabajo de

hace veinte años es derecho civil, familiar y mercantil, pero en mi ámbito de activismo, en mi ámbito de ONG, en mi ámbito de promoción de la participación política de las mujeres, ahí sí me ha sido útil porque nos ha permitido de una manera orientar a las mujeres que se acercan a la asociación cuando han sido objeto de un tipo de violencia.

Ya que ha consultado el protocolo, ¿Considera que los objetivos que tiene el protocolo son adecuados respecto al problema que atiende?

Sí, considero que si son adecuados porque marcan cuales son los orígenes de la violencia política, yo digo que no puedes abordar las violencias o pretender combatir las violencias o regular las violencias o establecer procedimientos para sancionarlas sino conoces como de dónde vienen, de dónde surgen, cuál es la causa que generan esas violencias, a mí me parece que el protocolo lleva de la mano para entender los roles, estereotipos de género, todas esas cuestiones que generan esta violencia “introyectada” o esta cultura androcéntrica en la cual, estructuralmente, sistémicamente y a través de los siglos hemos sido excluidas de los espacios públicos, entonces en la medida de que establece de inicio eso, identifica cuáles son las medidas, cuáles son los objetivos del protocolo, da pautas para identificar la violencia que se comete, porque conceptualizarla es fácil, pero nunca es concreto establecer **(inaudible)**... sobre todo este bagaje de conocimientos, de entendimientos y esos gajos violetas, que te permiten mirar el mundo a través de todas estas construcciones socioculturales y diferenciarlas, cuándo sí cuándo no es violencia política; y bueno establece autoridades, mecanismos y demás, entonces, pues, sí, fue útil y seguirá siendo útil seguramente.

¿Las instituciones que participaron para elaborar el diseño del protocolo consideran que fueron las adecuadas?

Sí, participó la CONAVIM y participó el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Instituto Nacional Electoral, la FEPADE, entonces a final de cuentas, INMUJERES, es el órgano o mecanismo de adelanto de las mujeres a

nivel nacional retoma la política al interior del país, de las políticas de combate a las violencias de la discriminación y a propiciar mecanismos de adelanto para las mujeres. Participa la CONAVIM, obviamente que es la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Contra las Mujeres, y la Secretaria de Gobernación que es la rectora de la política interior, es la que se encarga de que en el territorio nacional se aplique y se regulen o se positivasen los tratados internacionales que se les da el Estado mexicano, entonces me parece que están los que tienen que estar; no se incluyó a los OPLE'S, pero está el INE a final de cuentas, que es el Instituto Nacional Electoral, entonces me parece que si están los que tienen que estar, que son las autoridades o las instituciones vinculadas con la atención a la violencia política.

¿Considera que el contenido del protocolo es viable y comprensible para quienes lo lleguen a consultar?

Me parece que sí, porque está en un lenguaje muy llano, en un lenguaje natural, no tiene muchos tecnicismos, ni un lenguaje jurídico muy elevado o complica, entonces me parece que con independencia de estudio de preparación académica que tenga la persona que le de lectura, lo entiende.

¿Cree que expone adecuadamente la definición de violencia política?

Sí, me parece que sí, completamente de acuerdo.

¿Qué otras funciones considera que tiene este protocolo?

Para orientar sobre cuáles son las instancias, las autoridades a las que deben acudir las mujeres que se consideren que fueron objeto de violencia política, entonces digo, en la vida practica en la vida cotidiana, cuando eres objeto de un tipo de violencia, te lo digo yo que lo he vivido, la emoción y el enojo y la frustración, esa serie de sentimientos encontrados que se apoderan de ti en momentos como esos, o sea, te nublan la comprensión, te frustras, y aun siendo abogada como es mi caso, ¿qué hago?, te genera, el daño que genera la violencia política es tan grande y afecta tantas áreas de tu persona que se te

cierra el mundo y no sabes que hacer, entonces me parece muy valioso que haya un mecanismo como este, una herramienta que le diga a las mujeres, que si te pasa violencia política, si eres objeto de violencia política, tus instancias a las que debes acudir son estas, está la fiscalía, están los OPLE'S locales, está el Tribunal Electoral, o sea me parece fabuloso.

¿Tendría alguna recomendación para el rediseño del protocolo?

Pues sí, ya tuvimos la reforma federal de violencia política en marzo de este año y las armonizaciones estatales y locales que se llevaron en marzo a lo que va del año posterior a ello, entonces si será necesario hacer como las adecuaciones entorno a los nuevos prospectos, aunque te digo, el protocolo es muy técnico, no se basa en citas de preceptos y demás, no es como un manual jurídico al que estamos acostumbradas, las y los abogados, es muy accesible, muy comprensible, muy digerible para el común de las personas, pero seguramente habrá algo que hacer en las armonizaciones.

¿Considera que las instituciones en materia electoral y de justicia se han encargado de sancionar adecuadamente los actos cometidos sobre la violencia política en razón de género durante los últimos seis años?

Mira, te voy a decir que los tribunales federales se ha puesto como más las pilas porque a partir de la reforma del 10 de junio de 2011 en materia de derechos humano, es mi reforma favorita, te voy a decir porqué... porque sentó un antes y un después en el derecho mexicano y en la vida misma de las instituciones y de las personas y de los derechos humanos general de la ciudadanía, a partir de esta reforma, te lo digo yo que tengo 28 años en el Poder Judicial. En rasgos generales es un antes y un después ya, porque es un parteaguas porque los principios que establece la reforma aterrizan y se positivista en el derecho mexicano y los tratados internacionales como sí fueran parte del derecho constitucional, ya no deja lugar a dudas de que los derechos que se establezcan y se reconocen esas convenciones internacionales son derechos constitucionales en México. Entonces ese es un avance muy grande y a nivel de procesos

jurisdiccionales en materia de violencia política la interpretación de los tribunales electorales sobre todo en los federales que han estado en procesos de capacitación muy intensos entorno a lo que implican estos principios; mis principios favoritos son el principio de progresividad porque los derechos humanos tienen que interpretarse e incrementarse, y el reconocimiento tiene que ser ala alta; y el principio de convencionalidad que todo los preceptos se interpretan entorno a la Constitución, a los tratados internacionales y el principio propersona que siempre se tiene que tener la protección más amplia; y esto ha dado lugar a que precisamente las resoluciones que se han emitido sobre todo por parte de los tribunales electorales federales lleguen a ser más amplios y protectores.

Todavía en los tribunales estatales locales vemos cómo todavía hay cierta deficiencia porque no ha habido esa capacidad; esa capacitación que han tenido los tribunales electorales federales, y hay que decirlo, siguen existiendo prejuicios y estereotipos de las personas que ejercen la función de juzgar, que de alguna forma obstaculizan el acceso pleno de los derechos a través de las personas y las instituciones jurisdiccionales y de las instancias jurisdiccionales tienen que acudir a los tribunales federales, pero yo creo que el camino es este, por eso te digo que me encanta esta reforma, me encantan los procesos que sean de capacitación que se han llevado de forma permanente y tienden a esto, y en general los tribunales electorales federales han distinguido por ser protectores y progresivos; y además porque parten de la unidad de las personas y de la igualdad sustantiva que establece la CEDAW, no es lo mismo que lo diga la ley aquí en la práctica a la norma que sea discriminatoria, por ejemplo de forma individual la ley está, pero de la forma en que lo aplican no es tan neutra porque la norma no identifica las condiciones especiales de vulnerabilidad **Inaudible**. Por ejemplo en los arsenales de participación política, entonces en lo que la mayoría de los tribunales sean capacitados en esta materia pues, las sentencias han ido creciendo, tenemos ejemplos a lo largo y ancho del territorio nacional

Todavía a partir de la reforma que tenemos aquí en Jalisco hace diez días una sentencia del tribunal electoral en un caso de que un alcalde violentó a una

regidora en plena sesión de cabildo no y la sentencia así como reparadora la sanción fue “absténgase de volver a ejercer actos futuros de violencia” entonces, allí es donde te digo que dejan mucho que desear porque todavía **inaudible** qué onda con la capacitación, tienen todo ese bagaje de conocimientos cuando conocen el marco normativo internacional, cuando conocen las reformas y sobre todo cuando están sensibilizados en perspectiva de género y la armonización de todas estas reformas nuevas ya actuales pues, a final de cuentas la conclusión no puede ser otra, hay violencia política y la sanción también debe ser ejemplar, entonces yo creo que en la medida de que los tribunales electorales se capaciten pues, iremos avanzando aún mucho más bueno en general pisos más parejos para todas.

¿Quisiera añadir un comentario sobre este tema?

Entendí que tu trabajo tiene la finalidad de establecer mecanismos para evaluar protocolos sino ser una herramienta técnica ¿no?

Los protocolos me han parecido una herramienta muy muy valiosa en ausencia del marco normativo local porque al final de cuentas está disperso y ahí ésta como en la nube la información, las premisas, las sanciones y los delitos de los actos constitutivos de violencia, y es como más difícil que las autoridades locales los apropien y los apliquen, entonces anteriormente de que no había la legislación en materia de violencia política pues había que acudir a los protocolos sí o sí porque si no encontrabas pautas de solución tienes que ponerte a buscar en todos los tratados internacionales, peinar la Constitución para ver que encontrabas, peinar la ley general de acceso, peinar la ley de víctimas, era un esfuerzo enorme entonces cuando todo está ahí en el protocolo porque todo está ahí en el protocolo, entonces es como más fácil aterrizarlo en la vida practica la defensa de los derechos de las mujeres en este caso en materia de violencia política los protocolos cumplen y han cumplido esa función y además como que se anticipan a los tiempos de la legislación y marcan pautas y agendas legislativas que tienen que llevarse a cabo porque al final de cuentas los protocolos se generan a partir de las experiencias y de las situaciones concretas a las que las autoridades tienen

qué hacer frente a las necesidades planteadas o a quienes tienen que acudir a las autoridades, entonces para eso es el valor enorme de los protocolos.

Diputada Federal Aleida Alavez Ruíz

¿Cómo define la violencia política?

Mira habíamos propuesto ya una iniciativa para precisamente definir que quedará establecida en el Código Penal porque hemos vivido lamentablemente esta realidad en nuestro país, en el actuar de las mujeres que es mermado por diferentes formas para poder llevar a cabo las actividades y es lo que incluimos en el término, que todo obstáculo para la realización de nuestras actividades profesionales es violencia política de razón de género y el obstáculo pues representado de diferentes formas o no te permiten realizar para lo que está encomendada llámese mi caso iniciativas legislativas, propuestas de puntos de acuerdo el actuar cotidiano; como legisladora es violencia política en razón de género, a veces interrumpirte en la palabra, lamentablemente a veces es muy difícil que se atienda ya en el común porque todo a veces se asume como una visión que nos ha permeado durante décadas en la vida pública, que es la visión patriarcal, es decir el orden, la organización los cómo en la convivencia cotidiana se establecieron desde hace mucho tiempo y siguen permeando, entonces pareciera que no, pero por ejemplo, las mujeres ocupamos mucho alzar la voz cuando hablamos y siempre se nos quiere calificar de histéricas, de neuróticas, de bueno ¿y esta porque grita? Pues, porque nadie la oye, entonces son mecanismos de defensa que te lo explico así porque a veces es muy difícil que se entienda o que se logre establecer definiciones como tales para que entiendan lo que se está viviendo como violencia política en razón de género.

Y a mí me tocó vivir eso desde muy joven cuando pues me quedaba claro que yo me subía a la tribuna y nadie me hacía caso, tienes que gritar tienes que alzar la voz y moverte para que entonces seas escuchada y sí; a la respuesta a eso de está loca, es una histérica, bájala de ahí, mira quien la llamó, vete a la cocina, vete

a hacer el quehacer, todos estos calificativos que cada vez son menos pero antes si se presentaban de manera más frecuente nos tenemos que enfrentar porque hay mucha misoginia en el ámbito político; es un ámbito muy difícil para el desarrollo profesional de una mujer porque siempre insisto nos ven inferiores a ellos y en la toma de decisiones por lo regular pues permea la participación de hombres que son muy poco sensibles o conscientes de esta problemática cultural que hemos vivido; insisto es el patriarcado en su máximo apogeo.

Son etapas distintas de la vida de las mujeres en el ámbito público, pero nosotros hemos propuesto esta iniciativa de violencia política donde... **inaudible**... Hemos propuesto esa tipificación, pero pues, no avanza porque siempre hay quienes quieren enturbiar, entorpecer, descalificar lo que se propone, ahorita estoy buscando la propuesta que nosotros hicimos de violencia política de género para que con mucha claridad veas que proximidades empiezan a trabajar las cosas.

¿Considera que el tema de violencia política ha sido reconocido en México en tiempo y en forma como un problema?

Mira, hay quienes porque por un asunto de sentirse muy progresistas dicen asumirlo, pero a la hora de ponerlo en práctica es totalmente difícil, es absurdo exigir que se reconozca porque siempre habrá la complicidad entre quienes están al frente de alguna institución para que esto se ha visto de manera marginal y no se quiera hacer valer, o sea, si una mujer acusa y en el ámbito político más, porque no hay sanciones, no hay procedimientos, no hay instancias donde diga saber cómo le van a hacer valer a este que me acaba de atropellar mi derecho, ¿cómo lo van a...? ¿cómo le van a hacer? ¿qué le van a decir? Entonces, nos queda la defensa o el anunciamiento o evidencia pública para que esto se quiera reconocer, pero es muy difícil, y a mí me tocó enfrentar una denuncia ante la FEPADE por violencia política de género y me pusieron medidas cautelares, pues fue en campaña, pero hasta ahí se queda no hay un llamado a quienes violentan, no cambian su actitud y se protegen se esconden en esta impunidad de la que se

ha visto envuelta de la conducta misógina y machista en todas las instancias, en el Poder Judicial ni se diga; en el Poder Judicial no hay conciencia, no hay perspectiva de género, siempre los feminicidios están por esos jurados, porque la perspectiva de género, faltan los procesos judiciales que no se acreditan ese atropello a la violencia; lo digo porque hicimos una revisión de procesos judiciales que tienen que ver con el feminicidio y se va uno de espaldas cuando ves uno; los juzgadores siempre se alían con los hombres y siempre la mujer termina siendo la prostituta, la que buscó, la que se entregó porque quiso, calificativos muy desagradable a la hora; por ejemplo el juez de Baja California que cuando encontraron el cuerpo de la jovencita tatuado -¡Ah pues porque está tatuada por eso la mataron! y pues, ¿qué tiene que ver que este tatuada? Entonces, esta perspectiva esta falta de visión más bien, falta de género es lo que imposibilita de que caminemos con más prontitud, y en el Poder Judicial ha sido todo un fiasco, sí, en el Poder Ejecutivo ha habido políticas públicas existen INMUJERES, existen algunos programas para atender y erradicar la violencia, pero no en el Poder Judicial, aquí en el poder legislativo tenemos diferentes iniciativas y no vamos a terminar por enumerarlas, y bueno mira... ya me trajeron el documento... Es el trabajo que más nos cuesta ¿para qué reformas y reformas en el poder legislativo? si a fin de cuentas van a ser letra muerta en el Poder Judicial, ¿no?, entonces es una impotencia que tenemos.

Mira se entregó un paquete de reformas en la Cámara hace poquito en un periodo extraordinario para hacer diferentes adiciones, reformas a leyes, de la ley de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia, a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a la Ley General del Sistema de Medios en Materia Electoral, a la General de Partidos Políticos, a la general en Materia de Delitos Electorales, a la Orgánica de la Fiscalía General de la República, a la Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y a la General de Responsabilidades Administrativas, y en Materia de Violencia Política y Paridad de Género.

Entendiendo que la violencia política es un conjunto de conductas contra las mujeres en razón de género que de realizarse constituyen infracciones a la ley por parte de los sujetos de responsabilidad como por ejemplo obstaculizar a las mujeres en los derechos y asociación o afiliación política o contar ocultar información a las mujeres con objetivo de infringir la toma de decisiones y el desarrollo de sus funciones y actividades, ocultar la convocatoria para el registro de precandidaturas y candidaturas o información relacionadas con ésta, con la finalidad de impedir la participación de las mujeres, proporcionar a las mujeres que aspiran a un cargo de elección popular información falsa o incompleta o imprecisa para la obstaculización para el registro de una campaña política para que su registro se desarrolle en condiciones de igualdad; en eso como concepción ya de ahí se impactaron varias leyes para que esto no ocurra e insisto bien, pues son a veces hasta cuestiones muy obvias pero que necesitamos seguir poniendo y dejar muy en claro para que no caigamos en una omisión al menos por parte de lo legislativo, por parte del Ejecutivo pues hemos podido encontrar más empatía, más entendimiento, más acompañamiento y no así del Poder Judicial, yo sí acusó de que tenemos un grave problema con el Poder Judicial y que por más reformas que se usen que por más conceptos que agreguemos en los Códigos Penales en la Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Salud, de los Códigos Electorales esto a la hora de llegar a algo al Poder Judicial no, no permea no se hace nada

¿En su entidad existe desinterés por parte de las figuras políticas en legislar sobre el tema de la violencia política en razón de género?

Existe, bueno mira las mujeres siempre nos vamos a topa con que si nosotros no lo hacemos valer en la agenda política como un tema prioritario nadie más lo va a hacer, y no esperamos que lo hagan, pero a veces es muy dado que haya alianzas muy implícitas de quienes estos temas no quieren que trasciendan, bueno tuvo que haber sido en esta legislatura el avance de estas modalidades de violencia política de género de paridad para que tengamos avances, pero en

realidad el tope siempre va a ser la cultura patriarcal, la cultura machista que existe en las instituciones públicas de todo el país.

¿Conoce usted el protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género?

No

¿Por qué cree que no se conoce el protocolo?

Bueno no me ha tocado, sí supe del protocolo que ha emitido la CONAVIM, de hecho fue uno de los protocolos emanados de la resolución sobre el campo algodonero que se dio por esta violencia hacia las mujeres y que nos lo dieron a conocer a diez años de la sentencia del campo algodonero como instrumento que se habilitaron en el Poder Ejecutivo, pero no, no lo he revisado a detalle para serte sincera, pero creo y coincido que todo mecanismo ya sea protocolo, ley, programa si no es evaluado entonces no podemos estar traduciendo su efectividad real, y eso también lo estamos cuidando un poco ahora que vamos a discutir el paquete económico que los presupuestos y programas sean medibles para que entonces veamos si realmente tuvieron o no el resultado que se esperaba; entonces yo auguro que este protocolo de CONAVIM sea algo que podamos instrumentar. No me ha tocado verlo la verdad pero lo revisaré con atención.

¿Qué otras herramientas ha consultado y cuáles considera que son más útiles?

Mira hay un protocolo que habilitamos tiene una clave no me acuerdo bien como se llama, en el ámbito electoral este tiene una clave pero no me acuerdo ahorita te lo pasé; hubo un problema con una Directora en Oaxaca que por haber transmitido un vídeo sobre derechos sexuales y reproductivos las separaron de su cargo, entonces ella por más que pidió hablar con el alcalde después se tradujo de que hubo ahí una exigencia de la esposa del alcalde para que corrieran a la Directora, ella presentó su queja y ahí tuvimos esa dificultad porque a ella la presentan en el

ámbito electoral de que es un protocolo que se acaba de habilitar para violencia política de género en el ámbito electoral pero no forzosamente fue una cuestión electoral, sino que está en su cargo pero en el Poder Ejecutivo, de todas maneras nosotros acompañamos con ese instrumento a la directora, nos fuimos a la Sala Regional Electoral para entonces decirles bueno más allá de que sea electoral yo creo que es una transgresión grave a los derechos de la directora y se tienen que reponer, los tenemos que hacer valer, pero pues sí nos encontramos con qué es un instrumento no para cualquier servidor público en la vida cotidiana, sino es un instrumento electoral para las mujeres; ahorita te digo la clave pero bueno ese es el que yo conozco.

¿Considera que las herramientas que se han implementado de cualquier índole sean reglamentos Marcos normativos protocolos han tenido estos puntos de diseño de perspectiva de género inclusión y universalidad?

Mira el diseño creo que no ha estado mal habido, hay una aportación enorme de la academia hasta de los partidos políticos, de las asociaciones civiles, o sea, son herramientas muy válidas y muy completas, pero qué insisto a la hora de toparse con las instancias donde se hacen valer que es el Poder Judicial todo eso se trunca, no hay una red; hay una propuesta que al principio a mí se me hizo muy exagerada pero después de todo esto que estamos platicando creo que no lo es tanto; de la iniciativa de reforma constitucional para que obliguemos a todas las instituciones públicas y pensando más en el Poder Judicial a que tengan una capacitación con perspectiva de género, y dije bueno, -espérame tantito ¿cómo vamos a poner eso en la Constitución?, o sea, yo misma me pregunte eso ¿qué les pasa? son tres diputados de Morena la Diputada Wendy Briceño que es la presidenta de la Comisión de Igualdad de Género, el Diputado Ernesto Palacios de la Ciudad de México y no me acuerdo que otro qué otra Diputada más, entonces yo les decía -bueno a ver ¿qué les pasa? Pues, es que todo lo que hacemos se trunca en la parte operativa judicial, entonces más bien tenemos que obligar a que todas las vías judiciales, ministerios públicos, policías de investigación, peritos, todos tengan una perspectiva de género porque si no

siempre van a estar calificando las cosas en no tener claridad, en tener que ver a la mujer que no se le juzgue por tener un tatuaje no o no celebrarle esa primacía a la investigación a los hombres o esa fuerza de declaración a los hombres, así es en los feminicidios, así es, por más que quiere por más que estén bien hechos los protocolos en la Ciudad de México que fue la primera que tipificó en feminicidio en el país hasta lo pusimos con protocolo, o sea, con todo y protocolo la investigación va a hacerse de esta forma pues ni así hemos logrado erradicar esta violencia contra las mujeres porque no hay una disposición de los ministerios públicos porque se han tardado porque es todo una pelea intestina en cuanto a esa concepción de la aplicación de Justicia.

Entonces yo creo que los protocolos están bien, nuestras aportaciones, lo digo en el ámbito legislativo e insisto en la Academia, y en asociaciones civiles que han hecho su chamba, han hecho su trabajo, han aportado muy buenas herramientas pero nos topamos con el Poder Judicial y ahí es donde no avanzamos.

¿Considera que las instituciones que se encargan de sancionar los temas de violencia política en razón de género han actuado adecuadamente?

Sí lo digo fuerte, no se han encargado, mira para hacerte clara y vas a ver cómo las cosas son difíciles a veces, cuando se hizo la reforma de paridad para que todos todas las instituciones públicas contarán con el igual número de hombres y mujeres todos, o sea, estamos hablando todos, a bueno pues, la exclusión fue el Poder Judicial, entonces yo todavía le hable a la Presidenta de la comisión en el Senado y le dije –a ver ¿por qué excluyendo al Poder Judicial?- Y me dijo -mira Aleida bueno las reformas son en el ámbito de lo posible no de lo deseable-, y ejercen una presión para que no se les toque que mira terminamos haciendo las reformas sin el Poder Judicial, entonces no hay poder humano que se les toque que se les ponga enfrente que por más que nos organicemos haya todo un ambiente propicio con esta nueva conformación de las cámaras, pero siempre hay quienes defienden sus intereses quienes están resguardando que sean intocables, que hay no, es muy difícil porque nadie se quiere pelear con ellos.

¿Usted ha sido víctima de violencia política en razón de género?

Mira ha habido muchos casos, lo he escrito en una revista propiamente del Tribunal porque la última fue una violencia hacia mi persona, fue física me querían impedir entrar a unas colonias con armas de fuego y después me enteré que fue todo una cuestión montada armada por personas que saben que yo camino de manera libre y tranquila en las colonias que no llevo guardias no llevo policías no llevo seguridad ni cosas de esas y se pusieron al frente en la campaña, y a partir de eso qué fue en 2018 hice todo una campaña de irreflexión, revisé todos estos instrumentos que hay en las leyes y denuncié ante el INE la violencia política de género por la que fui víctima y pedí medidas cautelares inmediatas que me la proporcionaron, y a partir de ese momento no puedo decir que no, si me las dieron, me empezaron a vigilar ya después se volvió así de -déjenme de seguir- pero tenía yo medidas cautelares porque además había sido con armas de fuego, me acuerdo mucho que después hicimos un llamado a una patrulla porque por lo que había en la calle entonces llegaron convoyes a toda la oficina y dijimos -¿ahora qué pasó?- entonces, como tenía medidas cautelares con un llamado pues ya lo vuelven muy grande entonces, hasta exageraron pero bueno de ahí bueno; durante 20 años que me he desarrollado en este ámbito político tarde a lo mejor en ubicar el haber sufrido la violencia política pero ya haciendo la reflexión me di cuenta que hubo varios momentos que en mi carrera en los que me impidieron avanzar cómo hubiera querido, y te puedo señalar por ejemplo, un asunto que viví creo que es el más cercano cuando en agosto de 2014 yo era vicepresidenta de la Cámara de Diputados del PRD, una fracción de más de cien diputados y por lo regular su reglas no escritas, por eso también nos quieren hacer a un lado y lo lograron en mi caso, pero según la conformación de los grupos parlamentarios toca la presidencia de la mesa directiva y en mi caso como vicepresidenta me toca el último año encabezar la Cámara de Diputados porque yo era la vicepresidenta por parte del PRD, pero empieza una serie de andanadas políticas confabulaciones entre mis propios compañeros y el PRI de tal forma que a mí, Silvano Aureoles que ahora es gobernador de Michoacán me dice que teníamos ese problema que el PRI no quería respetar que yo fuera la presidenta de la

cámara y entonces todavía yo con bien ingenua dije -pues no me hago a un lado, no me van a quitar la presidencia del partido nada más porque no quieren que sea- , fue una legislatura muy difícil, tomamos la tribuna, tratamos de impedir las reformas energéticas, y pues yo siempre estuve del lado de mis convicciones de no entregar el petróleo así en reformas constitucionales que culminaron en esa legislatura, y siempre actúe con mis compañeros; de hecho una vez cerramos el recinto para que no entraran a hacer la reforma y se tuvieron que dirigir a un auditorio o una sede alterna, entonces eso argumentaron, eso agarraron de argumentos para decir que yo no era la persona apta para ser la presidenta de la mesa directiva de la Cámara de Diputados porque no tenían confianza en mí, el PRI no tenía confianza y ahora me doy cuenta que se confabularon los que siempre estuvieron haciendo acuerdos con el PRI y el PAN para mantenerse en la toma de decisiones en los espacios más importantes de la Cámara y me hicieron a un lado para no ser yo la presidenta de la cámara e imponer a Silvano Aureoles que ahora pues ya me queda clarísimo que el artículo más con la oposición que con una vertiente más de izquierda, que es en donde nosotros estábamos supuestamente, pero fue toda una vivencia muy fea porque a mí me hicieron creer me embaucaron con que yo no soy apta porque no me tienen confianza porque soy de lo peor, pero en mi lugar si puede ir Silvano entonces me transgredieron horrible; en ese entonces me acuerdo que hubo mucha solidaridad del PT, entonces la Diputada Magdalena Núñez de Malú Michel que se solidarizaron se unieron junto conmigo para exigir a la Cámara de Diputados que me respetaran pero bueno lo que hayamos dicho y hecho les valió un reverendo cacahuate impusieron a Silvano y pues yo ya no seguí peleando porque tampoco era para mí, y bueno las mujeres tenemos eso a veces somos muy fieles a nuestras ideas llámense de derecha o de izquierda, pero de qué decimos eso es lo que creemos y por eso estamos pues no nos mueve en ese tema yo creo que podría decir que somos incorruptibles, digo cuando me dijo el PRI no tenemos confianza porque tomaste la tribuna dije -¡ay bueno si es por eso quédense con la presidencia no me importa!, lo hice porque no iba a permitir eso y en mi conciencia y en mi caminar traigo esa tranquilidad de que no me vendí, no me presté a nada de que

tenga que ver con ceder mis convicciones, **inaudible**... empieza y principios, pero también me queda claro que pude haber sido un poco más astuta y no caer en el juegos de estos que si se confabularon y me apachurraron porque a final de cuentas lograron ver hacia fuera que respetaron al PRD la presidencia de la mesa directiva como si fuera muy plurales pero en realidad tenían el combo de Silvano Aureoles y este no hacía ni decía algo que no le autorizara Mario Pablo Beltrán, entonces me embaucaron, me atosigaron, me sometieron políticamente para evitar qué encabezará y a veces siempre como nos menosprecian no puedes, y **inaudible** muy preocupado nada o hay no sí pues ni modo que mejor vaya al compañero y lo dejamos pasar todavía, esos códigos perversos de la política no permiten tanto en nuestro actuar cotidiano como si en el actual de ellos entonces ellos con la mano en la cintura que pueden tirar como me lo hicieron a mí y después me percaté de que fue violencia política, y bueno, lamentablemente no paró ahí.

Después como Diputada Local un Diputado plagió una iniciativa mía y se lo dije en su cara y lo refutó me insultó e igual una vez que yo le dije a una diputada que no fuera mentirosa y ya había mordido otra diputada y cosas así bien raras y yo nada más lo decía con argumentos, pero ellos en lugar de ir conmigo con argumentos iban con violencia y me enfrentaba, de hecho hay un vídeo muy desagradable de los diputados del PRD Raúl flores cuando me empieza a increpar y la Diputada que está al lado de él que estaba viendo el teléfono está grabando que yo no sé ni quién era, fue una agresión muy, muy fuerte, muy física y bueno pues, me ha tocado ver que a las mujeres también nos va y nos corresponde de construir todos estos códigos de la política en los que podemos actuar con ese mayor descaro, cinismo, sin importarnos nada y yo creo que no el actual público nuestro tiene que permear mucho en la responsabilidad y la convicción por las que uno llega a estos espacios de toma de decisiones

¿Tendría alguna propuesta para erradicar la violencia política en razón de género?

Bueno mira ya leyes no, yo creo que por leyes no paramos ni estamos dejando de hacer nuestro trabajo, creo que es en la parte operativa creo que es mucho estar insistiendo y lo vamos a hacer, estamos haciendo una mesa conjunta en la cámara con la Comisión de Justicia con la Comisión de Género para irnos al Poder Judicial a observar los procesos en los cuales están envueltas las mujeres y se les está tratando mal, o sea, nos está dando un debido proceso llámese por violencia política o por cualquier otro proceso judicial porque tenemos que quitar esta visión patriarcal de los procesos judiciales de la toma de decisiones, entonces por ahí tenemos que empezar a vigilar el actuar cotidiano de todos los servidores públicos donde tengan esa ese chip de perspectiva de género, entonces yo creo y hemos coincidido aquí con diputadas de todos los partidos afortunadamente, y vamos por vigilar esa parte de la operatividad de protocolos de leyes de programas que hagan que es lo que hemos estado trabajando arrastrando el lápiz ahora se respete.

Lic. Rocío Avendaño (Asesora en Cámara de Diputados)

¿Cómo define la violencia política en razón de género?

Es aquella que tiene por objeto menoscabar a las mujeres a través de la descalificación, a través de las amenazas, la intimidación, la difamación, la ridiculización, las bromas, las restricciones o el forzarlas a abandonar un cargo u obstaculizar el trabajo y atacar física y psicológica a las mujeres, también están otras formas como el acoso, hostigamiento, las agresiones verbales y la difamación.

¿Considera que la violencia política ha sido reconocida como un problema en tiempo y forma aquí en México?

No sé si decirlo en su tiempo porque históricamente sabemos de casos, hay un documental que solíamos trabajar hace algunos años de Eufrosina Cruz, entonces en su momento fue una mujer que le correspondía una Presidencia municipal en

Oaxaca y no pudo tomar el cargo por presiones de los hombres, inclusive no nada más la violentaron a ella para que no tomará el cargo sino que violentaron a sus propias parejas, también tuvieron violencia dentro de sus hogares como una forma de manifestar la resistencia que tenían hacia que una mujer dirigiera el municipio de la comunidad de dónde estaban, entonces aunque ella recurrió a algunos recursos jurídicos no hubo nada que quisiera tomar el cargo o que se lo permitiera, tuvo ella participación política creo que fue en Acción Nacional, o sea, ese personaje Acción Nacional no lo tomó, lo trajo como bandera ella lo trajo por toda la república y si ella pudo acceder después a otro puestos pero a ese no, a ese que le correspondía qué gano democráticamente nunca pudo acceder, entonces después de eso se empezó a trabajar más del tema de violencia política contra las mujeres, por eso no creo que haya sido en su tiempo porque es hasta ahora que estamos viendo algunas esa tomas y formas, por eso digo que en su tiempo la violencia política y la violencia hacia las mujeres es histórica y ha sido un poco tardado sin corporación en los ordenamientos jurídicos en los mecanismos para prevenirla del todo han tardado un poco y sobre todo las políticas públicas son las que han tardado más.

No pudiera decir que solo en tiempo y creo que en forma también ha sido lento entonces no diría que en tiempo y forma ha sido atendido la violencia política hacia las mujeres.

Por ejemplo lo que ahorita te comenté, Eufrosina Cruz creo que fue antes del 2006, creo que fue entre 2002-2004 cuando se dio, y nosotros veíamos después del 2006, en mi caso yo conocí un poquito de ello porque había un documental de acceso público muy sencillo y todo pero creo que eso fue lo que le dio promoción al tema de ella que ese documental existió ya que Acción Nacional la tomó como una especie de bandera pues pero supongo que fue en no recuerdo bien la fecha pero entre 2002-2004.

¿Cuál cree que sean los principales retos para erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género aquí en México?

Híjole creo que son muchos ¿no? porque primero está la parte normativa, que es la que se ha venido trabajando, que inclusive empezaron primero los estados antes que Cámara Diputados Federal y Senadores, los Estados algunos ya empezaban a legislar al respecto en sus leyes de acceso a una vida libre de violencia o establecerlo en la normatividad y ha sido hasta este año en Cámara de Diputados Federal que se aprobó, entonces siento que llegaron primero los Estados; ahora hay una obligación de armonización y creo que no ha sido bien, que no tiene los avances que quisiéramos de los próximos procesos electorales, entonces está por un lado esto, el rito de la armonización legislativa con los con los Estados y la federación, pero lo que más me preocupa son los temas de protocolos porque algunos protocolos se hicieron antes que Cámara de Diputados Federal aprobará, y entonces no sé tal vez los protocolos que ya existen los estados requieran una armonización, pero bueno, este es un aspecto normativo pero me preocupa el tema de que cómo denunciar la violencia política, o sea, ¿qué pasó? son los que el protocolo los que dicen que hay que seguir por qué se hace, inclusive lo preguntaba **inaudible**, y hubo quien me dijo ah es que lo tienes que mandar un oficio a la presidenta del Instituto Estatal Electoral para que te reciba la denuncia y eso a mí me parece muy complicado, pues hacer un oficio en tiempos de pandemia pues ¿quién te lo va a recibir? ¿Cuándo la presidenta del Instituto Estatal Electoral lo va a ver? y ¿cuándo te van a citar para denunciar? creo que sí existe un protocolo allá afuera no sabemos cómo llevarla acabó el primer paso mencionando, esto como un ejemplo a lo mejor este no es así a lo mejor el protocolo si dice que vayas exactamente a qué oficina en qué horario etcétera yo no lo sé, yo qué hice la pregunta eso fue lo que me contestaron, que de esa forma se activaba el protocolo en caso de violencia política hacia las mujeres me pareció a mí muy ambiguo, me pareció también complicado, no me queda claro cuál es la función del Instituto Electoral y sobre todo creo que pues es engorroso, y el protocolo no nada más que se apliquen campañas si nos encontráramos en campañas creo que a cualquier persona le podría quitar mucho tiempo el no tener claro este mecanismo o que el mecanismo no sea eficiente.

¿Considera que en su entidad existe desinterés en las figuras legislar sobre la violencia política?

Yo creo que en lo general cuando se trata de género hay un desinterés de manera general en todas las autoridades o en la mayoría de las autoridades del estado, los temas que tienen que ver con violencia de género o que tienen que ver con igualdad de género siempre son tomados o considerados por algunos gobernantes como temas decorativos, sí definitivamente si hay un desinterés, ojalá hubiera un mayor interés, la presidenta del Instituto Estatal Electoral no ha mostrado muchas acciones al respecto es mujer, y entonces pues tiene que también trabajar el tema, pero yo creo que es desinterés y también simulación.

¿Conoce usted el protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género?

Sí lo he consultado, hasta el día de hoy no ha sido un referente en mi trabajo diario lo he consultado sí, pero no ha sido referente, aunque yo he dado distintas capacitaciones en la materia de género nunca he tenido programación instrucción de algo parecido que me diga brindar una capacitación en materia de violencia política, no he sido tampoco convocada para capacitarme tanto en el protocolo como en el tema, te digo si lo he consultado pero dentro de mí actuar hasta el día de hoy no he sido requerida ni para capacitarme ni para capacitar al respecto, entonces por ser un tema relacionado a mi trabajo sí, si lo he consultado pero no ha sido prioritario en los temas que trabajo.

En este caso supongo que lo revisó en primer plano y ante ello ¿Considera que los objetivos que tiene el son adecuados para el problema que se quiere atender?

Sí creo que en una cuestión de objetivos, creo que sí son adecuados en cuanto a la problemática que se quiere atender, normalmente en estos instrumentos siempre encontramos buenas intenciones entonces yo creo que sí.

¿Considera que las instituciones que participaron en el diseño de la creación de este protocolo son las adecuadas?

Sí, o sea, son adecuadas, pero no sé, no recuerdo que en este listado estén áreas de seguridad pública, pero corrígeme que hayan estado en el listado y hayan participado, sé que han estado las instancias de mujeres, las instancias de materia electoral, pero no sé si instancias en cuanto a seguridad o jurisdicción, bueno FEPADE es especializada FEPADE pero fuera de ello no sé, creo que la pregunta es ésta ¿no? a la hora de que alguien necesita información ¿quién va a estar ahí para que se las de?, pero bueno este es el diseño pero no recuerdo que en el estado está seguridad pública y si no está pues debería de estarlo.

¿Considera que el contenido del protocolo es aceptable para que se consulte, es decir la información es abstracta o adecuada?

Yo creo que es abstracto como tú lo mencionas, es abstracto porque a lo mejor puede ser alguien que está involucrado en el tema puede tener una mejor comprensión al respecto, pero creo que debería de ser más sencillo, a veces se contemplan algunos mapitas que lo hace más sencillo, pero para fines prácticos no creo que sea así, además esto que señala el tema de las lenguas indígenas también son otras formas de comunicación, el braille, etcétera, entonces no lo hace accesible.

¿Qué otras funciones considera que tiene el protocolo?

El protocolo también tiene que ver con a quién va dirigido, si estamos hablando de los servidores públicos encargados de implementarlos puede tener distintos niveles, puede tener hasta el nivel de explicar qué es la violencia de género, su conceptualización, su marco jurídico, puede empezar desde ahí como una especie

de herramienta formativa como una herramienta didáctica, a veces los protocolos son didácticos y luego tiene que tener la ruta de cómo se va a brindar la atención y la ruta de coordinación entre las instancias, el mecanismo de coordinación entre las instancias también debe estar establecido en el protocolo bien definido, cuál es el papel de cada quien supuestamente, con estos avances normativos con estos protocolos hay una manera de que la víctima pueda denunciar la violencia, inclusive que la víctima pueda solicitar algunas medidas de protección o puedo solicitar algunas reparaciones del daño, etcétera; entonces el protocolo también tiene que ser claro con quién se va a vincular o con quién se va a coordinar para otorgar esas medidas de protección, luego está el otorgamiento de la medida de protección y luego están que no puede ser de la FEPADE exclusivamente porque la FEPADE funciona en procesos electorales, entonces también la violencia se puede dar fuera de un proceso electoral por supuesto, y me pregunto ¿no recae en el ministerio público está facultad de otorgar esta orden de protección o medida de protección? recae en la autoridad jurisdiccional y aún así una vez resuelto la duda de quién recae el otorgamiento de la medida de protección puede ser que el preguntarnos en quién ejecuta la medida de protección y la mayoría de los estados son de hecho quién ejecuta una orden de protección son las policías municipales en algunos lugares policías estatales tienen que ver con algunos ordenamientos estatales.

Entonces todo esto tiene que estar definido en el protocolo, cómo hacer esta vinculación o cómo hacer esta coordinación entre las autoridades para que la víctima tenga en acceso a este orden, y ahora viene otro tema qué son la reparación del daño, las sanciones, quién va a sancionar, cómo van a sancionar, entonces todo esto tiene que estar para que esté la atención a la víctima sea integral y sea satisfactoria, también inclusive puede establecerse las garantías para la no repetición, entonces es muy amplio todo lo que tiene que contener en este aspecto creo que debería de ser un protocolo didáctico para qué tanto el servidor público y cualquier persona que esté pasando por esta situación encuentra el protocolo estas rutas a seguir de forma clara, que sepa que hacer de manera clara sobre todo que defina límite las partes involucradas, instituciones e

instancias involucradas porque también sé de esto, la víctima acude a una instancia y le dicen aquí no más es en otro lado, entonces eso también hace perder el tiempo y recursos e implica un desgaste en la víctima.

¿Las instituciones encargadas de materia electoral se encargan de sancionar adecuadamente este tipo de violencia?

Si hay, si hay casos aquí en Sinaloa, hay una síndica procuradora en el municipio de Los Mochis que al iniciar esta administración o algunos meses después de iniciar la administración se interpuso contra el presidente municipal recursos porque alegaba la obstaculización de su trabajo al no darle herramientas para realizar su trabajo, al no darle recursos, etcétera; entonces dentro de la resolución que dio las autoridades fue una disculpa pública, fue que le dieran herramientas e inmediatamente tomar su cargo y algunas materiales, y esto fue lo que señaló la autoridad pero no fue suficiente el acto de disculpa pública, sí hubo una pero él fue protegido en la misma disculpa pública, fue un evento público por el presidente municipal, bueno había gente como porra del presidente municipal que lo estaba defendiendo y nadie fue capaz de decir detengamos el evento hasta que las personas guarden silencio, ella habló y cuando ella habló también le gritaron cosas, habían pancartas, habían letreros, entonces fue un evento para denotar la otra vez y fue bajo los ojos del presidente, evidentemente y ahí no hubo protección ni un policía que cuidara de ella, en cuanto al evento terminó salió, fue muy vergonzoso creo que puedes acceder al vídeo de la disculpa pública de la síndica procuradora para que tengas un poco más de elementos de esto que te estoy platicando, entonces pues aunque lo intente aunque hayan buenas intenciones o aunque hubo buenas intenciones ante esta resolución de aquí de Sinaloa no fue suficiente para ella y no se cuidaron, no se protegió, no fue suficiente y el tema de la no repetición en el evento de disculpa, ya otra vez estaba dando el tema de violencia política hacia ella y no.

¿Usted tendrá alguna recomendación para el rediseño del protocolo?

Creo que como instrumento general tal vez no, tendría que ser muy específico tal vez eso recaiga en las autoridades locales porque los nombres de las instituciones pueden variar o de respecto al otorgamiento de las medidas, también va a variar en algunas partes que emiten las autoridades jurisdiccionales en las medidas de protección y en otras partes en el ministerio público y en otras partes nada más lo hace en las entidades, entonces tampoco el protocolo puede ser tan específico por el uso a los Estados, a mí este mes me gustaría que quedará clara cuál es la participación de cada autoridad y quién recibe a la víctima por primera vez eso es lo que me gustaría ver porque yo creo que puede prestarse a confusión de saber si voy a una instancia electoral o instancia de mujeres a cuál voy a ir o una instancia del ministerio público porque finalmente lo que quieres es una medida de protección entonces hay quien pudiera pensar que es en un ministerio público a dónde tienes que ir entonces, sí me gustaría ver más definida la ruta de atención más clara.

¿Tendría alguna propuesta para fomentar la erradicación y prevención de la violencia política en razón de género?

Qué complicada pregunta... si me gustaría que a manera de propuesta se pudiera ampliarse o agregarse el tema de violencia política en redes sociales creo que son nuevas formas que en los anteriores procesos electorales no tenían tanta fuerza y que ahora la tienen y puede implementarse en los protocolos, no tengo una propuesta en específico pero creo que también había que revisar esta parte empezar a investigar incorporar la violencia política en redes sociales.

Bibliografía

- Congreso de la República Guatemala. (s.f.). Obtenido de <https://www.congreso.gob.gt/>
- Congreso Nacional de Honduras. (s.f.). Obtenido de <http://www.congresonacional.hn/>
- Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica . (s.f.). Obtenido de <http://www.asamblea.go.cr/SitePages/Inicio.aspx>
- Asamblea Legislativa El Salvador . (s.f.). Obtenido de <https://www.asamblea.gob.sv/>
- Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. (s.f.). Obtenido de <http://www.asambleanacional.gob.ve/>
- Asamblea Nacional de Nicaragua . (s.f.). Obtenido de <https://www.asamblea.gob.ni/>
- Asamblea Nacional de Panamá . (s.f.). Obtenido de <https://www.asamblea.gob.pa/>
- Blumer, H. (1971). Social problems as collective behavior, *Social Problems*. 298-236.
- Boletín N° 2868. (05 de Diciembre de 2019). *Remiten el dictamen al Senado de la República para sus efectos constitucionales*. Obtenido de Cámara de Diputados : <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Boletines/2019/Diciembre/05/2868-Aprueba-el-Pleno-cameral-reformas-en-materia-de-violencia-politica-en-razon-de-genero>
- Bosch Fiol, E., & Ferrer Pérez, V. (2000). La violencia de género: De cuestión privada a problema social. *Intervención Psicosocial*, 7-19.
- Cámara de Diputados Chile. (s.f.). Obtenido de <https://www.camara.cl/>
- Cámara de Diputados- Coahuila Legislaturas. (s.f.). Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/archivo/edos/COAH_59.htm
- Cámara de Diputados- Congreso de la Unión. (s.f.). Obtenido de <http://www.diputados.gob.mx/>
- Cámara de Diputados- Guanajuato. (s.f.). Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/archivo/edos/leg/dipedos/Gto._63.htm
- Cámara de Diputados- Legislatura Jalisco. (s.f.). Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/archivo/edos/leg/dipedos/JAL_61.htm
- Cámara de Diputados Legislaturas Nayarit. (s.f.). Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/archivo/edos/leg/dipedos/NAY._31.htm
- Cámara de Diputados-Legislaturas Morelos. (s.f.). Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/archivo/edos/leg/dipedos/MOR_52.htm

CELIG, C. d. (2018). *Violencia Política en razón de género*. CDMX: Cámara de Diputados. Obtenido de Cámara de Diputados .

CNDH. (2018). *Violencia política contra las mujeres en razón de género*. CDMX: CNDH.

CNDH-México. (Agosto de 2016). *¿Qué es la violencia familiar y cómo contrarrestarla?* Obtenido de CNDH-México: <http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/foll-Que-violencia-familiar.pdf>

CONAVIM. (03 de Abril de 2017). *Violencia contra las mujeres en los medios de comunicación y la publicidad*. Obtenido de Gobierno de México: <https://www.gob.mx/conavim/articulos/violencia-contra-las-mujeres-en-los-medios-de-comunicacion-y-la-publicidad>

CONAVIM. (2020). *Glosario de términos sobre violencia contra la mujer*. Obtenido de http://cedoc.inmujeres.gob.mx/lgamvlv/conavim/glosario_conavim.pdf

CONAVIM, C. N. (2017). *Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género*. CDMX: Tribunal Electoral del poder Judicial de la Federación.

Congreso de la República de Colombia . (s.f.). Obtenido de <http://www.senado.gov.co>

Congreso de la República de Perú. (s.f.). Obtenido de <http://www.congreso.gob.pe>

Congreso Local Aguascalientes. (s.f.). Obtenido de <http://www.congresoags.gob.mx/>

Congreso Local Baja California. (s.f.). Obtenido de <https://www.congresobc.gob.mx/index.aspx>

Congreso Local Campeche. (s.f.). Obtenido de <https://www.congresocam.gob.mx/>

Congreso Local Chiapas . (s.f.). Obtenido de <https://congresochiapas.gob.mx/legislaturalxvii/>

Congreso Local Chihuahua. (s.f.). Obtenido de <http://www.congresochihuahua.gob.mx/>

Congreso Local Ciudad de México. (s.f.). Obtenido de <https://www.congresocdmx.gob.mx/>

Congreso Local Coahuila de Zaragoza. (s.f.). Obtenido de <http://congresocoahuila.gob.mx/portal/>

Congreso Local de Nuevo León-Legislaturas. (s.f.). Obtenido de http://www.hcnl.gob.mx/organizacion/pdf/diputados_LXXIII.pdf

Congreso Local Durango. (s.f.). Obtenido de <http://congresodurango.gob.mx/>

Congreso Local Estado de México. (s.f.). Obtenido de <http://www.cddiputados.gob.mx/>

Congreso Local Guerrero. (s.f.). Obtenido de <http://congresogro.gob.mx/62/inicio/>

Congreso Local Hidalgo. (s.f.). Obtenido de <http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/>

Congreso Local Jalisco. (s.f.). Obtenido de <https://www.congresoal.gob.mx/>

Congreso Local Michoacán. (s.f.). Obtenido de <http://congresomich.gob.mx/>

Congreso Local Morelos. (s.f.). Obtenido de <http://congresomorelos.gob.mx/>

Congreso Local Nayarit. (s.f.). Obtenido de <http://www.congresonayarit.mx/>

Congreso Local Nuevo León. (s.f.). Obtenido de <http://www.hcnl.gob.mx/>

Congreso Local Oaxaca. (s.f.). Obtenido de <https://www.congresoaxaca.gob.mx/>

Congreso Local Puebla. (s.f.). Obtenido de <https://www.congresopuebla.gob.mx/>

Congreso Local Querétaro. (s.f.). Obtenido de <http://legislaturaqueretaro.gob.mx/>

Congreso Local Quintana Roo. (s.f.). Obtenido de <https://www.congresoqroo.gob.mx/>

Congreso Local San Luis Potosí. (s.f.). Obtenido de <http://congresosanluis.gob.mx/>

Congreso Local Sinaloa. (s.f.). Obtenido de <https://www.congresosinaloa.gob.mx/>

Congreso Local Sonora. (s.f.). Obtenido de <http://www.congresoson.gob.mx/>

Congreso Local Tabasco. (s.f.). Obtenido de <https://congresotabasco.gob.mx/>

Congreso Local Tamaulipas. (s.f.). Obtenido de <https://www.congresotamaulipas.gob.mx/>

Congreso Local Tlaxcala. (s.f.). Obtenido de <https://congresodetlaxcala.gob.mx/>

Congreso Local Veracruz. (s.f.). Obtenido de <https://www.legisver.gob.mx/>

Congreso Local Yucatán. (s.f.). Obtenido de <http://www.congresoyucatan.gob.mx/#/>

Congreso Local Zacatecas. (s.f.). Obtenido de <https://www.congresozac.gob.mx/63/inicio>

Congreso Local Colima. (s.f.). Obtenido de <https://www.congresocol.gob.mx/web/www/index.php>

Congreso Nacional de Brasil. (s.f.). Obtenido de <https://www2.camara.leg.br/espanol/the-brazilian-parliament>

Conoce a tus diputados, así quedó la LXVI Legislatura. (s.f.). Obtenido de <https://muralchiapas.com/noticias/local/4159-conoce-a-tus-diputados-asi-queda-la-lxvi-legislatura>

Consejo de la Judicatura Federal, C. d. (s.f.). *Leyes e Instrumentos Internacionales sobre Igualdad y Perspectiva de Género*. Ciudad de México: Consejo de la Judicatura Federal.

- Deutsch, K. W. (1998). *Política y Gobierno*. Fondo de Cultura Económica .
- Diario Oficial de la Federación . (10 de Febrero de 2014). *DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral*. Obtenido de http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5332025&fecha=10/02/2014
- Enciclopedia Jurídica . (06 de 2020). *Enciclopedia Jurídica* . Obtenido de <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/violencia/violencia.htm>
- Fernández, J., & Vázquez. (2012). Antecedentes históricos del protocolo y su influencia a través de la historia en los Estados, en la Sociedad y en la política en España y Europa. *Anuario Jurídico y Económico Escurialense*, 737-753.
- Freidenberg, F., & Del valle Pérez , G. (2017). *Cuando te cuesta hacer política te cuesta la vida. Estrategias contra la violencia política hacia las mujeres en América Latina* . CDMX: UNAM, Instituto Electoral de la ciudad de México.
- Fuller, R., & Myers, R. (1941). The natural history of a social problem. *American Sociological Review*, 320-328.
- García, E. G. (2015). Cultura política y libros de texto de educación par la ciudadan@ en España. *Voces y Silencios: Revista Latinoamericana de Educación.*, 84-93.
- Guerrero, L. P. (2012). La Comisión Interamericana de Mujeres y la Convención de Belém do Pará. Impacto en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. . *Revista IIDH*, 189-213.
- INE, I. N. (2019). *Subordinadas y bellas. La violencia política contra las mujeres en prensa y redes sociales durante el Proceso Electoral Local 2018-2019*. CDMX: INE .
- INMUJERES. (2007). *Glosario de género*. Obtenido de Instituto Nacional de las Mujeres: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100904.pdf
- INMUJERES. (2008). *Guía metodológica para la sensibilización en género: Una herramienta didáctica para la capacitación en la administración pública*. CDMX: INMUJERES.
- INTEGRANTES DE LAS LEGISLATURAS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. (s.f.). Obtenido de <https://www.cbcs.gob.mx/index.php/integrantes-de-las-legislaturas>
- Labariega Villanueva, P. (2005). *Derecho diplomático, normas usos, costumbres y cortesías*. Trillas .
- Legislaturas Hidalgo. (s.f.). Obtenido de http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/conoce_congreso_lxiv/legislaturas_anteriores.pdf
- Lena Krook, M., & Restrepo Sanín, J. (2016). Género y violencia política en América Latina. Conceptos, debates y soluciones. *Política y Gobierno*, 127-162.

- Ley Nº 243. (2012). *Ley Contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres*. Bolivia: Gaceta Oficial Del Estado Plurinacional de Bolivia .
- LGAMVLV. (2020). *Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia*. CDMX.
- Listado por Índice Alfabético de los diputados que integran la LIX Legislatura del Estado de México. (s.f.). Obtenido de http://www.cddiputados.gob.mx/59/diputados/indice_alfa.html
- Macías, L. A. (2016). La paridad de género, un derecho fundamental. 59-66.
- Maddaloni, D. (2016). Para una sociología de la violencia. América Latina en perspectiva comparada. *Cultura Latinoamericana* , 110-128. Obtenido de Università degli Studi di Salerno.
- Merton, R. (1971). *Contemporary Social Problems*. Nueva York: Harcourt, Brace.
- Michoacán, C. d.-L. (s.f.). Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/archivo/edos/leg/dipedos/MICH_72.htm
- Observatorio de Igualdad de Género. (2020). *CEPAL-Naciones Unidas*. Obtenido de <https://oig.cepal.org/es/indicadores/poder-ejecutivo-porcentaje-mujeres-gabinetes-ministeriales>
- OEA. (2020). *Comisión Interamericana de Mujeres (CIM)*. Obtenido de Organización de los Estados Americanos: <http://www.oas.org/es/CIM/nosotros.asp>
- Olguín, J. d. (2010). *¿Cómo se define un problema social y se elaboran objetivos en los procesos de planificación?*. República Dominicana : Asocio Consultores.
- OMS. (2020). *Temas de salud. Género*. Obtenido de <https://www.who.int/topics/gender/es/>
- OMS. (2020). *Temas de salud. Violencia contra la mujer*. Obtenido de https://www.who.int/topics/gender_based_violence/es/
- Osollo, A. G. (2013). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*. México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos- México.
- Parlamento del Uruguay . (s.f.). Obtenido de <https://parlamento.gub.uy/>
- Poder legislativo de la República de Paraguay . (s.f.). Obtenido de <http://www.congreso.gov.py/>
- Quiroga, E. B. (2017). El acoso y la violencia política en Bolivia: Lecciones aprendidas . En F. Freidenberg, & G. d. Valle Pérez, *Cuando hacer política te cuesta la vida* (págs. 263-284). México: UNAM & Tribunal Electoral de la Ciudad de México .
- RAE. (2020). *Real Academia Española- Protocolo*. Obtenido de Real Academia Española: <https://dle.rae.es/protocolo>

- Ramos, L. P. (2018). *Micromachismos y Violencia Política por Razoes de Género: Un Análisis desde la Justicia y la Política*. Morelia, Michoacán: Instituto Universitario Puebla Extensión Morelia .
- Rico, N. (1996). *Serie Mujer y Desarrollo 16º. Violencia de Género un problema de Derechos Humanos*. Chile : CEPAL.
- Rodríguez, M. M. (2012). *Ley Contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres* . CDMX.
- SCJN-DH. (2020). *Protocolos de actuación*. Obtenido de Suprema Corte de Justicia de la Nación: <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/protocolos-de-actuacion>
- Senado de Argentina. (s.f.). Obtenido de <https://www.senado.gov.ar/parlamentario/comisiones/verExp/587.18/S/PL>
- Senado de la República. (s.f.). Obtenido de <https://www.senado.gob.mx/64/>
- Sistema de Información Legislativa . (s.f.). Obtenido de <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=277>
- Sur, C. L. (s.f.). Obtenido de <https://www.cbcs.gob.mx/>
- Torres, J. A. (05 de Mayo de 2020). *Reformas en materia de violencia política de género en México*. Obtenido de Revistas Jurídicas UNAM: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/14620/15704>
- Urrutia, A., & Méndez, E. (13 de julio de 2020). Modifica el INE reglamento electoral para evitar violencia política de género. *La Jornada*.
- Valverde, M. E. (Septiembre de 2011). *"Acoso y Violencia Política en Razón de Género" Afectan el Trabajo Político y Gestión Pública de las Mujeres*. Obtenido de https://www.iidh.ed.cr/multic/userfiles/capel/ii_encuentro_magistradas/pdf/ponencias/Panel%20I%20MaEugenaiRojas-Bolivia.pdf
- Verba, G. A. (2001). La Cultura Política. En G. Almond, R. Dahl, A. Downs, M. Duverger, D. Easton, S. Lipset., . . . S. Verba, *Diez textos básicos de ciencia política* (págs. 171-201). España: Albert Batle .
- Villanueva, L. F. (1993). *Problemas públicos y Agenda de Gobierno*. México: Miguel Ángel Porrúa.
- Vinculación, D. G. (2018). *Ensayos sobre violencia política. No a la violencia política por razón de género*. CDMX: Procuraduría General de la República.
- Zorrilla, F. (15 de Mayo de 2015). *La reforma sobre violencia política de género*. Obtenido de Nexos.com: <https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/?p=11431>

